

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017**

**ASISTENTES**

**EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA**

1. D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime

**CONCEJALES**

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

2. D. José María González Cabezas
3. D<sup>a</sup>. Rosa Ana Rodríguez Pérez
4. D<sup>a</sup>. Inés Sandoval Tormo
5. D. José Pablo Sabrido Fernández
6. D<sup>a</sup>. Noelia de la Cruz Chozas
7. D. Juan José Pérez del Pino
8. D<sup>a</sup>. María Teresa Puig Cabello
9. D. Teodoro García Pérez

**GRUPO MUNICIPAL GANEMOS TOLEDO**

10. D. Javier Mateo Álvarez de Toledo
11. D<sup>a</sup>. Eva Jiménez Rodríguez
12. D. Diego Mejías García
13. D<sup>a</sup>. Helena Galán Soria

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR**

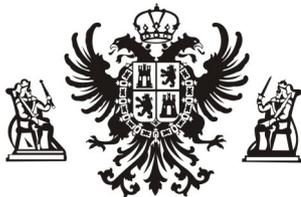
14. D. Jesús Labrador Encinas
15. D<sup>a</sup>. Claudia Alonso Rojas
16. D<sup>a</sup>. Sonsoles Garrido Polonio
17. D. Ignacio José Jiménez Gómez
18. D<sup>a</sup>. Raquel Carnero Fernández
19. D. José Manuel Velasco Retamosa
20. D<sup>a</sup>. Cristina María Peces Moreno
21. D. José López Gamarra
22. D<sup>a</sup>. Valle Arcos Romero

**GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS TOLEDO**

23. D. Esteban José Paños Martínez
24. D<sup>a</sup>. Isabel Martín de Eugenio Sánchez
25. D<sup>a</sup>. Araceli de la Calle Bautista

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO**

- D. Juan Miguel Jiménez Ramírez



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Toledo, siendo las once horas y veinte minutos del día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-** D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime, D. José María González Cabezas, D<sup>a</sup>. Rosa Ana Rodríguez Pérez, D<sup>a</sup>. Inés Sandoval Tormo, D. José Pablo Sabrido Fernández, D<sup>a</sup>. Noelia de la Cruz Chozas, D. Juan José Pérez del Pino, D<sup>a</sup>. María Teresa Puig Cabello y D. Teodoro García Pérez.

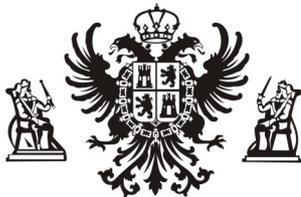
**GRUPO MUNICIPAL GANEMOS TOLEDO.-** D. Javier Mateo Álvarez de Toledo, D<sup>a</sup>. Eva Jiménez Rodríguez, D. Diego Mejías García y D<sup>a</sup>. Helena Galán Soria.

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-** D. Jesús Labrador Encinas, D<sup>a</sup>. Claudia Alonso Rojas, D<sup>a</sup>. Sonsoles Garrido Polonio, D. Ignacio José Jiménez Gómez, D<sup>a</sup>. Raquel Carnero Fernández, D<sup>a</sup>. Cristina María Peces Moreno, D. José Manuel Velasco Retamosa, y D<sup>a</sup>. Valle Arcos Romero.

**GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS TOLEDO.-** D. José Esteban Paños Martínez, D<sup>a</sup>. Isabel Martín de Eugenio Sánchez y D<sup>a</sup>. Araceli de la Calle Bautista.

El objeto de la reunión es celebrar sesión ordinaria en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día dieciocho de junio de dos mil quince y acuerdo de la Junta de Portavoces de diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente del Pleno, el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Conocido el borrador citado anteriormente, sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por Unanimidad de los veinticinco miembros corporativos presentes, **ACUERDA**: Aprobar el citado borrador.

### 2. EXPEDIENTE DE HONORES Y DISTINCIONES.

#### 2.1. MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 18 de diciembre de 2017.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 19 de diciembre de 2017.
- Propuesta del Juez Instructor, de fecha 20 de diciembre de 2017.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 21 de diciembre de 2017.

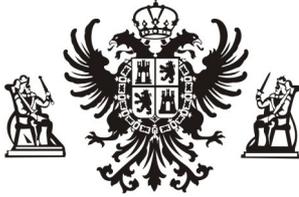
Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA**:

1º. Conceder la Medalla de Oro de la Ciudad al **Club Deportivo Toledo**, Como resultado de la fusión de diferentes sociedades futbolísticas locales, en abril de 1928 se fundó el Club Deportivo Toledo, entidad que en los próximos meses cumplirá noventa años. Desde entonces ha representado el nombre de nuestra ciudad en las competiciones oficiales de este deporte, sin duda el más popular de cuantos se practican en España. El C.D. Toledo es, además, la agrupación deportiva más veterana de cuantas se mantienen en la capital, destacándose en los últimos años por su contribución al fomento entre niños y jóvenes de valores deportivos que puedan complementar su formación educativa y personal, mostrando, además, especial sensibilidad hacia la integración de diferentes colectivos sociales entre sus aficionados y seguidores.

2º. Preparar un homenaje público, tal como establece el vigente Reglamento de Honores y Distinciones.

#### 2.2. HIJO PREDILECTO

Vista la documentación que figura en el expediente:



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 18 de diciembre de 2017.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 19 de diciembre de 2017.
- Propuesta del Juez Instructor, de fecha 20 de diciembre de 2017.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 21 de diciembre de 2017.

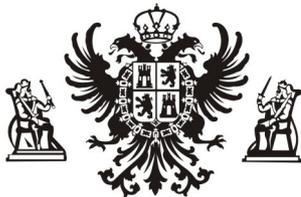
Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

- 1º. Nombrar Hijo Predilecto de Toledo a **don Fernando Aranda Alonso**, maestro de Primera Enseñanza y doctor en Meteorología, nació en Toledo el 30 de noviembre de 1935. Durante veintisiete años, entre 1973 y 2000, fue director del Observatorio Meteorológico de nuestra ciudad. Junto a su ejercicio profesional, ha mantenido una intensa actividad cultural, social y artística. Ha publicado libros como "Rincones del Toledo desaparecido". "Otros rincones del Toledo desaparecido" u "Observaciones sobre el clima en Toledo", siendo colaborador habitual en diferentes obras colectivas, entre las que destaca "El sistema hidráulico romano de abastecimiento a Toledo". Reconocido dibujante, especialmente en la técnica de la plumilla, ha ilustrado numerosos textos y programas oficiales de diferentes fiestas celebradas en la ciudad de Toledo. Es académico correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo y miembro de la Cofradía Internacional de Investigadores de Toledo, colaborando asiduamente con trabajos de investigación en sus boletines "Toletvm" y "Beresit".
- 2º. Preparar un homenaje público, tal como establece el vigente Reglamento de Honores y Distinciones.

### **2.3. HIJO ADOPTIVO**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 18 de diciembre de 2017.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 19 de diciembre de 2017.
- Propuesta del Juez Instructor, de fecha 20 de diciembre de 2017.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 21 de diciembre de 2017.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

- 1º. Nombrar Hijo Adoptivo de Toledo a **don Ricardo Izquierdo Benito**, nació en Irún en 1946. Doctor en Historia por la Universidad Complutense de Madrid, entre 1974 y 1984 fue profesor en el Colegio Universitario de Toledo. Tras permanecer seis años en Madrid, en 1990 se incorporó a la Universidad de Castilla-La Mancha como catedrático de Historia Medieval en la Facultad de Letras de Ciudad Real y desde 1998 a la Facultad de Humanidades de Toledo, de la que fue decano durante doce años. Tras más de cuarenta años dedicado a la docencia, se jubiló en el pasado curso académico. Su labor investigadora y divulgadora ha contribuido al mejor conocimiento del pasado medieval de la ciudad de Toledo y de nuestra provincia, habiendo dirigido importantes excavaciones tanto en España como en Marruecos. Entre ellas destacan sus intervenciones en la ciudad hispanomusulmana de Vascos o la Vega Baja de Toledo. Su dimensión como medievalista es tal, que su extensa bibliografía es de consulta obligada para cuantos desean profundizar en el conocimiento de aquel periodo histórico en nuestra ciudad. Es miembro numerario de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, versando su discurso de ingreso sobre el espacio público en Toledo en el siglo XV.
- 2º. Preparar un homenaje público, tal como establece el vigente Reglamento de Honores y Distinciones.

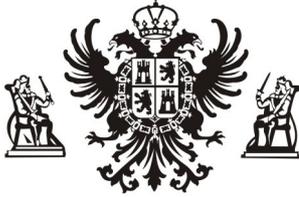
#### **2.4. CIUDADANA DE HONOR**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 18 de diciembre de 2017.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 19 de diciembre de 2017.
- Propuesta del Juez Instructor, de fecha 20 de diciembre de 2017.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 21 de diciembre de 2017.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

- 1º. Nombrar Ciudadana de Honor a **doña Cristina Romero Castellano**, radióloga, dirige la Unidad de Patología Mamaria del Complejo Hospitalario de Toledo en el que cada año son citadas miles de mujeres a fin de realizar diagnósticos preventivos del cáncer de mama. Su trabajo al frente del mismo es muy reconocido tanto por los responsables de la sanidad regional como por el conjunto de la sociedad, desarrollando campañas de cribado de



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

esta enfermedad, contribuyendo a la detección precoz de este tipo de cánceres y consiguiendo que su tasa de mortalidad en nuestra Área Sanitaria sea inferior a la media nacional. En los programas que dirige la doctora Romero Castellano participan alrededor de unas 70.000 mujeres de entre 45 y 70 años. La citada Unidad, de carácter multidisciplinar, colabora asiduamente con las actividades de la Asociación Española contra el Cáncer.

2º. Preparar un homenaje público, tal como establece el vigente Reglamento de Honores y Distinciones.

## **2.5. CIUDADANA DE HONOR**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 18 de diciembre de 2017.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 19 de diciembre de 2017.
- Propuesta del Juez Instructor, de fecha 20 de diciembre de 2017.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 21 de diciembre de 2017.

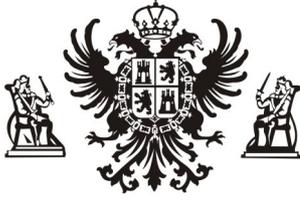
Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

1º. Nombrar Ciudadana de Honor a **doña Mabel Lozano**, nacida en 1967 en la localidad de Villaluenga de la Sagra, Mabel Lozano ha mantenido una constante relación con la ciudad de Toledo. Desde muy joven ha destacado como modelo, actriz, presentadora de televisión y, ahora, como cineasta, documentalista y escritora. Tras haber adquirido gran popularidad y renombre en las primeras de estas disciplinas, desde hace diez años está desarrollando una elogiosa labor dirigiendo documentales, publicando libros, pronunciando conferencias y apoyando las más diversas iniciativas para denunciar la trata de mujeres, su explotación sexual y reivindicar la igualdad de géneros. Esta labor ha sido reconocida con destacados galardones como el premio "Avanzadoras" de Oxfam Intermon, premio del Festival de Cine de Málaga (2009) o la Cruz del Mérito de la Policía Nacional. En su última obra, "El Proxeneta", publicada hace unas semanas, denuncia los intereses económicos y delitos que se mueven en torno al mundo de la prostitución.

2º. Preparar un homenaje público, tal como establece el vigente Reglamento de Honores y Distinciones.

## **2.6. DEDICACIÓN DE CALLES**

Vista la documentación que figura en el expediente:



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 18 de diciembre de 2017.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 19 de diciembre de 2017.
- Propuesta del Juez Instructor, de fecha 20 de diciembre de 2017.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 21 de diciembre de 2017.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

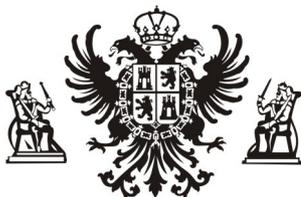
- 1º. Dedicar la plaza de Barrio Rey a la **Federación Empresarial Toledana**, hace cuarenta años (1977) se constituyó en la ciudad de Toledo la Federación Empresarial Toledana (FEDETO), entidad que tenía como principal objetivo servir de nexo de unión para aglutinar la defensa e intereses del empresariado de nuestra provincia así como convertirse en interlocutor social ante sindicatos, instituciones públicas y otras entidades privadas. Desde entonces, FEDETO ha desarrollado una destacada labor, además, al servicio del fomento de la vocación empresarial, la formación de profesionales y desempleados en los más diferentes ámbitos y la promoción de hábitos encaminados a reducir la siniestralidad laboral, entre otras cuestiones. La entidad, que inició su andadura en un pequeño piso de la toledana plaza de Barrio Rey, mantiene hoy abiertas delegaciones y centros de formación en Toledo, Illescas, Talavera de la Reina, Villa de Don Fadrique, Quintanar de la Orden, Torrijos, Sonseca, Ocaña y Madridejos.
- 2º. Preparar un homenaje público, tal como establece el vigente Reglamento de Honores y Distinciones.

## **2.7. DEDICACIÓN DE CALLES**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 18 de diciembre de 2017.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 19 de diciembre de 2017.
- Propuesta del Juez Instructor, de fecha 20 de diciembre de 2017.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 21 de diciembre de 2017.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

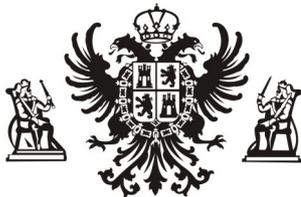


Excmo. Ayuntamiento de Toledo

1º. Dedicar la calle Reino Unido a la **Organización Nacional de Ciegos Españoles**, la Organización Nacional de Ciegos Españoles cumple en 2018 su 80 aniversario, ocho décadas dedicadas a la construcción de un sistema de prestación social para personas con ceguera o discapacidad visual severa que es ejemplar en el mundo. En este tiempo, la ONCE ha evolucionado al ritmo que lo ha hecho la sociedad española hasta lograr importantes avances sociales y la inclusión de las personas con discapacidad, alcanzando cotas impensable hace apenas unos años. La ONCE y su Fundación han contribuido de manera decisiva a la normalización social y laboral no sólo de las personas ciegas, pues su compromiso se ha extendido a otros colectivos de discapacidad. La organización cuenta con un gran arraigo en Toledo y en Castilla-La Mancha, siendo un referente y un colaborador institucional fundamental para lograr una sociedad más inclusiva.

2º. Preparar un homenaje público, tal como establece el vigente Reglamento de Honores y Distinciones.

El **SR. GONZÁLEZ CABEZAS**, Miembro del Grupo Municipal Socialista, realiza la siguiente exposición: Ante la celebración de la próxima edición del Día de la Ciudad de Toledo el 23 de enero, festividad de San Ildefonso. Se proponen al pleno municipal la concesión de los siguientes Honores y Distinciones. **Club Deportivo Toledo**, Medalla de Oro de la Ciudad, en abril de 1928 se fundó el Club Deportivo Toledo, entidad que en los próximos meses cumplirá noventa años. Desde entonces ha representado el nombre de nuestra ciudad en las competiciones oficiales de este deporte, sin duda el más popular de cuantos se practican en España. El C.D. Toledo es, además, la agrupación deportiva más veterana de cuantas se mantienen en la capital, destacándose en los últimos años por su contribución al fomento entre niños y jóvenes de valores deportivos que puedan complementar su formación educativa y personal, mostrando, además, especial sensibilidad hacia la integración de diferentes colectivos sociales entre sus aficionados y seguidores. Don **Fernando Aranda Alonso**, Hijo Predilecto de Toledo, maestro de Primera Enseñanza y doctor en Meteorología, nació en Toledo el 30 de noviembre de 1935. Durante veintisiete años, entre 1973 y 2000, fue director del Observatorio Meteorológico de nuestra ciudad. Junto a su ejercicio profesional, ha mantenido una intensa actividad cultural, social y artística. Ha publicado libros como "Rincones del Toledo desaparecido". "Otros rincones del Toledo desaparecido" u "Observaciones sobre el clima en Toledo". Don **Ricardo Izquierdo Benito**, Hijo adoptivo, nació en Irún en 1946. Doctor en Historia por la Universidad Complutense de Madrid, entre 1974 y 1984 fue profesor en el Colegio Universitario de Toledo. Tras permanecer seis años en Madrid, se incorporó a la Universidad de Castilla-La Mancha como catedrático de Historia Medieval en la Facultad de Letras de Ciudad Real y desde 1998 a la Facultad de Humanidades de Toledo, de la que fue decano durante doce años. Habiendo dirigido importantes excavaciones tanto en España como en Marruecos. Entre ellas destacan sus intervenciones en la ciudad hispano-musulmana de Vascos o la Vega Baja de Toledo. Doña **Cristina Romero Castellano**, Ciudadana de Honor, radióloga, dirige la Unidad de Patología Mamaria del Complejo Hospitalario de Toledo en el que cada año son citadas miles de mujeres a fin de realizar diagnósticos preventivos del cáncer de mama. Su trabajo al frente del mismo es muy reconocido tanto por los responsables de la sanidad regional como por el conjunto de la sociedad. Doña **Mabel Lozano**, Ciudadana de Honor, nacida en 1967 en la localidad de Villaluenga de la Sagra, ha mantenido una constante



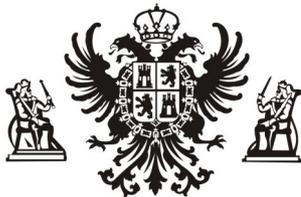
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

relación con la ciudad de Toledo. Desde muy joven ha destacado como modelo, actriz, presentadora de televisión y, ahora, como cineasta, documentalista y escritora. Tras haber adquirido gran popularidad y renombre en las primeras de estas disciplinas, desde hace diez años está desarrollando una elogiosa labor dirigiendo documentales, publicando libros, pronunciando conferencias y apoyando las más diversas iniciativas para denunciar la trata de mujeres, su explotación sexual y reivindicar la igualdad de géneros. Dedicación de la Plaza Barrio Rey a la **Federación Empresarial Toledana**, hace cuarenta años (1977) se constituyó en la ciudad de Toledo la Federación Empresarial Toledana (FEDETO), entidad que tenía como principal objetivo servir de nexo de unión para aglutinar la defensa e intereses del empresariado de nuestra provincia así como convertirse en interlocutor social ante sindicatos, instituciones públicas y otras entidades privadas. Desde entonces, FEDETO ha desarrollado una destacada labor al servicio del fomento de la vocación empresarial, la formación de profesionales y desempleados en los más diferentes ámbitos y la promoción de hábitos encaminados a reducir la siniestralidad laboral, entre otras cuestiones. Dedicación de la Calle Reino Unido a la **Organización Nacional de Ciegos Españoles**, la Organización Nacional de Ciegos Españoles cumple en 2018 su 80 aniversario, ocho décadas dedicadas a la construcción de un sistema de prestación social para personas con ceguera o discapacidad visual severa que es ejemplar en el mundo. En este tiempo, la ONCE ha evolucionado al ritmo que lo ha hecho la sociedad española hasta lograr importantes avances sociales y la inclusión de las personas con discapacidad, alcanzando cotas impensable hace apenas unos años. La ONCE y su Fundación han contribuido de manera decisiva a la normalización social y laboral no sólo de las personas ciegas, pues su compromiso se ha extendido a otros colectivos de discapacidad. La organización cuenta con un gran arraigo en Toledo y en Castilla-La Mancha, siendo un referente y un colaborador institucional fundamental para lograr una sociedad más inclusiva.

### **3. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE PRECIOS PÚBLICOS, EJERCICIO 2018.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe complementario del Economista Municipal, de fecha 6 de noviembre de 2017, advirtiendo errores producidos en informe de fecha 25 de agosto de 2017 sobre cambios en el callejero fiscal.
- Alegación presentada por D. Valentín Salamanca Moreno, Secretario de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo, de fecha 24 de noviembre de 2017, en relación a las ordenanzas número 1, 11, 18 y 21.
- Alegación presentada por D. Ángel Nicolás García, Presidente de la Federación Empresarial Toledana, de fecha 27 de noviembre de 2017, en relación a las ordenanzas número 1, 4, 9 y 15, y callejero fiscal.
- Certificado expedido por la Secretaría General del Gobierno, de fecha 1 de diciembre de 2017, sobre las alegaciones presentadas al acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 10 de octubre de 2017.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- Informe del Jefe de Servicio de Gestión Tributaria sobre reclamaciones al acuerdo provisional de ordenanzas fiscales y precios públicos 2018, de fecha 4 de diciembre de 2017.
- Propuesta Resolución del Concejal de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior sobre las alegaciones presentadas y sobre corrección de errores materiales, del acuerdo provisional de aprobación de ordenanzas fiscales y precios públicos 2018, de fecha 4 de diciembre de 2017.
- Acuerdo, en sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 5 de diciembre de 2017.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, y Transparencia, de fecha 19 de diciembre de 2017.
- Texto íntegro de artículos modificados de ordenanzas fiscales y precios públicos, ejercicio 2018, de fecha 22 de diciembre de 2017.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE y 4 GANEMOS TOLEDO), 12 en contra (9 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA:**

- Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Tributos y de Precios Públicos 2018, una vez incorporadas al mismo todas las modificaciones derivadas de las enmiendas aprobadas.

## **TEXTO ÍNTEGRO ARTÍCULOS MODIFICADOS**

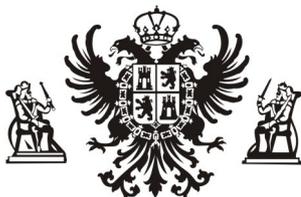
### **ORDENANZA FISCAL Nº 1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

#### **Artículo 2º.**

1. El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes inmuebles urbanos, queda fijado en el 0,446 por 100
2. El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes inmuebles rústicos, queda fijado en el 0,848 por 100. Se fija en 1 el coeficiente de reducción para el cálculo de la base liquidable
3. El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, queda fijado en el 1,295 por 100.

#### **Artículo 3º.-**

1.- Están exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, los bienes inmuebles urbanos enclavados dentro del Conjunto Histórico de la Ciudad de Toledo, que se encuentren incluidos en el artículo I.5, apartado I.b) de las Ordenanzas de Planeamiento del Casco Histórico, con nivel de protección "P", que garantiza la protección integral o el mantenimiento de las características básicas del inmueble con arreglo a las prescripciones de la ficha correspondientes, que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y no constar en situación de abandono según el Registro Municipal. Dichos inmuebles deberán estar igualmente incluidos en el catálogo de bienes protegidos que forma parte de la documentación de dicho Planeamiento del Casco Histórico.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Esta exención de carácter rogado surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud.

2.- Se declaran igualmente exentos los bienes inmuebles rústicos cuya cuota líquida agrupada sea inferior a nueve euros, y los bienes inmuebles urbanos cuya cuota líquida sea inferior a tres euros.

#### **Artículo 4º.**

4.1.- Gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, en los porcentajes recogidos en el presente artículo, los inmuebles de uso residencial cuyo sujeto pasivo ostente la condición de titular de familia numerosa en la fecha de devengo, siempre que constituyan la vivienda habitual de la unidad familiar.

La fecha de devengo es el primer día del año.

Se excluye de la bonificación las plazas de garaje, trastero, solares, o cualquier otro elemento análogo.

#### Bonificación:

A la cuota íntegra del impuesto se aplicarán, atendiendo al valor catastral del inmueble, las siguientes bonificaciones:

Hasta 131.400 € en los porcentajes siguientes:

FAMILIA NUMEROSA	PORCENTAJE BONIFICACIÓN
CATEGORÍA GENERAL	45 POR CIENTO
CATEGORÍA ESPECIAL	70 POR CIENTO

Los porcentajes de la tabla anterior se incrementarán en 20 puntos si el valor catastral es inferior a 65.700€.

Cuando el valor catastral es superior a 131.400€ se aplicarán a los porcentajes de la tabla anterior los siguientes coeficientes correctores:

De 131.400€ hasta 153.300€	0,8
De 153.301€ hasta 175.200€	0,6
De 175.201€ hasta 197.100€	0,4
De 197.101€ hasta 219.000€	0,2
Más de 219.000€	0,1

#### Procedimiento general:

Para gozar de esta bonificación será necesario que se solicite por el sujeto pasivo en los siguientes plazos:

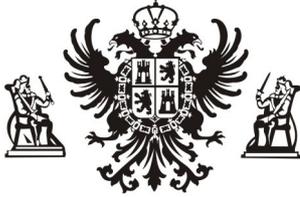
a) Para los inmuebles incluidos en el padrón anual:

Para su aplicación en el mismo ejercicio, hasta el día 31 de enero o día siguiente hábil.

Para los sucesivos ejercicios, antes de la fecha del devengo del impuesto (1 de enero).

b) Para los inmuebles no incluidos en el Padrón anual y que sean objeto de Liquidación por nuevas altas en el Catastro, la solicitud deberá presentarse antes de que la liquidación emitida sea firme en vía administrativa.

La bonificación se concederá para los periodos impositivos cuyo devengo a 1 de enero de cada año queden comprendidos en el periodo de validez del título oficial, condicionada siempre, a que no exista variación de las circunstancias



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

familiares o cambio de residencia habitual, en cuyo caso, deberá instar la renovación o anulación, según proceda, aplicándose cada año el porcentaje de bonificación correspondiente al valor catastral del inmueble en los términos del apartado anterior.

Requisitos:

Los establecidos con carácter general en el artículo 23 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación según modelo normalizado en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral, firmada por el sujeto pasivo.

En el supuesto de que la bonificación sea solicitada por representación deberá aportarse copia del documento que acredite la misma.

- Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha de devengo mediante fotocopia del título correspondiente junto con el original para su compulsión.

- La acreditación de la titularidad del bien inmueble en la fecha de devengo no incluido en el Padrón anual anterior o que sean objeto de Liquidación por nueva alta en Catastro, se efectuará presentado copia de la escritura que acredite la propiedad, junto con el modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.

Incompatibilidad:

El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal potestativo en el Impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo, o al inmueble.

4.2.- Tendrán derecho a una bonificación del 90 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresa de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

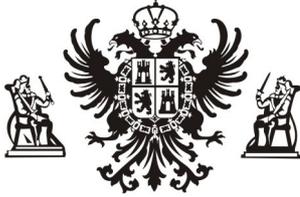
El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante presentación de los estatutos de la sociedad.

Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad o fotocopia



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

4.3.- Las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán haber cumplimentado previamente la alteración catastral (MD 901) y aportar la siguiente documentación:

-Escrito de solicitud de bonificación.

-Fotocopia del certificado de calificación de vivienda de protección oficial o vivienda equiparable.

-Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Además, y cuando concurren los requisitos previstos en este punto, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, una vez transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto uno anterior, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento por periodo de tres años, siempre que dicho inmueble constituya la vivienda habitual de la unidad familiar del titular y se solicite por el interesado. La bonificación surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite, sin que pueda superar el límite de seis años contados desde el siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

4.4.- Gozarán de una bonificación de hasta el 50% en la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles de uso c (comerciales) y o (oficinas) en que se instalen empresas o autónomos de nueva creación por la realización de actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo

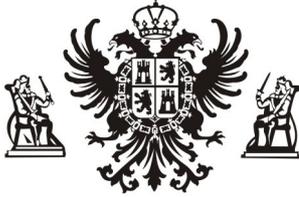
La bonificación se otorga, a solicitud del sujeto pasivo del impuesto, que debe coincidir con el titular de la actividad, siendo competente para su concesión el Pleno de la Corporación por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación se graduará en los siguientes porcentajes en función del número de trabajadores contratados y el número de metros del local u oficina:

De uno a cinco trabajadores y hasta 200 m2.: 20%

De 6 a 10 trabajadores y hasta 300 m2: 30%

De 11 a 20 trabajadores y hasta 450 m2: 40%



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Más de 20 trabajadores y hasta 600 m<sup>2</sup>: 50%.

Si el local u oficina tuviera mayor extensión que las indicadas anteriormente, la bonificación se aplicará en la parte proporcional que corresponda.

A estos efectos el Pleno declarará el especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- El bien inmueble sito en el término municipal debe tener atribuido catastralmente el uso c (comercial) o el uso o (oficinas).
- Se entenderá que concurren circunstancias de fomento del empleo cuando en el año de constitución de la nueva empresa o autónomo, que debe ser el inmediatamente anterior al de devengo del impuesto, que es para el que se realiza la solicitud, se hayan realizado contratos de trabajo a jornada completa con una duración mínima de un año.

La solicitud se presentará, en los plazos señalados en el apartado siguiente, en el Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del justificante de alta de la nueva empresa en Hacienda en el ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud.
- Documentos acreditativos de la contratación laboral realizada donde conste la fecha de celebración y la duración del mismo y resolución de reconocimiento de alta en la Seguridad Social, así como TC2 mensual referido a fecha de devengo del impuesto.

Se establece como plazo de presentación de solicitudes el primer trimestre del año para el que se solicita la bonificación. No obstante lo anterior, se podrá solicitar antes de que la liquidación o el recibo sean firmes en vía administrativa siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos antes mencionados.

4.5.- El porcentaje de bonificación total en el caso de concurrencia de las bonificaciones reseñadas en los apartados anteriores se obtendrá de la siguiente manera:

$$\text{Bonificación total} = 1 - [(1 - BF) \times (1 - BVPO)]$$

Siendo expresado en tanto por uno.

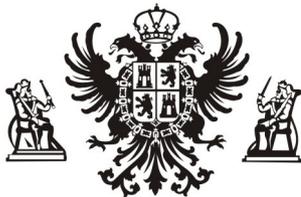
BF.- Bonificación correspondiente a Familia Numerosa.

BVPO.- Bonificación correspondiente a viviendas de protección oficial o equiparable.

La bonificación del apartado 2 es incompatible con el resto.

4.6.- Se bonificará con el 30 por ciento en la cuota íntegra del impuesto las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los tres periodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 4 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida, en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 2,5 Kw. por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida o, en el caso de los paneles híbridos, una superficie de 3,2 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Para la aplicación de esta bonificación las instalaciones deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado. Asimismo, deberá aportarse la siguiente documentación: - Licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente, copia del pago de las Tasas Urbanísticas y del I.C.I.O, certificado final de obras y factura o certificado del coste de la instalación.

En todo caso:

- No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.
- Dicha bonificación se concederá a solicitud del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.
- El importe anual de la bonificación no podrá superar un tercio de la inversión total realizada.
- Durante el periodo de disfrute de la bonificación regulada en este artículo, no podrá concederse otra por sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

#### 4.7 Gravamen por Viviendas desocupadas

Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo un recargo del 50 por 100 de la cuota líquida del impuesto, y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este párrafo, las disposiciones reguladoras del mismo, que se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por el Ayuntamiento, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

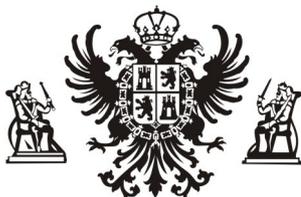
### **ORDENANZA FISCAL Nº 3. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA**

#### **Artículo 1º.-**

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:

- Turismos de 16 o más caballos fiscales 1,992
- Motocicletas de más de 500cc 1,992
- Resto de vehículos 1,853
- Estos coeficientes se aplicarán aun cuando las tarifas básicas se modifiquen por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2.- Las cuotas que, por aplicación de lo previsto en el apartado anterior, se han de satisfacer son las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

<b>TIPO VEHICULO</b>	<b>POTENCIA VEHICULO</b>	<b>CUOTA</b>
<b>TURISMOS</b>	DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES.	23,38
	DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES.	63,15
	DE 12 HASTA 15,99 CABALLOS FISCALES.	133,30
	DE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES	178,50
	DE MAS DE 20 CABALLOS FISCALES.	223,10
<b>AUTOBUSES</b>	DE MENOS DE 21 PLAZAS	154,35
	DE 21 HASTA 50 PLAZAS	220,67
	DE MAS DE 50 PLAZAS	275,84
<b>CAMIONES</b>	DE MENOS DE 1.000 KG. DE CARGA UTIL	78,34
	DE 1.000 A 2.999 KG. DE CARGA ÚTIL	154,35
	DE MAS DE 2.999 A 9.999 KG. DE CARGA UTIL	219,84
	DE MAS DE 9.999 KG. DE CARGA UTIL	274,80
<b>TRACTORES</b>	DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	32,74
	DE 16 HASTA 25 CABALLOS FISCALES	51,46
	DE MAS DE 25 CABALLOS FISCALES	154,35
<b>REMOLQUES SEMI/REMOLQUES</b>	DE MENOS DE 1.000 Y MAS DE 750 KG. CARGA UTIL	32,74
	DE 1.000 HASTA 2.999 KG. DE CARGA UTIL	51,46
	DE MAS DE 2.999 KG. DE CARGA UTIL	154,35
<b>OTROS VEHICULOS</b>	CICLOMOTORES	8,19
	MOTOCICLETAS HASTA 125 cc	8,19
	MOTOCICLETAS MAS DE 125 cc HASTA 250 cc	14,03
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 250 cc HASTA 500 cc	28,07
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 500 cc HASTA 1.000 cc	60,34
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 1.000 cc	120,68

3.1.- Sobre la cuota tributaria se aplicará una bonificación del 100% a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Este beneficio fiscal es de carácter rogado, surtiendo efectos a partir del devengo siguiente a aquél en que se produzca la solicitud.

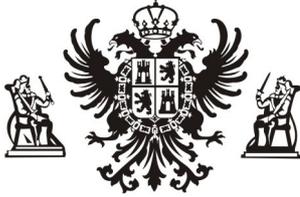
La acreditación de la concurrencia del supuesto de hecho de la exención correrá a cargo del particular por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

3.2.- Podrá concederse de oficio esta bonificación a propuesta del Servicio de Recaudación Municipal cuando además concurren los siguientes requisitos:

- Que su titular sea una persona jurídica que se encuentre inactiva y no haya presentado cuentas en el registro mercantil durante los últimos cinco años, o se encuentre disuelta o liquidada.

- Que se haya tramitado por el Servicio de Recaudación expediente de baja con declaración de fallido del contribuyente titular del vehículo.

4.- Los vehículos automóviles de la clase turismo menos contaminantes gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje y plazo correspondiente



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

según sus características siempre que cumplan las condiciones establecidas en alguno de los siguientes apartados:

- a) Los vehículos de motor eléctrico y los vehículos de emisiones nulas disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 75 %, en ambos casos con carácter indefinido.
- b) Los vehículos de motor híbrido y los que utilicen gas como combustible, bien gas natural, gases licuados del petróleo o bioetanol, disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 75 % durante cuatro ejercicios a contar desde el de su primera matriculación.
- c) Los turismos de nueva matriculación con emisiones contaminantes inferiores a 110g CO<sub>2</sub>/km disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 50 % durante dos ejercicios a contar desde el de su primera matriculación.
- d) Los turismos de nueva matriculación con emisiones contaminantes desde 110g CO<sub>2</sub>/km hasta 120g CO<sub>2</sub>/km disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 25 % durante dos ejercicios a contar desde el de su primera matriculación.

La bonificación se aplicará sobre la cuota correspondiente a cada año o fracción en el caso de alta o baja.

Las emisiones oficiales de CO<sub>2</sub> se acreditarán por medio de certificado expedido al efecto por el fabricante o importador del vehículo, excepto en los casos en que dichas emisiones consten en la tarjeta de inspección técnica, respecto del vehículo de que se trate.

Esta bonificación no será compatible con ningún otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el mismo vehículo.

5.- Estos beneficios fiscales son de carácter rogado, surtiendo efectos a partir del devengo siguiente a aquél en que se produzca la solicitud, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad a ésta, excepto en el supuesto de primera matriculación del vehículo, que tendrá efectos en el primer devengo siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 23.3.apartado tercero de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

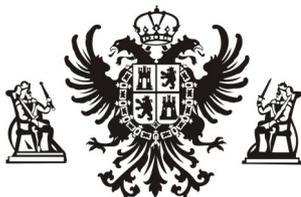
## **ORDENANZA FISCAL Nº 4. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

### **Artículo 3º.-**

1.- Están exentos del pago del impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de las que sean dueños el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional novena, apartado 1 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, no podrá alegarse respecto del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras los beneficios fiscales que estuvieran establecidos en disposiciones distintas de la normativa vigente del Régimen Local.

3.- La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutan de exención total y permanente en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos señalados en el Acuerdo de 3 de enero de 1979, suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos.

4.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 103.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que, previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de especial interés o utilidad municipal, podrán gozar de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que para cada caso se señala en el cuadro que se contiene en el apartado siguiente:

a) Declaración de construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal. Sólo serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras que se detallan en el siguiente cuadro:

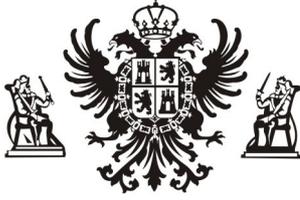
Construcciones, Instalaciones u Obras declaradas de Especial interés o Utilidad Municipal	Porcentaje de bonificación
A.- Las obras en edificios y elementos protegidos por el Planeamiento del Casco Histórico de Toledo.	
1.- Las obras en edificios y elementos catalogados con el nivel de protección "M"	75%
2.- Las obras en los edificios y elementos catalogados con nivel de protección "P"	50%
3.- Las obras en los edificios y elementos catalogados con el nivel de protección "E"	35%
B.- Las Construcciones sujetas a licencia de obra mayor para uso residencial en casco histórico.	10%

b) Procedimiento. Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, lo que deberá efectuarse, antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras, mediante escrito separado, al tiempo de presentar la solicitud de licencia municipal que autorice su realización.

Dicha solicitud podrá efectuarse al tiempo de presentar la solicitud de licencia municipal que autorice su realización, mediante escrito separado, o bien en un momento posterior, antes del otorgamiento de la licencia o con posterioridad a dicha resolución, siempre y cuando no se haya dado comienzo a las construcciones, instalaciones u obras, siendo éste último un requisito imprescindible para su concesión.

A la solicitud se acompañará copia del recibo del I.B.I. de naturaleza urbana a efectos de identificación del inmueble, copia de la presentación de la solicitud de la correspondiente licencia y presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras, o de aquella parte de las mismas para las que se solicita la declaración de su especial interés o utilidad municipal.

Presentada la solicitud y los correspondientes documentos, los servicios técnicos del órgano a quien compete el otorgamiento de la licencia, emitirán seguidamente informe motivado en el que indicarán si las construcciones,



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

instalaciones u obras proyectadas se encuentran comprendidas o no dentro de alguno de los supuestos que se describen en el cuadro del anterior apartado a). Una vez completado el expediente con el informe aludido, el Servicio correspondiente formulará propuesta de acuerdo que será elevado al Pleno de la Corporación.

El acuerdo por el que se conceda o deniegue la declaración de especial interés o utilidad municipal, se notificará al interesado.

Una vez otorgada por el Pleno de la Corporación la declaración de especial interés o utilidad municipal de una construcción, instalación u obra, el órgano competente procederá a la aprobación de la preceptiva licencia de obras y la liquidación provisional resultante.

La licencia otorgada y la liquidación provisional aprobada serán comunicadas al Servicio de Gestión Tributaria para la práctica y notificación de la citada liquidación al interesado.

No obstante lo anterior, si otorgada la licencia, aún no hubiese sido efectuada la declaración de especial interés o utilidad municipal instada en plazo por el sujeto pasivo, se practicará liquidación provisional conforme al proyecto presentado o a la valoración efectuada, procediéndose a la devolución de la parte que corresponda si posteriormente se otorgase por el Pleno la declaración de interés o utilidad municipal y se concediese la oportuna bonificación.

No procederá declarar de especial interés o utilidad municipal aquellas construcciones, instalaciones u obras que se hayan iniciado sin haber solicitado previamente la pertinente licencia.

c) Procedimiento en caso de órdenes de ejecución. En el supuesto de construcciones, instalaciones u obras, que hayan de realizarse como consecuencia de órdenes de ejecución, la solicitud a que se refiere el apartado b) anterior deberá formularse dentro del plazo conferido por la Administración Municipal para el comienzo de las construcciones, instalaciones u obras ordenadas.

d) Extemporaneidad de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal. Si la solicitud a que se refieren los apartados anteriores se presentare una vez iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, no procederá la declaración de especial interés o utilidad municipal, ni cabrá, en consecuencia, la aplicación de la bonificación a que se refiere el presente artículo.

A estos efectos se entenderá por fecha de inicio de las obras la siguiente:

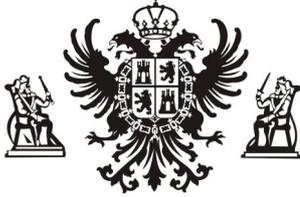
➤ La fecha en que haya sido suscrita el correspondiente Acta de replanteo, en el supuesto de obras sujetas a procedimientos de licitación pública.

➤ Aquella que figure como tal en el Acta de replanteo o de comienzo de obra, según lo previsto en el art. 12.3.e) de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

➤ En su defecto, la fecha que resulte de los informes emitidos por cualquiera de los Servicios Técnicos Municipales.

e) En ningún caso, devengarán intereses las cantidades que hubiere de reembolsarse al sujeto pasivo como consecuencia de liquidaciones provisionales ingresadas sin haberse practicado la bonificación por causa de extemporaneidad de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal o bien por causa del otorgamiento previo de la licencia a la preceptiva declaración determinante de la imposibilidad de su aplicación en el momento de la liquidación.

f) La bonificación a que se refieren los apartados anteriores, tendrá carácter provisional en tanto por la Administración Municipal no se proceda a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

## 5. Acceso y habitabilidad de los discapacitados.

5.1. Gozarán de una bonificación del 90% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas que se realicen en viviendas y edificios, siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos del apartado siguiente. A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados, aquellas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

5.2. La acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad, se efectuará ante la Administración tributaria municipal.

5.3. A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de minusválidos las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. El grado de minusvalía deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el órgano competente. No obstante, se considerará afecto a una minusvalía igual o superior al 33 por ciento a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

5.4. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

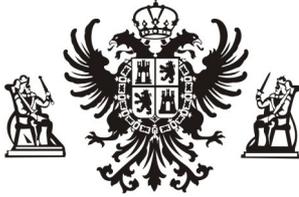
5.5. La bonificación habrá de ser solicitada por el sujeto pasivo conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, y se adjuntará la documentación que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.

5.6. La bonificación prevista en este apartado resulta incompatible con las demás bonificaciones establecidas en este artículo."

6.- El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, concederá una bonificación del 85% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras que afecten a empresas de nueva instalación y sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias especiales de fomento del empleo.

Concurren circunstancias especiales de fomento del empleo cuando la instalación de la nueva actividad suponga al menos la creación de 200 puestos de trabajo de carácter indefinido.

La concesión de dicha bonificación se iniciará previa solicitud del sujeto pasivo. El acto administrativo adoptado tendrá carácter singular y será inmediatamente ejecutivo.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Para poder disfrutar de esta bonificación, el interesado deberá solicitarla en el plazo comprendido entre la solicitud y la concesión de la licencia de obras y en todo caso dentro del plazo de seis meses desde el inicio de la actividad, si ésta se iniciase antes de ser concedida dicha licencia, acompañando declaración del N<sup>o</sup> de puestos de trabajo a crear y Memoria en la que se detallen las contrataciones a efectuar. Este beneficio se concederá siempre bajo la condición del mantenimiento de los puestos de trabajo cuya creación dio lugar a la bonificación, durante el plazo de un año desde el inicio de la actividad.

El sujeto pasivo deberá presentar en su momento la justificación documental de tal extremo. En caso contrario, se procederá a efectuar liquidación complementaria por el importe de la cantidad bonificada en exceso más los intereses de demora correspondientes.

Para acreditar la procedencia de la bonificación aplicada, el interesado deberá aportar al finalizar el segundo año contado desde el inicio de la actividad: - Copia de la liquidación del impuesto. - Copia de los contratos de trabajo de los puestos de nueva creación dados de Alta en los lugares de actividad anteriormente referenciados, a la fecha de inicio de actividad y en los dos años posteriores al inicio. - Copia de los TC2 con referencia a las mismas fechas indicadas en el apartado anterior. - Memoria y declaración del empresario descriptiva de los puestos de trabajo creados. - Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias.

Esta bonificación es incompatible con todas las demás incluidas en este artículo.

7.- El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, concederá en base a los criterios de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de incentivo a la actividad industrial y de localización que fomenten el empleo, una bonificación del 80% de la cuota del impuesto a favor de aquellas construcciones, instalaciones y obras que se correspondan con las inversiones e iniciativas que afecten a empresas de nueva implantación en el Polígono Industrial de Santa María de Benquerencia.

La presente bonificación se tramitará a instancia del interesado, quién deberá solicitar expresamente este beneficio, siendo requisito indispensable para su concesión estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.

El acto administrativo adoptado tendrá carácter singular y será inmediatamente ejecutivo.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el interesado deberá solicitarla en el plazo comprendido entre la solicitud y la concesión de la licencia de obras y en todo caso dentro del plazo de seis meses desde el inicio de la actividad.

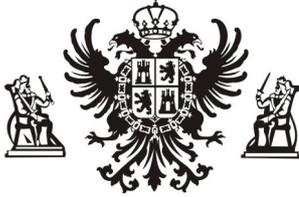
Esta bonificación es incompatible con todas las demás incluidas en este artículo.

8.- Se declaran de interés municipal, por concurrir circunstancias de fomento de empleo, las obras que requieran para el ejercicio de la actividad a la que vayan destinadas, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y siempre que se justifique fehacientemente la creación de empleo estable.

Las construcciones, instalaciones y obras que afecten a empresas que sean declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, disfrutarán de una bonificación en la cuota en los términos establecidos a continuación:

Por creación de nuevas empresas:

Por creación de empleo de 2 a 10 empleos 30%



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Por creación de empleo de 11 a 30 empleos 40 %

Por creación de más de 30 empleos 50%

Por ampliación y mejora de empresas:

Por creación de hasta 10 empleos nuevos 25%.

Por creación de más de 10 empleos nuevos 35%.

Se entenderá que concurren circunstancias de fomento del empleo cuando se hayan realizado contratos de trabajo a jornada completa con una duración mínima de un año.

A tal efecto los interesados, con anterioridad a la fecha del devengo deberán presentar solicitud ante la Administración Municipal acompañando memoria sobre el fomento del empleo que van a generar en la que conste el número de trabajadores, categoría profesional, modalidad y duración del contrato, tipo de industria o servicio a crear.

Una vez concluida la obra el sujeto pasivo deberá presentar el beneficio fiscal obtenido practicándose la liquidación que corresponda.

La solicitud de bonificación podrá presentarse hasta la fecha de notificación de la liquidación provisional, caducando el derecho de la bonificación en caso de presentación de la misma fuera del plazo establecido.

Deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.

En el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la solicitud de bonificación, se acordará lo procedente sobre la misma.

Si en dicho plazo no ha recaído acuerdo al respecto, se entenderá desestimada la petición, sin perjuicio de que por el ayuntamiento deba resolverse expresamente.

Si el acuerdo de concesión de la bonificación es anterior a la práctica de la liquidación de la cuota por el ICIO, se recogerá en la misma la bonificación correspondiente.

Si el acuerdo de concesión de la bonificación es posterior a la práctica de la liquidación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el beneficio de la bonificación deberá solicitar la devolución del importe por el que resulte bonificada la cuota de dicho impuesto previa acreditación del pago del mismo, sin derecho a la percepción de indemnizaciones e intereses de demora.

9.- Incentivos al aprovechamiento de la energía solar.

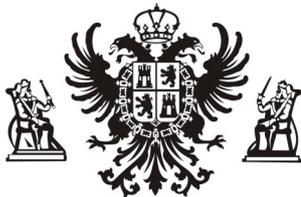
1.-Disfrutarán de una bonificación del 30% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

2. Para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse en el plazo de dos meses desde la solicitud de la licencia o la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación: a) Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal. b) Identificación de la licencia de obras o urbanística, declaración responsable o comunicación previa o, en su caso, de la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras. c) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.

3. No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido en el apartado 2 de este artículo. No se concederán, tampoco, bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones u obras que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa.

4.- En caso de no realizarse las obras que integran el aspecto objetivo de cada una de las bonificaciones señaladas anteriormente, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

A tal fin la Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras efectuadas con la actuación de construcción o rehabilitación bonificada, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio.”

10.- En caso de no realizarse las obras que integran el aspecto objetivo de cada una de las bonificaciones señaladas anteriormente, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora. A tal fin la Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras efectuadas con la actuación de construcción o rehabilitación bonificada, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio.

#### **Artículo 4º**

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, preciso públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

En todo caso, el coste de ejecución material deberá ser igual o superior al coste de Referencia (Cr) que se determina a continuación:

##### Costes de referencia

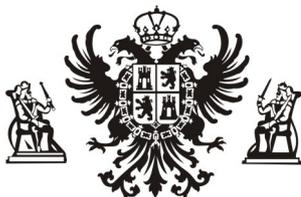
$Cr = M^* \times S \times Fs$ , siendo

M\*: Módulo de valoración calculado según párrafo siguiente.

S: Superficie construida de cada uso y /o tipología en la edificación proyectada.

Fs.- factor reductor en función de la superficie a construir. Se determina mediante la expresión  $Fs = 1 - 0,00001 \times St$ , siendo St la superficie total a edificar. En ningún caso, este valor será inferior a 0,90.

Para viviendas de protección oficial se establece un factor Fs fijo de 0,90.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

En cualquier caso, corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales establecer los Costes de Referencia, para el cálculo de la liquidación definitiva del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras, dependiendo de las calidades de las unidades de obra observadas "in situ". A tal efecto, se establece un coeficiente A, variable en función de estas calidades, y que se reseña en el siguiente cuadro:

Calidad	Coeficiente A
Normal	1,00 - 1,05
Media	1,00 - 1,10
Alta	1,10 - 1,20

#### Módulo de valoración

$M^* = M \times C$ , siendo

M: Módulo básico de valoración que se fija en la cantidad de 427,46 euros/m<sup>2</sup>.

C: Coeficiente corrector del módulo básico en función de los distintos usos y tipologías que se expresan a continuación:

A) Obras de nueva planta.

A-1) Viviendas.

- Viviendas en bloque entre medianerías 1,20.-
- Viviendas en bloque abierto 1,30.-
- Viviendas unifamiliares aisladas 1,30.-
- Viviendas unifamiliares adosadas 1,25.-

A-2) Otros usos en edificios de viviendas.

- Locales de uso indefinido 0,60.-
- Garajes 0,90.-
- Trasteros 0,70.-
- Cuartos de instalaciones 0,90.-
- Espacios bajo cubierta sin uso definido 0,60.-
- Espacios bajo cubierta con uso definido Coef. según uso.

A-3) Naves.

- Naves de uso agrícola 0,80.-
- Naves de uso industrial 1,00.-
- Naves de uso comercial 1,20.-
- Naves de almacenamiento 0,90.-

A-4) Edificios de otros usos.

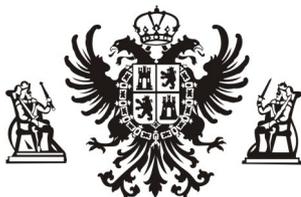
- Edificio de uso comercial 1,10.-
- Edificio de uso administrativo 1,20.-
- Edificio de uso dotacional 1,50.-
- Edificio de uso hostelero 1,50.-
- Edificio de uso religioso 1,50.-
- Edificio de uso asistencial y sanitario 2,00.-
- Edificio de uso educativo y/o docente 1,50.-
- Edificio de uso lúdico- recreativo 1,80.-
- Edificios de uso hotelero 2,00.-
- Edificios de uso cultural 1,80.-

B) Obras de reforma y adaptación.

B-1) Reforma y adaptación de vivienda.

- Reforma con sustitución de instalaciones 0,60.-
- Reforma sin sustitución de instalaciones 0,40.-

B-2) Reforma y adaptación de locales:



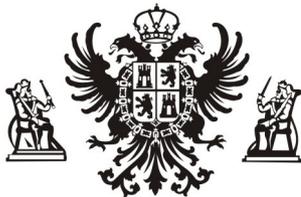
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

• Uso hostelero	0,90.-	
• Uso administrativo		0,60.-
• Uso comercial	0,50.-	
• Uso asistencial y sanitario		1,40.-
• Uso educativo y docente	0,90.-	
• Uso lúdico- recreativo	1,20.-	
• Uso bancario	1,60.-	
• Uso religioso	1,00.-	
• Uso hotelero	1,50.-	
• Uso cultural		0,90.-
C) Obras de rehabilitación de inmuebles:		
- Conservación	0,50.-	
- Consolidación	1,00.-	
- Restauración	1,60.-	
- Acondicionamiento		0,60.-
- Reestructuración parcial	1,40.-	
- Reestructuración total	1,70.-	
- Demolición		0,30.-
- Reconstrucción	1,10.-	
- Ampliación		1,20.-
D) Instalaciones deportivas.		
• Instalaciones deportivas cubiertas.		
- Gimnasios	1,20.-	
- Polideportivos	1,50.-	
- Piscinas	1,70.-	
- Frontones y similares	1,50.-	
• Instalaciones deportivas al aire libre.		
- Pistas con graderíos	0,80.-	
- Pistas sin graderíos		0,40.-
- Frontones y similares	0,50.-	
- Piscinas	1,30.-	
- Campos de césped con graderíos		0,90.-
- Campos de césped sin graderíos		0,30.-
- Plazas de toros	0,80.-	
E) Obras de urbanización interior y jardinería		0,10.-
F) Obras de ampliación de edificaciones.		
• Ampliación de edificios de viviendas	1,20.-	
• Ampliación de naves	1,00.-	

1.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será el 3,984 %.

3.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o, cuando se trate de actos de comunicación previa, no se haya realizado la actividad administrativa de control.



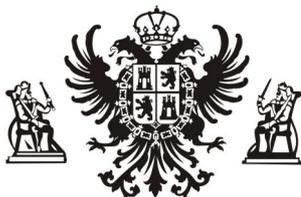
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

## ORDENANZA FISCAL Nº 6 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

### Artículo 6º

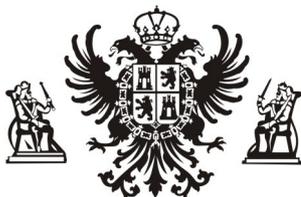
La tarifa a que se refiere el Artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

A) INFORMES		
	CÓDIGO	EUROS
Informes urbanísticos	T06.01.01	110,01
Informes sobre reformas y adaptaciones de obras	T06.01.02	23,64
Elaboración de informes de accidentes de tráfico solicitados por las entidades aseguradoras, particulares implicados y letrados que los representan	T06.01.03	85,91
Informes en materia patrimonial	T06.01.67	41,78
B) BASTANTEO DE PODERES POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA GENERAL, PARA PARTICIPAR EN CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA JURÍDICA, ASÍ COMO EN CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.		
		EUROS
Por cada bastanteo	T06.01.04	29,87
C) EXPEDIENTES		
		EUROS
Expedientes de ruina	T06.01.05	275,87
Expedientes de guardas jurados	T06.01.06	6,02
Expedientes de homologación de mobiliario urbano	T06.01.07	143,01
Expedientes de calificación urbanística	T06.01.08	118,27
D) AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS		
		EUROS
Para la celebración de bailes, fiestas o similares	T06.01.09	11,94
Arreglo de llave de paso, tomas de agua o tuberías	T06.01.10	9,67
Expedición de licencia o autorización para uso común especial de dominio público o, en su caso, uso privativo o cesión de uso de bienes patrimoniales.	T06.01.11	42,20
E) LICENCIAS ADMINISTRATIVAS, COMUNICACIONES PREVIAS O DECLARACIONES RESPONSABLES QUE NO SEAN OBJETO DE ORDENANZA FISCAL ESPECÍFICA		
		EUROS
Expedición de licencia municipal de tenencia de animales potencialmente peligrosos.	T06.01.34	51,71
Licencias adicionales realizadas por miembros de la misma	T06.01.35	10,61



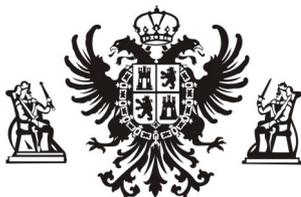
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

unidad familiar del titular del animal sujeto a primera licencia. Por cada una.		
Instalaciones en vía pública de rótulos comerciales sin perjuicio de la licencia urbanística cuando proceda.	T06.01.13	118,27
Resto de licencias, comunicaciones previas o declaraciones responsables	T06.01.12	118,27
<b>F) CERTIFICACIONES DE ACUERDOS DE LOS ORGANOS MUNICIPALES</b>		
		EUROS
De acuerdos de los órganos municipales	06.01.14	5,56
Informes y/o certificados de intervención en siniestros del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.	T06.01.15	30,40
Certificado del cumplimiento de las medidas mínimas de protección contra incendios (NBE PCI o similares).	T06.01.16	121,56
Expedición de certificados por incidencias contractuales	T06.01.17	4,28
Certificados sobre cuestiones en materia de Urbanismo referentes a procedimientos en trámite o concluidos, que deban surtir efectos o hayan sido requeridos en otros Organismos y/o Entidades, excluidos los relativos al estado de tramitación de los citados procedimientos o expedientes.	T06.01.18	5,53
<b>G) EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE ARMAS A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 5 Y 97 DEL REAL DECRETO 2179/81, DE 24 DE JULIO</b>		
		EUROS
	T06.01.19	51,56
<b>H) EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE TRANSPORTE ESCOLAR</b>		
		EUROS
	T06.01.20	12,50
<b>I) COPIAS Y REPRODUCCIONES DE PLANOS</b>		
		EUROS
Por cada una	T06.01.21	4,67
<b>J) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL</b>		
Fotocopia en papel o copia digital de documentos de texto		EUROS
Tamaño DIN A-4	T06.01.22	0,15
Tamaño DIN A-3	T06.01.23	0,18
Fotocopia en papel de planos completos de tamaño superior a DIN A-3		
1er. plano	T06.01.28	9,74
2º plano y siguientes	T06.01.29	4,88
Compulsa de documentos (por cada hoja compulsada)	T06.01.27	0,24



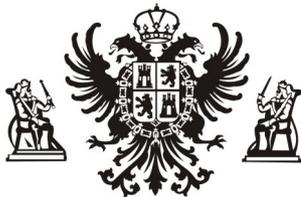
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Copia digital de imágenes ( fotografías, carteles, planos, grabados y similares)					
Para uso público (baja resolución)		T06.01.24	50,80		
Para uso privado (alta resolución)		T06.01.26	3,06		
k) COPIAS DE ORDENANZAS FISCALES O REGULADORAS DE PRECIOS PUBLICOS					
					EUROS
		T06.01.30	0,20		
L) SUMINISTRO DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS OBTENIDOS DE LAS BASES DE DATOS MUNICIPALES.					
El importe de la tasa se calculará en función de las horas de personal municipal empleadas para su obtención.					
M) DUPLICADO DE TITULO DE CONCESIÓN SOBRE SEPULTURAS					
					EUROS
		T06.01.31	43,80		
N) COMPULSAS DE HOJAS O DOCUMENTOS EN GENERAL					
					EUROS
Hasta 5 hojas		T06.01.32	0,25/folio		
De 5 a 25 hojas		T06.01.33	0,19/folio		
Documento (más de 25 folios)		T06.01.34	4,08/doc.		
O) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES					
					EUROS
		T06.01.35	42,83		
P) REPRODUCCIÓN DE CARTOGRAFIA.					
CARTOGRAFIA DIGITAL	PAPEL NORMAL	<b>PAPEL VEGETAL</b>	PAPEL POLIESTER	DISQUETE	CD-ROM
	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	EUROS	EUROS
Cualquier plano A-0	8,17	24,51	49,08		
CÓDIGOS	T06.01.36	T06.01.37	T06.01.38		
Cualquier plano A-1	4,94	12,26	24,51		
CÓDIGOS	T06.01.39	T06.01.40	T06.01.41		
1 Hoja Casco 1:500	4,09	12,26	24,51	12,26	20,45
CÓDIGOS	T06.01.42	T06.01.43	T06.01.44	T06.01.45	T06.01.46
1 Hoja Casco 1:1000	4,09	12,26	24,51	12,26	20,45
CÓDIGOS	T06.01.47	T06.01.48	T06.01.49	T06.01.50	T06.01.51
1 Hoja Ciudad 1:1000	4,09	12,26	24,51	12,26	20,45



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

CÓDIGOS	T06.01.52	T06.01.53	T06.01.54	T06.01.55	T06.01.56
1 Hoja termino 1:5000	4,09	12,26	24,51	24,51	40,89
CÓDIGOS	T06.01.57	T06.01.58	T06.01.59	T06.01.60	T06.01.61
1 Hoja Ciudad 1:10000	12,26	35,97	65,43	24,58	40,89
CÓDIGOS	T06.01.62	T06.01.63	T06.01.64	T06.01.65	T06.01.66
Ortofotos 1:5000 (Precio/CD) CÓDIGOS					65,43
					T06.01.67
Disquet trabajo determinado CÓDIGOS				12,26	
				T06.01.68	
1 CD-ROM de trabajo determinado CÓDIGOS					40,89
					T06.01.69
Conjunto Casco 1:500 (34 Hojas) CÓDIGOS	122,66	368,08	736,12	368,08	368,08
	T06.01.70	T06.01.71	T06.01.72	T06.01.73	T06.01.74
Conjunto Casco 1:1000 9(2 HOJAS) CÓDIGOS	8,17	24,51	49,08	24,51	40,89
	T06.01.75	T06.01.76	T06.01.77	T06.01.78	T06.01.79
Conjunto Ciudad 1:1000 (58 Hojas ) CÓDIGOS	204,47	613,42	1.226,87	613,42	368,08
	T06.01.80	T06.01.81	T06.01.82	T06.01.83	T06.01.84
Conjunto termino 1:5000 (32 hojas) CÓDIGOS	122,66	368,08	736,12	654,35	408,96
	T06.01.85	T06.01.86	T06.01.87	T06.01.88	T06.01.89
Conjunto Ortógrafos 1:5000 ( 7 CD 's ) CÓDIGOS					408,96
					T06.01.90
Relación de coordenadas red topográfica -Toledo CÓDIGOS	16,36				
	T06.01.91				
Coordenadas y reseña de vértice topográfico CÓDIGOS	4,21 (DU)				
	T06.01.92				
R) CERTIFICADOS Y DUPLICADOS DE RECIBOS					
					EUROS
Por cada certificado de pago				T06.01.93	8,35



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Quedan excluidos de gravar por la presente tasa, aquellas solicitudes de certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o no tributarias que deban aportarse por imperativo legal o reglamentario a cualquier procedimiento administrativo municipal		
S) CERTIFICADOS DE INHUMACIONES EN EL CEMENTERIO SOLICITADOS POR PARTICULARES.		
		EUROS
	T06.01.96	5,56
T ) CERTIFICADOS NUMERACIÓN ORDINAL DE LA VIA PÚBLICA		
		EUROS
Por expedición de certificado de asignación de numeración ordinal a las vías públicas	T06.01.97	110,05
Por expedición de certificado de identificación o correspondencia de numeración ordinal	T06.01.98	23,35

## **ORDENANZA FISCAL Nº 7 LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.**

### **Artículo 5º**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad por cada vehículo, de acuerdo con las siguientes tarifas:

CUOTA TRIBUTARIA	CÓDIGOS	EUROS
Derechos sobre revisión anual, por cada vehículo en ejercicio a partir del siguiente al de la concesión o subrogación	T07.01.02	30,47
Derechos de subrogación en las licencias, por cada vehículo	T07.01.03	1.497,00
Derechos de revisión por cambio de vehículo en la licencia	T07.01.04	30,47

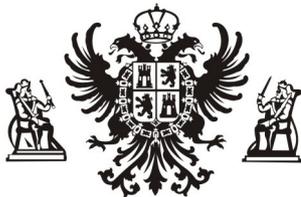
## **ORDENANZA FISCAL Nº 8 LICENCIAS URBANÍSTICAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ORDEN URBANÍSTICO.**

### **Artículo 5º**

1.-La cuota tributaria se determinará con arreglo a las siguientes normas:

a) Movimiento de tierras, metro cúbico de tierra movida, 0,25 Euros. (T08.01.01)

b) Primera utilización de edificios e instalaciones en general y modificación de uso, 49,34 Euros (T08.01.02), por unidad residencial con independencia de la



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

tipología, e igual cuantía por cada 200 metros cuadrados o fracción de superficie útil de ocupación de locales no sujetos a licencia de apertura, con un máximo en este último caso de 171,73 Euros (T08.01.03).

c) Parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable, metro cuadrado, 0,26 Euros (T08.01.04).

d) Corta de árboles, por unidad y año de edad, 2,76 Euros (T08.01.05), con un mínimo de 10,80 Euros (T08.01.06) y un máximo de 533,99 Euros (T08.01.07) por hectárea de superficie.

e) Colocación de carteles, 2,19 Euros (T08.01.08), metro cuadrado o fracción, con un mínimo de 10,69 Euros (T08.01.09) y un máximo de 53,44 Euros (T08.01.10), por unidad.

f) Uso del vuelo, metro cuadrado, 0,16 Euros (T08.02.11), con un mínimo de 5,59 Euros.

g) Obras:

➤ Hasta 3.005,06 Euros (T08.01.12) de presupuesto total, 26,72 Euros (T08.01.13).

➤ Si el presupuesto total de ejecución se encuentra comprendido entre 3.005,07 Euros (T08.01.14) y 6.010,12 Euros (T08.01.15), 53,44 Euros (T08.01.16).

➤ En el resto de supuestos, cuando el presupuesto total de ejecución supere los 6.010,12 Euros (T08.01.17) Por cada 6.010,12 Euros (T08.01.18) más o fracción, 53,44 Euros (T08.01.19).

Cuota máxima: 20.644,55 Euros (T08.01.20).

h) Concesión de licencias de segregación en suelo rústico: Por cada parcela segregada, 301,42 Euros (T08.01.21).

i) Concesión de licencia para los actos de división horizontal de inmuebles. Por cada unidad inmobiliaria resultante del acto de división horizontal, 117,29 euros (T08.01.22).

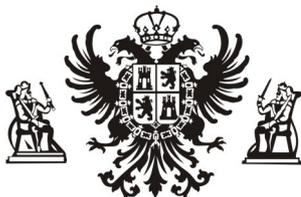
2.- En ningún caso la cuota tributaria exigida por esta tasa podrá ser superior a 20.644,55 Euros (T08.01.23).

3.- La cuota tributaria a exigir por la tramitación y aprobación de Programas de Actuación Urbanizadora, será de 0,10 Euros (T08.01.24) por metro cuadrado de superficie afectada incluida en su ámbito de actuación.

## **ORDENANZA FISCAL Nº 9 ACTIVIDAD MUNICIPAL DE CONTROL DE LA APERTURA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES.**

### **Artículo 9.-**

1.-La cuota tributaria de las licencias que se soliciten, será la resultante de aplicar las siguientes tarifas, teniendo en cuenta la superficie útil total del local constitutivo de unidad inmobiliaria y estructural, así como la categoría del vial en que aquél esté ubicado, según la clasificación establecida para el Impuesto sobre Actividades Económicas.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Si se Tratase de instalaciones se tendrá en cuenta la superficie total de las mismas, incluida el cerramiento de protección o seguridad exigible según la normativa que resulte de aplicación.

Por cada comunicación previa o declaración responsable:

SUPERFICIE DEL LOCAL	CATEGORÍA DE LAS CALLES					
	1ª		2ª		3ª	
	CÓDIGO	EUROS	CÓDIGO	EUROS	CÓDIGO	EUROS
Hasta 25 m2	T09.01.01	320,63	T09.01.02	256,38	T09.01.03	205,17
De 26 a 50 m2	T09.01.04	850,91	T09.01.05	681,18	T09.01.06	544,67
De 51 a 75 m2	T09.01.07	1.487,30	T09.01.08	1.189,77	T09.01.09	951,91
De 76 a 100 m2	T09.01.10	2.234,39	T09.01.11	1.787,62	T09.01.12	1.430,03
De 101a 150 m2	T09.01.13	2.768,44	T09.01.14	2.214,96	T09.01.15	1.771,85
De 151a 200 m2	T09.01.16	3.189,58	T09.01.16	2.551,74	T09.01.17	2.041,38
De 201a 300 m2	T09.01.18	3.512,14	T09.01.19	2.809,78	T09.01.20	2.247,92
De 301a 400 m2	T09.01.21	4.044,40	T09.01.22	3.235,54	T09.01.23	2.588,45
Más de 400 m2	T09.01.24	4.684,04	T09.01.25	3.757,12	T09.01.26	2.998,04

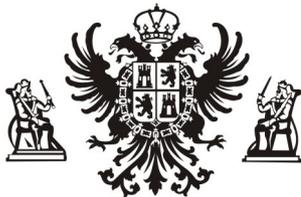
2.- En el supuesto de que se trate de actividad objeto de licencia, se incrementará la cuota resultante de aplicar el cuadro de tarifas anterior en la cantidad de 139,97 euros.

3.- En el supuesto de licencia de apertura, comunicación previa o declaración responsable por ampliación de superficie de una actividad preexistente, la cuota será el resultado de aplicar las tarifas que se establecen en el apartado 1 de este artículo a la nueva superficie.

4.- En los supuestos de prórroga de licencia sin alteraciones o modificaciones en el local o en sus instalaciones, la cuota a satisfacer será de 78,03 euros.

5.- Cuando, en ocasión de inspecciones técnicas municipales con motivo de solicitudes de prórroga de licencias o de comunicaciones de cambio de titularidad de actividades, se compruebe que se han producido alteraciones o modificaciones en el local o sus instalaciones con respecto a su estado original que no supongan una reforma sustancial del conjunto de la actividad, pero que hagan necesaria una nueva verificación, mediante nueva solicitud de licencia, comunicación previa o declaración responsable, del cumplimiento de alguna de las condiciones que el establecimiento debe reunir conforme a las letras a) y b) del artículo 2º de esta ordenanza, la tasa se reducirá al 50 por 100 de la establecida con carácter general.

6.- En los supuestos de actividades al aire libre sujetas a licencia en terrenos de propiedad privada, exteriores o interiores de los locales o edificios, la tasa será del 50 por 100 de la establecida en el número 2 en relación con el número 1 de



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

este artículo, aplicable a la superficie al aire libre, sin perjuicio de la correspondiente a la del local cerrado o edificación propios de la actividad.

7.- A los efectos de la aplicación de la tasa, y de los cálculos correspondientes de acuerdo con el nº1 de este artículo, la superficie de los espacios de sótano y semisótano que no se destinen a la actividad principal del establecimiento computará en el 50 por ciento de la que tengan.

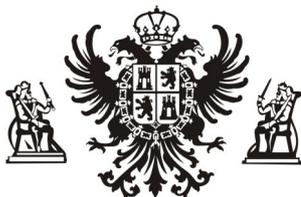
## **ORDENANZA FISCAL Nº 10 SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.**

### **Artículo 5º**

1.- La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio y el tiempo empleado en su caso.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

EPIGRAFES	CÓDIGOS	Tarifa/euros
A) .-Personal/ hora o fracción		
Bombero	T10.01.01	21,27
Cabo	T10.01.02	22,92
Sargento	T10.01.03	27,37
Oficial	T10.01.04	41,71
Aparejador	T10.01.05	38,04
Arquitecto	T10.01.06	44,98
B) .-Material		
1).- Vehículos/hora o fracción		
Unidad móvil de jefatura	T10.01.07	8,99
Bomba Urbana Liguera	T10.01.08	15,12
Bomba Urbana Pesada	T10.01.09	28,01
Nodriza y o/escala	T10.01.10	28,01
2).-Embarcaciones/hora o fracción	T10.01.11	3,43
3).- Materiales de extinción		
3. 1.- Mangaje por tramo:		
25 mm	T10.01.12	1,22
45 mm	T10.01.13	1,82
70 mm	T10.01.14	2,41
Enlaces de todo tipo	T10.01.15	0,46
3.2.- Material técnico		



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

I). Por extintor	T10.01.16	16,78
II. Por equipo respiración	T10.01.17	13,17
III). Por bidón espuma de alta	T10.01.18	56,12
IV). Por bidón de espuma anti alcohol	T10.01.19	108,37
V). Por botella de aire	T10.01.20	0,83
3.3.- Apeos y apuntalamientos		
I.-Por puntal y tablón	T10.01.21	17,15
II.- Por tabla de arriostrar	T10.01.22	3,32
III.- Por otros sin especificar	T10.01.23	17,15
C) Desplazamiento por km. fuera del término municipal	T10.01.24	1,17

3.- La cuota tributaria total será la suma de los correspondientes a los dos epígrafes anteriores.

La cuota tributaria en los accidentes de tráfico será la suma de los tres epígrafes anteriores y la cantidad fija por el uso de material de rescate (equipo de extricaje o desencarcelación) de 80,75 Euros.

## **ORDENANZA FISCAL Nº 11 TASA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.**

### **Artículo 5º**

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado será el resultado de aplicar el tipo general del 15 por 100 a la base imponible integrada por la cantidad de agua consumida, medida en metros cúbicos, y el factor caudal correspondiente al calibre del contador, tarifados ambos como se disponga para la tasa por suministro de agua establecido por este Ayuntamiento. (T11.01.01)

2.- La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

a) Vertidos con tratamiento ordinario, 0,7314 euros (T11.01.02) metro cúbico de agua facturada o estimada.

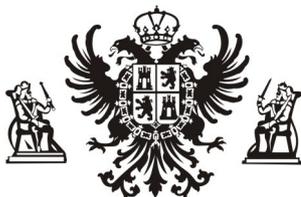
b) Vertidos que necesitan un tratamiento especial, 2,1469 euros (T11.01.03).metro cúbico de agua facturada o estimada.

c) Los vertidos que se produzcan en las estaciones depuradoras a través de cisternas, 7,19 euros por metro cúbico de cisterna.

No obstante, cuando el sujeto pasivo tenga suscrito Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Toledo, estas tarifas serán sustituidas por las que fije el propio Convenio.

3.- La cuota tributaria anual correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas no podrá exceder, conjuntamente, por contador, de la cantidad de 204.205,03 euros. Este límite no será aplicado a la depuración de aguas procedentes de otros términos municipales ni a los Convenios de Colaboración.

4.- Tributarán por cuota cero los contadores adscritos a tomas de agua para el uso exclusivo del servicio de extinción de incendios.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

5.- Para la aplicación de las Tarifas se entiende por vivienda, local de negocio o centro de actividad, cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por el mismo interesado.

**ORDENANZA FISCAL Nº 12 CEMENTERIO MUNICIPAL.**

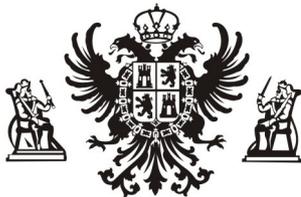
**Artículo 5º**

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1.- Ocupación de terrenos:

		POR 5 AÑOS (Renovación)	POR 10 AÑOS (Adquisición)	POR 75 AÑOS (Adquisición)
		EUROS	EUROS	EUROS
Sepulturas de 1ª clase		607,50		3.720,69
CÓDIGO		T12.01.01		T12.01.02
Sepulturas de 2ª clase		298,50		2.781,52
CÓDIGO		T12.01.03		T12.01.04
Sepulturas de tierra		71,94		1000,22
CÓDIGO		T12.01.05		T12.01.06
Nichos	Fila 1ª	375,04	527,68	970,99
	CÓDIGO	T12.01.07	T12.01.08	
	Fila 2ª	375,04	578,25	1.019,93
	CÓDIGO	T12.01.09	T12.01.10	
	Fila 3ª	375,04	578,25	1.019,93
	CÓDIGO	T12.01.11	T12.01.12	
	Fila 4ª	375,04	439,75	885,38
	CÓDIGO	T12.01.13	T12.01.14	
Para la construcción de panteones o criptas por periodo no superior a 75 años ...				870,38
CÓDIGO				T12.01.15

2.- Derechos de enterramiento e incineración:



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

	CÓDIGOS	EUROS
En panteón	T12.02.01	226,15
En cualquiera de las diversas clases de sepulturas	T12.02.02	129,79
Incineración	T12.02.03	449,78
Columbario	T12.02.04	281,43

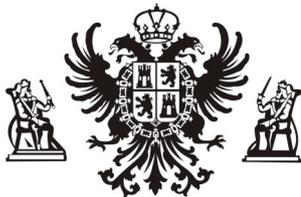
(Esta Tasa incluye la apertura y cierre de la sepultura, según proceda en cada caso).  
Excepcionalmente, cuando estos trabajos se realicen fuera de la jornada laboral se tarificarán conforme al valor/hora de este carácter del personal que los realice.

### 3.- Licencia para ejecución de obra:

	CÓDIGOS	EUROS
Construcciones de panteones o criptas	T12.03.01	609,58
Obras de reparación y conservación de los anteriores	T12.03.02	203,19
Revestimiento de sepultura con ladrillo	T12.03.03	60,89
Construcciones de mausoleos o sarcófagos y colocación de estatuas y/u obeliscos, en cualquier clase de material	T12.03.04	112,72
Colocación de lápidas en cualquier clase de material	T12.03.05	60,89
Colocación de laterales, cabecero y picero en cualquier clase de material	T12.03.06	60,89
Colocación de cruz y obelisco, en cualquier clase de material	T12.03.07	60,89
Otras obras menores no tarifadas	T12.03.08	60,89

### 4.- Otras licencias:

	CÓDIGOS	EUROS
Exhumación de cadáveres o restos	T12.04.01	129,79
Traslados de cadáveres o restos dentro del cementerio	T12.04.02	129,79
Reducción de restos	T12.04.03	175,01



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Los derechos de ocupación temporal de las sepulturas de párvulos, que han quedado suprimidas se tarificarán al cincuenta por ciento de la correspondiente a una de adultos de igual clase.

## **ORDENANZA FISCAL Nº 13 RETIRADA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA**

### **Artículo 5º**

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

Uso de cepo:

Por cada servicio de colocación o retirada	CÓDIGOS	EUROS
Vehículos turismos	T13.01.01	36,43
Autobus y camiones	T13.01.02	96,74

Uso de Grúa:

	CÓDIGOS	EUROS
Uso de grúa y traslado	T13.02.01	137,81

	CÓDIGOS	EUROS
Depósito por cada hora o fracción de permanencia, a partir de 2 horas después del momento de retirada	T13.03.01	0,95

Estas tarifas se cobrarán reducidas en un 50% cuando iniciados los trabajos y enganchado el vehículo, el propietario solicite la devolución del vehículo y haya abonado la tasa reducida.

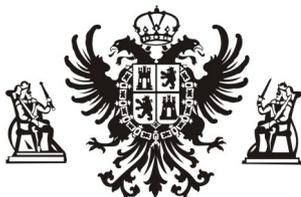
## **ORDENANZA FISCAL Nº 14. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

### **Artículo 5.- Bonificaciones y reducciones**

1.- Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurrido cinco



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

años desde la finalización de la exención prevista en la letra B) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

c) Gozarán de una bonificación por creación de empleo hasta un máximo del 50% de la cuota correspondiente, los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación en relación con el periodo anterior a aquel, en los centros de trabajo del municipio de Toledo de los que el sujeto pasivo sea titular.

Para poder acceder a esta bonificación será requisito que el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo no supere los diez millones de euros. El INCN se determinará de acuerdo con lo previsto en el párrafo c) del apartado 1 del artº 82 del R.D.L. 2/04.

Los porcentajes de bonificación estarán en función de cual sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido a jornada completa (excluyéndose discontinuos y contrato a tiempo parcial), y serán los siguientes:

Incremento	Porcentaje de bonificación
Superior al 10 por ciento	30 por ciento
Superior al 20 por ciento	40 por ciento
Superior al 30 por ciento	50 por ciento

A efectos del cálculo de la bonificación se aplicará la siguiente formula:

$$I = \frac{(N_{tf} - N_{ti}) \times 100}{N_{ti}}$$

Siendo:

I = Incremento en %

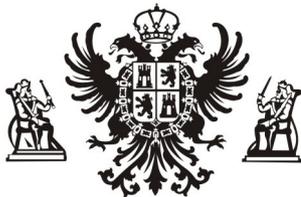
N<sub>tf</sub> = Número de trabajadores con contrato indefinido en periodo final.

N<sub>ti</sub> = Número de trabajadores con contrato indefinido en periodo inicial.

La bonificación alcanzará exclusivamente a la cuota tributaria integrada por la Cuota de Tarifa modificada, por aplicación de los coeficientes de ponderación y de situación, no afectando al recargo provincial.

La bonificación es de carácter rogado y naturaleza reglada y deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro del primer mes del ejercicio en que pueda corresponder la aplicación de la misma, acompañando la siguiente documentación acreditativa del incremento de plantilla:

- Memoria comprensiva de los contratos indefinidos suscritos en cada uno de los dos ejercicios anteriores a aquel en que debe surtir efecto la bonificación, referidos en su caso, a cada centro de trabajo, domicilio de actividad o en su caso, referencias por las que han cursado el Alta en el IAE en este Municipio y sobre las que versa la solicitud de bonificación.
- Copia de los contratos de trabajo indefinidos, debidamente visados y comprendidos en la citada memoria.
- Copia de los TC2 del mes de diciembre de los dos últimos ejercicios anteriores a aquél en que deba surtir efecto la bonificación.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Los sujetos pasivos beneficiarios no pueden haber ejercido anteriormente la actividad económica bajo otra titularidad (Casos de fusión, escisión, cambio denominación, empresas participadas, socios integrantes que hayan ejercido o ejerzan la actividad bajo otra denominación, etc).

El empleo creado se debe mantener durante todo el periodo temporal al que se extienda el beneficio fiscal y la bonificación tendrá efectos únicamente en el ejercicio económico a que se refiera, quedando extinguida al finalizar el mismo, o cuando el sujeto pasivo beneficiario incumpla, alguna de las condiciones a que se sujeta su concesión, viniendo obligado en tal caso a devolver lo indebidamente bonificado.

En todo caso, la bonificación se aplicará a los centros de trabajo en los que se haya incrementado la plantilla con contratos indefinidos para la actividad por la que esté dado de alta en el I.A.E., y sólo podrá ser aplicable a las actividades económicas respectivas, a partir del tercer año desde el inicio de su actividad.

d) Una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos Pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas consideradas de nueva creación que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple.

A estos efectos, el Pleno declarará la actividad de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo cuando como mínimo, se creen tres nuevos puestos de trabajo a jornada completa de al menos un año de contrato durante el año anterior al de aplicación de la bonificación, y las actividades permanezcan abiertas durante todo el año natural correspondiente a aquel en el que se solicita la bonificación.

A los efectos de esta bonificación se consideran empresas de nueva creación a aquellas que inicien su actividad dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la misma.

En función del número de contratos de trabajo que se creen se aplicarán los siguientes porcentajes:

Número de contratos	Porcentaje de bonificación
Mínimo 1 año contrato	
3-5	10%
6-10	20%
11-20	30%
21-30	40%
Más de 30	50%



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Para la declaración de especial interés o utilidad municipal se atenderá a la acreditación del fomento del empleo en empresas de nueva creación con la presentación de la siguiente documentación:

- Copia del alta en el IAE en la Agencia Tributaria o autorización al Ayuntamiento para su consulta telemática.
- Documentos relativos al alta en la Seguridad social de los trabajadores que acrediten el contrato anual (como mínimo) de los mismos (modelos TC1 Y TC2 mensuales) o informe de la Administración competente que los sustituya).

Documentos que acrediten el incremento de la plantilla, en su caso.

- Declaración responsable del obligado tributario en la que se ponga de manifiesto el compromiso de mantenimiento de la actividad durante el año para el que se concede la bonificación, y el mantenimiento durante un año de plazo al menos de los puestos de trabajo que motivan la concesión de la misma.

La concesión de esta bonificación estará condicionada al mantenimiento de los citados requisitos, pudiendo este Ayuntamiento efectuar, en cualquier momento durante el ejercicio de concesión, controles que verifiquen el mantenimiento de dichos requisitos.

En caso de no mantenerse durante el ejercicio en curso los requisitos que han dado lugar a la bonificación, se procederá a efectuar la liquidación correspondiente del importe bonificado.

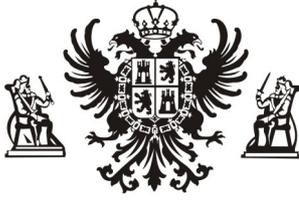
La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado primero de este artículo y los párrafos anteriores de este apartado.

Estas bonificaciones tendrán carácter rogado y anual, y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte, debiendo acompañarse la documentación acreditativa del derecho al disfrute de la bonificación que, en cada caso se solicite dentro del primer trimestre del periodo impositivo en que pueda corresponder la aplicación de la bonificación y surtirán efecto en el mismo periodo impositivo en que se soliciten.

2.- Sobre la cuota tributaria, bonificada en su caso por aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán las reducciones siguientes:

A) De conformidad con lo establecido en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 y al amparo de lo que prevé la nota común primera a la división 6ª de las Tarifas del impuesto, cuando los locales en los que se realicen las actividades clasificadas en esta división que tributen por cuota municipal permanezcan cerrados más de tres meses por la realización de obras mayores para las que se requiera la obtención de licencia urbanística, la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días que permanezca cerrado el local. Para su aplicación se establecen las siguientes normas:

1ª.- A los efectos de la determinación del concepto de obras mayores para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística, los Planes de Ordenación Urbana, las Ordenanzas Municipales y demás legislación de desarrollo.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

2ª.- En el cómputo del tiempo de duración de las obras, no se estimará el transcurrido por la paralización de las obras por causa imputable al interesado. Se considerará imputable al interesado la paralización de las obras decretada por el incumplimiento de las prescripciones urbanísticas o sectoriales a que deba ajustarse su ejecución.

3ª.- En ningún caso habrá lugar a esta reducción cuando los locales se encontrasen cerrados –sin actividad- con anterioridad al inicio de las obras o en los que se ejerzan actividades clasificadas en Divisiones distintas a la de la referida División 6ª, aun cuando, en ambos casos, las obras mayores que se ejecuten tengan por finalidad la de adaptar el local para el posterior ejercicio de una actividad clasificada en la reiterada División 6ª.

4ª.- Se considerarán locales en los que se ejercen las actividades clasificadas en la División 6ª, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 6ª de la Instrucción del Impuesto, las edificaciones, construcciones e instalaciones, así como las superficies, cubiertas o sin cubrir, abiertas o no al público, que se utilicen para dichas actividades empresariales.

5ª.- Corresponderá, asimismo, dicha reducción por los locales indirectamente afectos a las actividades clasificadas en la reiterada División 6ª cuando en ellos se ejecuten las obras mayores a que se refiere la nota común 1ª de la citada División y cumplan con el resto de las prescripciones de dicha nota de acuerdo con los presentes criterios de aplicación.

6ª.- De acuerdo con el principio de unidad de local establecido en la regla décima, nº 3, de la Instrucción del impuesto, la reducción sólo procederá en la cuota correspondiente al local en que se ejecuten las obras mayores, sin que su aplicación en un local autorice a su aplicación en otro u otros locales distintos, aunque los mismos se encuentren afectos a la actividad principal ejercida en el local en que se realizan las obras.

7ª.- No se practicará la reiterada reducción en la cuota o parte de la cuota correspondiente a actividades que, de acuerdo con lo dispuesto en las reglas 5ª, 6ª y concordantes de la Instrucción del Impuesto, no se entiendan ejercidas en local determinado y, por tanto, no deba aplicarse índice de situación en la liquidación del Impuesto.

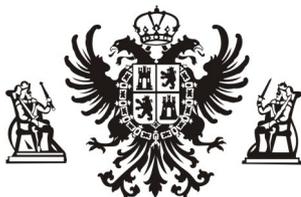
8ª.-La cuota o parte de una cuota correspondiente a la actividad clasificada en la División 6ª, se reducirá en proporción al número de días en que permanezca cerrado el local.

9ª.- De acuerdo con lo dispuesto en la regla decimosexta de la Instrucción del Impuesto, la cuota mínima municipal que resulte tras la aplicación de esta nota no podrá, en ningún caso, ser inferior a la fijada en la citada regla.

10ª.- Solicitud y plazo de presentación.

1) La aplicación de la repetida nota de reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, separadamente por cada una de las actividades y locales a que dichas obras afecten, en el plazo de tres meses desde la terminación de las obras, en el modelo de instancia normalizada que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento acompañado de la siguiente documentación:

a) Copia de la declaración del alta o último recibo del IAE correspondiente a la actividad y local de que se trate.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

b) Copia de la Licencia Urbanística que amparase las Obras y justificante de pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente.

c) Certificado del técnico facultativo de las obras que acredite la fecha de inicio y finalización de las mismas.

2) En los casos de cese, la solicitud deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la terminación de las citadas obras.

3) En los casos de variación por cambio de actividad, deberá presentarse la solicitud de reducción en el plazo de un mes desde la fecha en que dicho cambio se produjo.

4) Corresponde al sujeto pasivo la carga de probar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el disfrute de esta reducción.

#### 11ª.- Concesión y denegación.

1.- Corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento ó Concejal del Área de Hacienda, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, el reconocimiento o denegación de la reducción correspondiente a esta nota 1ª común de la División 6ª.

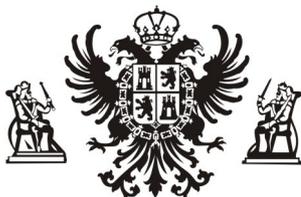
2.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la nota común 1ª a la División 6ª, según la redacción dada por la Ley de Presupuestos para 1995, una vez concedida la citada reducción el sujeto pasivo deberá solicitar ante este Ayuntamiento la correspondiente devolución de ingresos indebidos.

B) De conformidad con lo establecido en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 y al amparo de lo que prevé la nota común segunda a la división 6ª de las Tarifas del impuesto, cuando se lleven a cabo obras en las vías públicas, que tengan una duración superior a los tres meses y afecten a los locales en que se realicen actividades clasificadas en esta división que tributen por cuota municipal, se concederá una reducción sobre la misma, previa solicitud del sujeto pasivo, en la cuantía que resulte de aplicación de los criterios de graduación que más adelante se detallan según el grado de afectación del local. Para su aplicación se establecen las siguientes normas:

1ª.- No se considerarán obras en la vía pública aquellas que se realicen en los locales, viviendas e inmuebles en general, aunque para su ejecución tengan que ocupar total o parcialmente la vía pública.

2ª.- Para la fijación del porcentaje de reducción a aplicar se atenderá al grado de afectación de los locales a dichas obras, grado que se determinará mediante la ponderación de la duración e intensidad de dicha afectación, de acuerdo con los siguientes coeficientes.

A) COEFICIENTE POR DURACIÓN	
Obras que afecten al local durante:	
Más de 3 meses sin llegar a completar 4 meses	0,20
De 4 meses completos a 6 meses	0,40
Más de 6 meses completos a 9 meses	0,60
Más de 9 meses hasta completar el año	0,80
B) COEFICIENTE POR INTENSIDAD	
Obras en calzada sin afectar las aceras o zonas peatonales en las que el local tenga su acceso principal.	
En vías totalmente cerradas al tráfico rodado, como consecuencia de las obras en el tramo de calle en que tengan acceso principal los locales afectados	0,60
En vías con circulación restringida al tráfico rodado, como consecuencia de las obras, en el tramo de calle	0,40



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

en que tengan su acceso principal los locales afectados.	
Obras en las aceras o zonas peatonales	
En la misma acera y tramo en la que el local tenga su acceso principal, sin restringir la circulación rodada, aun cuando invadan el carril destinado a estacionamiento	0,70
Obras en la calzada y en las aceras o zonas peatonales	
En la misma acera y tramo que tengan su acceso principal los locales afectados.	1,00

3ª.- Para determinar la reducción que corresponda, se multiplicará el coeficiente que proceda del apartado A) del número 2º anterior por el coeficiente que resulte del cuadro del apartado B) del mismo número 2º y el producto de dicha operación, convertido en el porcentaje, se aplicará sobre la cuota mínima municipal correspondiente a los períodos de liquidación, a efectos de su reducción.

4ª.- En el caso de que en un mismo local se ejerzan por un mismo sujeto pasivo actividades clasificadas en la División 6ª de la Sección 1ª de las Tarifas y actividades clasificadas en otra u otras Divisiones, sólo serán susceptibles de reducción las cuotas o parte de las cuotas correspondientes a las actividades encuadradas en dicha División 6ª.

5ª.- Se consideran locales en los que se ejercen las actividades clasificadas en la División 6ª, de acuerdo a lo dispuesto en la regla 6ª de la Instrucción del Impuesto, las edificaciones, construcciones e instalaciones, así como las superficies cubiertas o sin cubrir, abiertas o no al público, que se utilicen para dichas actividades empresariales.

6ª.- Corresponderá, asimismo, dicha reducción por los locales indirectamente afectos a las actividades clasificadas en la reiterada división 6ª cuando se encuentren situados en los viales en que se ejecuten las obras a que se refiere la nota común 2ª de la citada División.

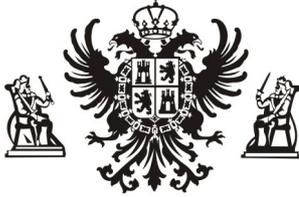
7ª.- De acuerdo con el principio de unidad de local establecido en la regla décima, nº 3, de la Instrucción del Impuesto, la reducción solo procederá en la cuota correspondiente al local sito en los viales en que se ejecuten las obras, sin que su reconocimiento respecto de un local autorice a su aplicación en otro u otros locales distintos, aunque los mismos se encuentren afectos a la actividad principal ejercida en el local en el que procede la reducción de la cuota.

8ª.- No se practicará la reiterada reducción en la cuota o parte de la cuota correspondiente a actividades que de acuerdo con lo dispuesto en las reglas 5ª, 6ª y concordantes de la Instrucción del Impuesto, no se entiendan ejercitadas en local determinado y, por tanto, no deba aplicarse índice de situación en la liquidación del impuesto.

9ª.- De acuerdo con lo dispuesto en la regla decimosexta de la Instrucción del Impuesto la cuota mínima municipal que resulte tras la aplicación de esta nota no podrá, en ningún caso, ser inferior a la fijada en la citada regla.

10ª.- Solicitud y plazo de presentación.

1.- La aplicación de la repetida nota de reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, separadamente por cada una de las actividades y locales a que dichas obras afecten, en el plazo de tres meses desde la terminación de las obras, en todo caso, desde que el local dejara de estar afectado por las mismas, en el modelo de instancia normalizada que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento acompañado de la siguiente documentación:



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

a) Copia de la declaración de alta o último recibo de IAE correspondiente a la actividad o local de que se trate.

b) Plano de la situación del local

2.- En los casos de cese, la solicitud deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la fecha terminación de las citadas obras.

3.- En los casos de variación por cambio de actividad, deberá presentarse la solicitud de reducción en el plazo de un mes desde la fecha en que dicho cambio se produjo.

4.- A los efectos de determinación del plazo de solicitud, el Ayuntamiento hará pública la fecha de finalización de las obras.

11ª.- Concesión y denegación.

1.- Corresponderá al señor Alcalde o Concejales del Área de Hacienda, por delegación del señor Alcalde Presidente, el reconocimiento o denegación de la reducción correspondiente a esta nota 2ª común de la División 6ª.

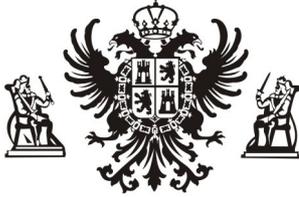
2.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la nota común 2ª a la División 6ª, según la redacción dada por la Ley de Presupuesto para 1995, una vez concedida la citada reducción el sujeto pasivo deberá solicitar ante este Ayuntamiento la correspondiente devolución de ingresos indebidos.

## **ORDENANZA FISCAL Nº 15 GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.**

**Artículo 25.-** Suprimido.

**Artículo 29.-** Órganos de recaudación y funciones del Alcalde, Interventor, Tesorero y de la Asesoría Jurídica.

1. La gestión recaudatoria de los créditos tributarios y demás de derecho público municipales se realizará directamente por el propio Ayuntamiento con este fin se ha creado el Servicio de Recaudación Municipal cuya jefatura ostenta el Tesorero Municipal.
2. Corresponde al Alcalde las funciones siguientes:
  - a) De conformidad con lo establecido en la legislación sobre conflictos jurisdiccionales, promoverá cuestión de competencias delante de los Juzgados y Tribunales cuando conozcan de los procedimientos de apremio sin haber agotado la vía administrativa.
  - b) Autorización para que los funcionarios del Área de Recaudación y de Inspección puedan entrar en fincas, locales de negocio y otros establecimientos en que se desarrollen actividades sujetas a tributación o susceptibles de embargo.
  - c) Solicitud a la autoridad judicial de autorización para que los funcionarios que realizan funciones de Recaudación o de Inspección puedan entrar en el domicilio constitucionalmente protegido del obligado tributario, cuando el mismo no ha manifestado su consentimiento.
  - d) Autorización de enajenación de los bienes embargados por concurso o por adjudicación directa, a propuesta del Tesorero.
  - e) Solicitud a las autoridades competentes de protección y auxilio necesarios para el ejercicio de la función recaudatoria, excepto en los casos de peligro para las personas, los valores o fondos, en cuyo caso dicha solicitud podrá realizarla el propio Jefe de Unidad.
  - f) Acordar la adjudicación de bienes al Ayuntamiento, previa consulta a los



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Servicios Técnicos sobre la utilidad de los mismos.

- g) Resolución de tercerías que debidamente cumplimentadas se presenten en la Unidad de Recaudación.
- h) Autorización, si procede, de suscripción de acuerdos a Convenios a que se llegue en los procesos concursales.
- i) Ejercicio de acciones en los supuestos que los Registradores de la propiedad incumplan los términos establecidos por la Ley en la práctica de asentamientos y expedición de certificaciones que interesen al procedimiento ejecutivo.
- j) Cualquiera otras funciones que se le atribuyan en esta Ordenanza.

3.- Las funciones del Interventor:

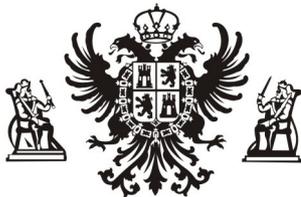
- a) Fiscalizar y tomar razón de los hechos o actos que supongan una modificación en los derechos reconocidos y en los ingresos recaudados municipales.
- b) Todas aquellas funciones que, según la legislación estatal aplicable correspondan a la Intervención de la Delegación de Hacienda.

4.- Las funciones del Tesorero:

- a) Dictar providencia de apremio.
- b) Dirigir el procedimiento recaudatorio en sus dos fases de periodo voluntario y ejecutivo.
- c) Instar de los servicios internos municipales la colaboración necesaria para el correcto desarrollo de la gestión recaudatoria
- d) Aprobar la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra las providencias de apremio y demás actos derivados del procedimiento ejecutivo de recaudación.
- e) Dictar acuerdos de derivación de responsabilidad.
- f) Dictar instrucciones tendentes a homogeneizar criterios y procedimientos en las Áreas de Gestión Tributaria, Recaudación, Inspección, y Asesoría Jurídica, resolviendo las discrepancias que pudieran surgir entre ellas.
- g) Representación del Ayuntamiento ante los órganos jurisdiccionales en procedimientos concursales y otros de ejecución.
- h) Cualquier otra asignada en las Ordenanzas de este Ayuntamiento y cualquier otra necesaria para continuar o finalizar el procedimiento de recaudación cuando no estén asignadas a otros órganos.

5.- Funciones de la Asesoría Jurídica:

- a) Informe previo sobre conflictos jurisdiccionales.
- b) Informe previo y valoración de conflictos en materia de protección de datos de carácter personal.
- c) Informe previo a la resolución de tercerías.
- d) Emitir informe sobre la procedencia de que un acto administrativo sea declarado lesivo, en el procedimiento seguido para la declaración de lesividad de actos anulables.
- e) Funciones de estudio, propuesta de resolución de todos aquellos recursos, reclamaciones y revisiones que se interpongan durante todo el procedimiento de gestión, recaudación e inspección de ingresos municipales de derecho público.
- f) Tramitación de las anulaciones de derechos y expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- g) La relación y comunicación de la Tesorería General con el Tribunal Económico Administrativo Municipal, así como la ejecución de sus resoluciones.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

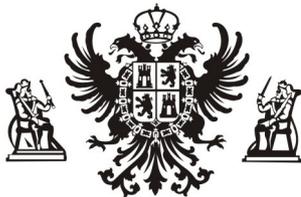
- h) Apoyo a la Tesorería en el ejercicio de sus funciones.
- i) Cualesquiera otras asignadas por la presente Ordenanza.

**Artículo 34.-** Afección de bienes.

1. Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.
2. En particular, cuando se transmita la propiedad, o titularidad de un derecho real de usufructo, o de superficie o de una concesión administrativa, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de las cuotas devengadas por Impuesto sobre Bienes Inmuebles, estén liquidadas o no.
3. El importe de la deuda a que se extienda la responsabilidad alcanza al principal del impuesto.
4. La deuda exigible es la devengada con anterioridad a la fecha de transmisión, siempre que no esté prescrita.  
Las actuaciones que interrumpieron la prescripción respecto al transmisor tienen efectos ante el adquirente, por lo que a éste pueden exigirse todas las cuotas adeudadas por aquél y que no estuvieran prescritas en la fecha de transmisión.
5. Para exigir el pago al poseedor de un inmueble se requiere la previa declaración de fallido del deudor principal, a cuyo nombre se practicó la liquidación original; sin que resulte necesario declarar la insolvencia de posibles deudores intermedios.
6. La declaración de afección de los bienes y consiguiente derivación de responsabilidad al adquirente será aprobada por la Tesorera a propuesta del Jefe de Servicio de Recaudación.
7. La resolución declarativa de la afección será notificada al propietario, comunicándole los plazos para efectuar el pago.
8. Sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el apartado 1 de este artículo, al amparo de lo que autoriza el artículo 168 de la LGT, antes de embargar el bien inmueble afecto, se podrá optar por embargar otros bienes y derechos del deudor, si éste los señala, o son conocidos por la Administración.

**Artículo 35.-** El pago. Medios de pago

1. El pago de las deudas podrá realizarse en las cajas de los órganos competentes, en las entidades, que en su caso, presten el servicio de caja y entidades colaboradoras, o directamente por vía telemática.
2. Se entiende pagada en efectivo una deuda cuando se ha realizado el ingreso de su importe en las cajas de los órganos competentes, entidades colaboradoras, o entidades que, en su caso, presten servicios de caja o demás personas o entidades autorizadas para recibir el pago.
3. Son medios de pago admisibles:
  - a) Dinero de curso legal
  - b) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Toledo.
  - c) Transferencia a la cuenta bancaria municipal señalada en los documentos de pago.
  - d) Orden de cargo en cuenta cursada por medios electrónicos.
  - e) Tarjeta de crédito, pudiéndose realizar la correspondiente transacción de forma presencial o mediante Internet.
  - f) Domiciliación bancaria
4. Pago mediante transferencia bancaria  
Será admisible el pago mediante transferencia bancaria a alguna de las cuentas corrientes municipales únicamente en aquellos supuestos en que así se le



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

comunique al obligado al pago por los órganos municipales competentes.

El mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda; habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda y contener el pertinente detalle cuando el ingreso se refiera y haya de aplicarse a varios conceptos.

Se considerará efectuado el pago en la fecha en que haya tenido entrada el importe correspondiente en la entidad que, en su caso, preste el servicio de caja, quedando liberado desde ese momento el obligado al pago frente a la Hacienda Pública por la cantidad ingresada.

5. Pago mediante tarjeta de crédito y débito.

Los importes ingresados por los obligados al pago a través de tarjetas de crédito o de débito no podrán ser minorados como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas o por cualquier otro motivo. Las comisiones que genere la utilización de este medio de pago serán tramitadas como gasto bancario por la Tesorería.

Las comisiones que genere la utilización de ese medio de pago serán tramitadas como gasto bancario por la Tesorería.

6. Los tributos municipales podrán hacerse efectivos mediante un Plan Personalizado de Pagos. La regulación, condiciones y requisitos de este Plan se detallarán en una Instrucción de la Tesorería aprobada por la Junta de Gobierno Local. Este Plan producirá el pago total de las deudas en el mismo ejercicio que su devengo.

**Artículo 36.- Pago telemático**

El pago telemático de los tributos y demás ingresos gestionados por la Tesorería podrán realizarse a través de medios telemáticos con las condiciones y requisitos que se marquen en los acuerdos que el Ayuntamiento de Toledo tiene con sus entidades colaboradoras de la recaudación, con la entidad gestora y con las posibilidades que oferte en cada momento el aplicativo informático que use la Tesorería.

**Artículo 37. Se suprime.**

**Artículo 38.- Se suprime**

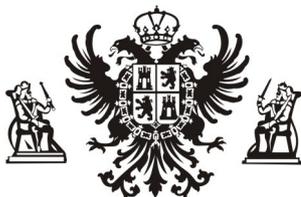
**Artículo 47.- Declaración de fallidos y créditos incobrables.**

Los obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito serán declarados fallidos.

La declaración de fallido se realizará a propuesta del Jefe de Servicio de Recaudación mediante resolución del órgano titular de la Tesorería Municipal.

Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario. Si no existieran responsables subsidiarios o si existieran, estos resultarían fallidos, el crédito será declarado incobrable.

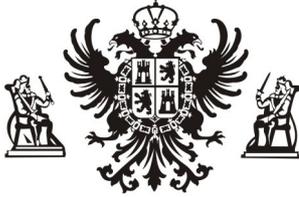
La declaración de crédito incobrable se realizará a propuesta de la Tesorera municipal, sometiéndose a fiscalización por la Intervención y se aprobará por el Concejal delegado de Hacienda.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

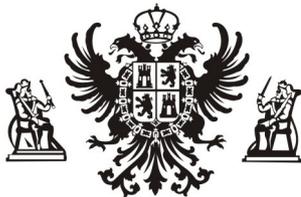
**Artículo 48.-** Declaración de fallido: criterios a aplicar en la formulación de propuestas de declaración de fallido.

1. Con la finalidad de conjugar el respeto a la norma y atendiendo a criterios de eficacia administrativa, se establecen los requisitos que habrán de verificarse para poder declarar como fallido a un obligado al pago.
2. La documentación justificativa será diferente en función de los importes y características de la deuda, distinguiéndose los siguientes supuestos:
  - SUPUESTO 1.- Deudas hasta 59,99 euros. Para justificar la declaración de insolvencia el expediente constará de la siguiente documentación:
    - a) Notificación de la Providencia de Apremio
    - b) Embargo negativo de cuentas bancarias
    - c) Embargo negativo de Sueldos y salarios
  - SUPUESTO 2.- Deudas de 60 hasta 299,99 euros. Para justificar la declaración de insolvencia el expediente constará de la siguiente documentación:
    - a) Notificación de la Providencia de Apremio
    - b) Embargo negativo de cuentas bancarias
    - c) Embargo negativo de Sueldos y Salarios
    - d) No es titular en el padrón del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
    - e) Embargo negativo de devoluciones de ingresos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (siempre que supere los 150 euros.)
  - SUPUESTO 3.- Deudas de 300 hasta 599,99 euros. Para justificar la declaración de insolvencia el expediente constará de la siguiente documentación:
    - a) Notificación de la Providencia de Apremio
    - b) Embargo negativo de cuentas bancarias
    - c) Embargo negativo de Sueldos y salarios
    - d) Embargo negativo de devoluciones de ingresos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
    - e) No es titular en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
    - f) No es titular en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana
  - SUPUESTO 4.- Deudas de 600 hasta 2.999,99 euros. Para justificar la declaración de insolvencia el expediente constará de la siguiente documentación:
    - a) Notificación de la Providencia de Apremio.
    - b) Embargo negativo de cuentas bancarias.
    - c) Embargo negativo de Sueldos y salarios.
    - d) Embargo negativo de devoluciones de ingresos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
    - e) No es titular en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
    - f) No es titular en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles –Urbana
  - SUPUESTO 5.- Deudas de 3.000 hasta 5.999,99 euros. Para justificar la declaración de insolvencia el expediente constará de la siguiente documentación:
    - a) Notificación personal de la Providencia de Apremio.
    - b) Embargo negativo de cuentas bancarias.
    - c) Embargo negativo de Sueldos y salarios.
    - d) Embargo negativo de créditos, efectos y valores a corto plazo.



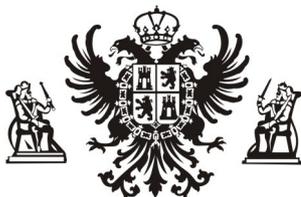
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- e) Requerimiento Negativo de señalamiento de Bienes.
  - f) No es titular en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
  - g) No existen bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor. Nota simple del Servicio de Índices de Madrid.
  - h) Para personas jurídicas: investigar en el Registro Mercantil
- SUPUESTO 6.- Deudas de más de 6.000 euros. Para justificar la declaración de insolvencia el expediente constará de la siguiente documentación:
- a) Notificación personal de la Providencia de Apremio.
  - b) Embargo negativo de cuentas bancarias.
  - c) Embargo negativo de Sueldos y salarios.
  - d) Embargo negativo de créditos, efectos y valores a corto plazo.
  - e) Requerimiento Negativo de señalamiento de Bienes.
  - f) No es titular en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
  - g) No existen bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor. Nota simple del Servicio de Índices de Madrid.
  - h) Para personas jurídicas: investigar en el Registro Mercantil.
  - i) Autorización judicial para entrada en el domicilio.
  - j) Diligencia de personación y entrada en domicilio.
- 3.- A estos efectos, se entenderá que cuando se cumplan los requisitos establecidos en los supuestos 1, 2, 3 y 4 se procederá a la declaración de fallidos a los obligados al pago e incobrables a los créditos afectados.
- 4.- Cuando se verifiquen los requisitos regulados en el supuesto 5, se procederá a la declaración de fallidos de los obligados al pago, pero no se darán los créditos como incobrables hasta que no sean insolventes los responsables solidarios, si los hubiere. Si existen responsables solidarios se les liquidarán las deudas no prescritas para el deudor principal mediante la apertura de un expediente de derivación de responsabilidad, provocando la baja inmediata de las deudas de las que traen causa.
- 5.- En el supuesto número 6, se procederá a la declaración de fallido en el momento en que se acrediten los requisitos establecidos, y una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, se indagará la existencia de responsables subsidiarios. Si no existen responsables subsidiarios, o si éstos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable. Si existen responsables subsidiarios se les liquidarán las deudas no prescritas para el deudor principal mediante la apertura de un expediente de derivación de responsabilidad, provocando la baja inmediata de las deudas de las que traen causa.
- 6.- No se solicitará la expedición de certificados de bienes a otras unidades o dependencias municipales, sino que los mismos, en caso de ser necesaria su incorporación al expediente, serán expedidos por la Recaudación municipal mediante diligencia o informe consultados los últimos padrones fiscales aprobados, extremo que se hará constar en la redacción.
- 7.- Cuando la documentación requerida en el expediente administrativo pueda ser comprobada mediante su consulta directa en la aplicación informática que sustenta la gestión tributaria y la recaudación municipal, no será necesaria ni certificación ni documento alguno, siendo suficiente su constancia en el informe emitido por la Tesorería municipal.
- 8.- La forma en que deberá acreditarse en el expediente las actuaciones de la recaudación son las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- Primero.- Deberán figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que consten a la Administración Tributaria y que éstas se hayan realizado conforme lo establecido en los artículos 109 y siguientes de la Ley General Tributaria.
- Segundo.- Se entenderá cumplido el embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en Entidades de crédito cuando conste la petición de información al menos a cuatro Entidades Bancarias de la localidad y quede acreditado que el deudor no tenga cuentas abiertas a su nombre o éstas presenten un saldo insuficiente para cancelar la deuda.
- Tercero.- Se entenderá cumplido el embargo de créditos, efectos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo cuando:
- Conste la petición de embargo de derechos, realizables en el acto o a corto plazo, del deudor frente a la AEAT.
  - En todo caso, se incorporará Informe de la Tesorería sobre si el deudor tiene cantidades pendientes de cobro por parte del Ayuntamiento, el cual será emitido de la forma en que suponga el menor trastorno administrativo para dicha dependencia, bien mediante informes colectivos de deudores, etc. (no solo se informará de las obligaciones reconocidas sino también de las facturas que, aún pendientes de reconocer, se conozcan por entrarse en fase de tramitación)
- Cuarto.- Se entenderá cumplido el embargo de sueldos, salarios y pensiones cuando conste la petición de información a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y quede documentalmente acreditado que el deudor no sea trabajador por cuenta ajena.
- Quinto.- Ante la inexistencia, insuficiencia de los bienes inmuebles para cubrir la deuda, o anotaciones preventivas de embargo de otros acreedores practicadas con anterioridad a la actuación municipal, se deberá incorporar al expediente nota simple del Registro de la Propiedad acreditativa de algunos de los supuestos mencionados.  
Para deudas con un importe superior a 3.000 € se incorporará Nota Simple del Servicio de Índices de Madrid.  
En caso de deudas derivadas del Impuesto de Bienes inmuebles, y con independencias de su cuantía, antes de proponer la declaración de fallido del deudor principal, se analizará individualmente la procedencia de embargar el bien objeto de tributación.
- Sexto.- En cuanto al embargo de establecimientos mercantiles o industriales y de frutos y rentas de toda especie, deberá hacerse constar la falta de conveniencia e inoportunidad de la práctica de estos embargos, valorando la dificultad de su realización, los perjuicios al obligado tributario y en el caso de los segundos, su cualidad de preteritos y la posible responsabilidad o perjuicio en que puede incurrir esta Administración en su ejecución.
- Séptimo.- En cuanto al embargo de vehículos y semovientes, deberá hacerse constar en diligencia de la Recaudación Ejecutiva que no existen bienes de esta naturaleza sobre los que sea posible realizar traba o embargo, según la información que se desprenda del último padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aprobado, o que, en caso de existir estos, no es aconsejable desde el punto de vista económico la realización de los mismos, pues a juicio de la



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Recaudación Ejecutiva se presume que el producto obtenido en dicha ejecución va a resultar insuficiente para la cobertura del coste de ese expediente. (Art. 114.3 R.G.R.)

En este último caso se informará, además, de la valoración del bien (vehículo) en el mercado otorgado por alguna revista especializada existente (ej: GANVAM), o por las tarifas publicadas en el B.O.E. a los efectos de aplicación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en segundas transmisiones de elementos de transporte.

- 9.-Independientemente del importe de la deuda y de las actuaciones mínimas obligatorias que se deban realizar en cada tramo, según su cuantía, podrán incorporarse al expediente todo tipo de actuaciones realizadas por la Recaudación Ejecutiva, como diligencias de constancia de hechos, de personación, así como declaración de fallidos por otros organismos (T.G.S.S., A.E.A.T., etc.), como anuncios de ejecución de bienes del deudor publicados en periódicos, Boletines Oficiales, etc., informes del Registro de Aceptaciones Impagadas (R.A.I.), informes bancarios, etc., que vengan a confirmar la declaración de fallidos propuesta.

## **ORDENANZA FISCAL Nº 17 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS.**

### **Artículo 4º**

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en los siguientes apartados:

#### A) CICLO INICIAL (Curso para alumnos menores de 14 años)

	CÓDIGOS	Euros/trimestrales
Grado A	T17.01.01	51,12
Grado B	T17.01.02	87,64
Grado C	T17.01.03	131,47

#### B) CICLO SUPERIOR (Cursos para mayores de 14 años)

	CÓDIGOS	Euros/trimestrales
Grado inicial	T17.02.01	137,71
Grado primero	T17.02.02	137,71
Grado segundo	T17.02.03	137,71
Grado tercero	T17.02.04	137,71
Grado cuarto	T17.02.05	137,71

C) CURSO DE VERANO

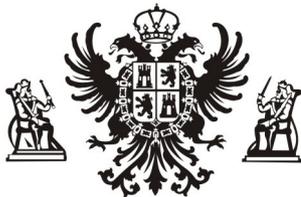
(T17.03.01) 54,64 €.

D) DERECHOS DE EXAMEN EXTRAORDINARIOS

(T17.04.01) 22,59 €.

E) MATRICULA

(T17.05.01) 45,23 €.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

## ORDENANZA FISCAL Nº 19 TALLER DE FONTANERÍA Y SERVICIO DE COLOCACIÓN DE CONTADORES

### Artículo 5º

La cuantía de la tasa se exigirá de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Derechos de alta del suministro y contador del agua 33,02 Euros (T19.01.01).

II.- Cantidad mensual por reparación de contador según diámetro.

Milímetros de diámetro del contador	CÓDIGOS	EUROS
De 13 a 20	T19.01.02	0,91
De 25 a 40	T19.01.03	1,26
De más de 40	T19.01.04	Según fórmula: $2 (M / 13) \times 0,90$ Siendo "M" el calibre del contador

III.- Verificación de contador: Cuando proceda facturar este concepto se abonará según el calibre del contador, la siguiente cantidad:

Milímetros de diámetro del contador	CÓDIGOS	EUROS
De 13 a 20	T19.02.01	105,96
De 25 a 40	T19.02.02	211,70
De más de 40	T19.02.03	587,22

### Artículo 6º

Independientemente de la tarifa a satisfacer en los supuestos de alta del suministro y contador de agua, los sujetos pasivos, por las obras que realicen y requieran la prestación del servicio de agua, deberán depositar una fianza en metálico por el importe que corresponda, según el calibre de la acometida definitiva y que se detalla en la siguiente tabla (por cada obra y/o contador:

CALIBRE ACOMETIDA (MM)	CÓDIGOS	FIANZA (EUROS)
13	T19.03.01	537,51
20	T19.03.02	895,86
25	T19.03.03	1.254,20
=/> 30	T19.03.04	2.149,51



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

**ORDENANZA FISCAL Nº 20 ALQUILER DE PUESTOS DE VENTA Y PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS MERCADO MINORISTA**

**Artículo 5º**

La cuota tributaria de la tasa vendrá determinada por las siguientes tarifas:  
Por alquiler de:

- a) Puestos de hasta 8 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción y mes. 19,41 Euros (T20.01.01).
- b) Puestos de más de 8 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción y mes. 20,81 Euros (T20.01.02).

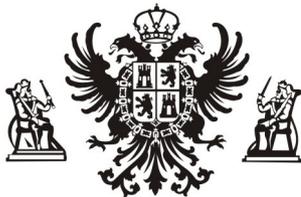
En la tasa regulada en esta Ordenanza estará incluido el servicio de agua potable hasta un consumo total de 2 metros cúbicos, facturándose por el exceso con arreglo a los precios que figuran en la correspondiente Tarifa.

**ORDENANZA FISCAL Nº 21 APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACIÓN DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

**Artículo 6º**

- 1.- Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de la vía pública o de los terrenos de uso público ocupados con materiales de construcción, escombros y materiales de similar naturaleza, así como los ocupados o sobrevolados por valles, andamios o cualesquiera otras instalaciones adecuadas.
- 2.- En las ocupaciones con puntales, asnillas y apeos, se tomará como base la superficie que medie entre el primero y el último de los elementos.
- 3.- El período será mensual y se computará de fecha a fecha.
- 4.- El tipo estará en función de la categoría del vial de acuerdo con la siguiente escala:

	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, mercancías, etc, al mes o fracción	11,09	8,84	6,68
CÓDIGOS	T21.01.01	T21.01.02	T21.01.03
Por cada metro cuadrado de la superficie total que medie entre el primero y el último elemento de la ocupación con puntales, asnillas y apeos, al mes o fracción.	11,09	8,84	6,68
CÓDIGOS	T21.01.04	T21.01.05	T21.01.06
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con vallas, andamios y otras	11,09	8,84	6,68



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

instalaciones adecuadas de protección de la vía pública, al mes o fracción.			
CÓDIGOS	T21.01.07	T21.01.08	T21.01.09
En las vallas y andamios y otras instalaciones adecuadas de protección de la vía pública, cuando excedan de tres metros de altura, al mes o fracción	16,64	13,23	10,00
CÓDIGOS	T21.01.10	T21.01.11	T21.01.12

5.- Los puntales, asnillas y apeos, así como los materiales de construcción, escombros y otras ocupaciones de similar naturaleza que estén instaladas o depositadas en el interior del espacio delimitado con vallas, no dará lugar a liquidaciones por tales tarifas, sino que quedarán absorbidos los que le correspondieren por los que se satisfagan en concepto de vallas.

6.- En las tarifas por andamios siempre que, no apoyándose en la vía pública, estén dotados de un sistema de protección de los mismos, de tal forma que los dejen totalmente transitables, serán el diez por ciento de los establecidos en su escala.

7.- Las tarifas por apeos en los supuestos de edificios sujetos a nueva alineación se incrementarán en el cincuenta por ciento.

EPIGRAFE B) Elementos y objetos para propaganda o venta de carácter mercantil o industrial.

#### Artículo 7º

1.- Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de vía pública ocupados o sobrevolados por los elementos y objetos para propaganda o venta.

2.- El período será anual, computado como natural.

3.- Tarifa:

Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación o sobrevuelo con elementos para la propaganda o venta, al año: 73,92 Euros (T2102.01).

Por utilización de las farolas públicas, 2,04 euros por farola y semana. Se declaran exentas del pago aquellas campañas de publicidad relacionadas con campañas electorales y de promoción de las actividades y servicios del Ayuntamiento de Toledo.

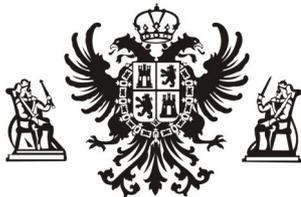
EPIGRAFE C) Entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras o calzadas

#### Artículo 8º

1.- Se tomará como base de la tasa la longitud de los metros lineales de entrada o paso de carruajes, según categoría del vial.

2.- El período computable corresponderá al año natural.

3.- Tarifa. Por cada metro lineal o fracción, al año:



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Vado permanente	36,97	29,42	22,25
CÓDIGO	T21.03.01	T21.03.02	T21.03.03
Vado laboral	27,71	22,08	16,68
CÓDIGO	T21.03.04	T21.03.05	T21.03.06

EPIGRAFE D) Reservas de espacio de la vía pública de carga y descarga de mercancías o zonas de parada para subida y bajada de viajeros y equipajes.

**Artículo 9º**

- 1.- La base de la tasa será la longitud expresada en metros lineales, paralelamente al bordillo de la acera o fachada de la zona reservada, según categoría del vial y horario de reserva.
- 2.- El período liquidable corresponderá a años naturales.
- 3.- Tarifa: Reserva de espacio, por cada metro lineal o fracción, al año:

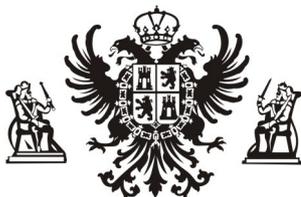
	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Con horario comercial	36,97	29,42	22,25
CÓDIGO	T21.04.01	T21.04.02	T21.04.03
Sin horario comercial	147,85	117,74	88,93
CÓDIGO	T21.04.04	T21.04.05	T21.04.06

EPIGRAFE E) Mesas y sillas con finalidad lucrativa, marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos.

**Artículo 10º**

- 1.- Tratándose de marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes y análogos, la superficie ocupada por los mismos y temporada.
- 2.- El tipo aplicable en marquesinas, terrazas o similares se establece según la categoría del vial y de acuerdo con la siguiente escala:

Marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

TEMPORADA			
Por metro cuadrado o fracción.	36,97	29,42	22,25
CÓDIGO	T21.05.01	T21.05.02	T21.05.03
ANUAL			
Por metro cuadrado o fracción.	55,46	44,14	33,34
CÓDIGO	T21.05.04	T21.05.05	T21.05.06
ANUAL (Tarifa reducida)			
Por metro cuadrado o fracción.	46,22	36,78	27,80
CÓDIGO	T21.05.07	T21.05.08	T21.05.09

Las licencias de "temporada" comprenderán el siguiente período: Del 1 de marzo al 31 de octubre (ambos inclusive). Las licencias anuales: Del 1 de enero al 31 de diciembre (ambos inclusive), debiéndose en cualquier caso solicitar la renovación por el interesado.

3.-Se aplicará la tarifa reducida correspondiente a terrazas o marquesinas anuales cuya superficie de ocupación sea igual o inferior a 32 m<sup>2</sup> y No dispongan de toldo, entendiéndose por tal, cualquier estructura desmontable no permanente con cubierta y cerramientos verticales que sirva de cubrición al conjunto de la terraza. En este sentido la licencia es única y no podrá abarcar diversas modalidades.

4.- Las tarifas se reducirán en el 50 % cuando se trate de locales comerciales de nueva creación que inicie su actividad, después del 1 de julio.

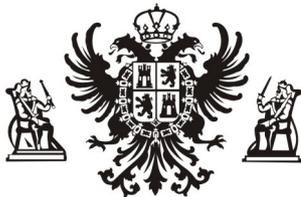
EPIGRAFE F) Construcciones o instalaciones de carácter fijo, quioscos, para el ejercicio de actividades comerciales o industriales.

### **Artículo 11º**

1.- Se tomará como base de la tasa la superficie ocupada en metros cuadrados/lineales o fracción.

2.- El período liquidable será anual computado como natural.

3.- El tipo se establece en función de la actividad y categoría del vial según la siguiente escala:



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

	CATEGORÍA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Bares, Máquinas expendedoras, cajeros automáticos.	184,81	147,16	111,11
CÓDIGOS	T21.06.01	T21.06.02	T21.06.03
Máquinas expendedoras, cajeros automáticos en línea de fachadas	121,62	109,45	97,30
CÓDIGOS	T21.06.04	T21.06.05	T21.06.06
Resto de actividades	147,85	117,74	88,93
CÓDIGOS	T21.06.07	T21.06.08	T21.06.09

EPIGRAFE G) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones o ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales.

**Artículo 12º**

La base de la tasa estará constituida, con la excepción del rodaje cinematográfico, por la superficie ocupada.

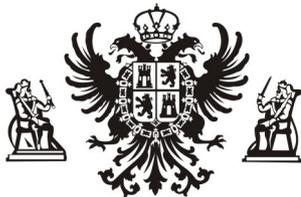
Grupo 1.- Puestos de venta de artículos.

	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Por metro cuadrado y día	0,74	0,60	0,44
CÓDIGOS	T21.07.01	T21.07.02	T21.07.03

Grupo 2.- Puestos en mercadillos públicos.

PUESTOS EN MERCADILLOS PUBLICOS	CÓDIGOS	EUROS
Puesto de concesión anual, metro cuadrado y año.	T21.07.01	38,58
Puesto de concesión no anual, metro cuadrado y mes o fracción.	T21.07.02	2,99

Grupo 3.- Puestos, barracas, casetas, circos, cines y teatros o cualquier espectáculo de esparcimiento, puestos en verbenas y romerías, y rodaje cinematográfico.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

3.1.- Puestos, barracas, casetas, circos, cines y teatros o cualquier espectáculo de esparcimiento, puestos en verbenas y romerías, días 24 y 31 de diciembre.

a) En los lugares de máxima concurrencia durante los días de Carnavales, Semana Santa, Semana del Corpus, Feria de Agosto, Verbenas y romerías y Fiestas de Barrios, siempre que el Ayuntamiento no proceda a su adjudicación por subasta, concurso o convenio de colaboración con las Asociaciones de Feriantes (metro cuadrado y día):

	CÓDIGO	EUROS
Semana del Corpus, Feria de Agosto, Carnavales, 24 y 31 de diciembre.	T21.08.01	1,76
Semana Santa, Fiesta de Barrios, Verbenas y Romerías.	T21.08.02	1,17

b) En cualquier lugar exceptuando lo dispuesto en la letra anterior:

	CÓDIGOS	EUROS
En períodos de ocupación inferiores a un mes. (metro2/día)	T21.09.01	1,13
En períodos de ocupación de temporada (metro2 /mes)	T21.09.02	11,08

c) La tasa no podrá ser inferior, en cualquier caso a 6,73 Euros.

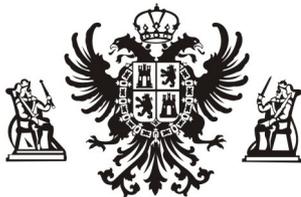
3.2.- Rodaje cinematográfico (por día):

RODAJE CINEMATOGRAFICO	CÓDIGOS	EUROS/DIA
Cuando implique ocupación de la vía pública o corte o restricción de la circulación de vehículos.	T21.10.01	443,55
Cuando implique ocupación de la vía pública o corte o restricción de la circulación de vehículos y requiera la intervención de personal funcionario laboral adscrito al Ayuntamiento.	T21.10.02	665,32

EPIGRAFE H) Iluminación de Monumentos

### Artículo 13º

Por hora o fracción:



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

ILUMINACIÓN DE MONUMENTOS	CÓDIGOS	EUROS
Catedral o Alcázar	T21.11.01	95,23
Resto de instalaciones, por monumentos	T21.11.02	67,26
Todas las Instalaciones	T21.11.03	566,58

### **ORDENANZA FISCAL Nº 22 OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA**

#### **Artículo 5º**

1º.- La tarifa de la tasa se fijará de conformidad con los siguientes epígrafes:

1.- Ocupación del subsuelo, en aquellos casos en que lo autorice el Excmo. Ayuntamiento, la cuota anual será fijada según la clasificación de las calles a los efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas.		
Categoría del Vial	CÓDIGOS	€/metros 2
Primera categoría	T22.01.01	67,94
Segunda categoría	T22.01.02	55,68
Tercera categoría	T22.01.03	44,33

A los efectos de determinación de los tipos aplicables, los viales del término municipal se clasifican en tres categorías, según el índice dispuesto para el Impuesto sobre Actividades Económica, y se consideran incluidas en la 3ª categoría todas aquellas calles y viales clasificadas de 4ª categoría en el índice fiscal de calles, así como aquellas que no se encuentre incluidas en el mismo.

	CÓDIGOS	EUROS
2.- Por cada metro lineal de cable u otro material conductor de fluido eléctrico subterráneo, al año,	T22.02.01	0,22
3.-Por cada metro lineal de hilo conductor eléctrico, aéreo (se entiende por hilo conductor cada fase de línea, si no va unida formando un solo cable), al año	T22.02.02	0,19
4.-Por cada acometida eléctrica, al año	T22.02.03	0,55
5.-Por cada poste que vuele sobre la vía pública, al año	T22.02.04	1,30
6.-Por cada soporte o palomilla sobre la vía pública, al año	T22.02.05	0,55

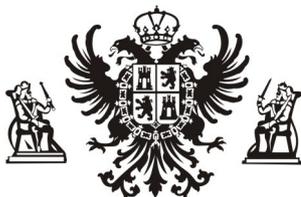


Excmo. Ayuntamiento de Toledo

7.- Por cada aislador o caja de conexión sobre la vía pública, al año	T22.02.06	0,18
8.- Por las mismas instalaciones, si se apoyasen en el suelo, al año	T22.02.07	0,55
9.- Por cada transformador instalado en el suelo, al año	T22.02.08	10,77
10.- Por cada transformador instalado en el subsuelo, al año	T22.02.09	5,05
11.- Por cada caja de distribución, al año	T22.02.10	8,39
12.- Por cada surtidor de gasolina, al año	T22.02.11	119,48
13.- Por cada surtidor de petróleo, al año	T22.02.12	119,48
14.- Depósito de aceite común o industrial, por metro cúbico de capacidad, al año	T22.02.13	0,93
15.- Sótanos e instalaciones industriales, comerciales o de naturaleza análoga, metro cuadrado y año	T22.02.14	9,83

2º.-Licencias de instalaciones (con independencia de los derechos anteriores indicados por ocupación):

	CÓDIGOS	EUROS
Cable subterráneo, metro lineal	T22.03.01	0,19
Cable aéreo, por hilo o fase, metro lineal	T22.03.02	0,98
Poste que vuele sobre la vía pública	T22.03.03	0,55
Soporte o palomilla que vuele sobre la vía pública, cada uno	T22.03.04	0,36
Acometidas para alumbrado y usos domésticos	T22.03.05	8,39
Acometidas para comercios, industrias y cualquier otra instalación no comprendida en el apartado anterior, cada una.	T22.03.06	10,18
Surtidores de gasolina, cada uno	T22.03.07	71,22
Surtidores de petróleo, cada uno	T22.03.08	71,22



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Depósitos de combustible para calefacción	T22.03.09	71,22
Depósitos de aceite, cada uno.	T22.03.10	71,22

3º.- La cuota anual será corregida con arreglo a los índices que se determinen por razón de los siguientes tipos de aprovechamiento:

- a) Vuelo, 1,01 (T22.04.01).
- b) Subsuelo, 1,06 (T22.04.02).
- c) Suelo, 1,11 (T22.04.03).

#### **ORDENANZA FISCAL Nº 24 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO MUNICIPAL**

##### **Artículo 5º**

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza la cantidad fija de 62,74 Euros (T24.01.01) por cada muestra analizada.

#### **ORDENANZA FISCAL Nº 26 PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PÚBLICOS DE POLICÍA LOCAL**

##### **Artículo 5º**

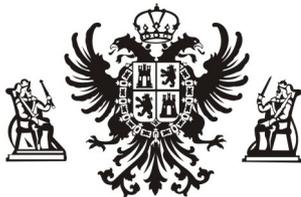
La cuota tributaria se fijará de acuerdo con las siguientes tarifas:  
Días lectivos (Jornada diurna):

	CÓDIGOS	EUROS
Hora de trabajo de Subinspector	T26.01.01	40,17
Hora de trabajo de Oficial y Policía	T26.01.02	35,83
Hora de trabajo de Vigilante municipal	T26.01.03	28,24

Días festivos y lectivos jornada nocturna

	CÓDIGOS	EUROS
Hora de trabajo de Subinspector	T26.02.01	49,94
Hora de trabajo de Oficial y Policía	T26.02.02	44,48
Hora de trabajo de Vigilante municipal	T26.02.03	3,34

#### **ORDENANZA FISCAL Nº 27 REGULADORA DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

**Artículo 6º.- Liquidación e ingreso.**

En el momento de presentar la procedente solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, los interesados deberán ingresar mediante autoliquidación la tasa que corresponda.

No será tramitada ninguna solicitud de inscripción para participar en las pruebas selectivas que no haya acreditado el pago de la tasa

**ORDENANZA FISCAL Nº 28 SERVICIO DE RECEPCIÓN, VERTIDO Y ELIMINACIÓN DE ESCOMBROS**

**Artículo 5º.- Base imponible y cuota tributaria.**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la cantidad de escombros entregados, medidos en metros cúbicos.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

	<u>Códigos</u>	<u>Cuota</u>
Hasta 5 m <sup>3</sup> de escombros depositados	(T28.01.01)	6,57€
Por cada m <sup>3</sup> más de escombros depositados	(T28.01.02)	1,29€

**ORDENANZA FISCAL Nº 30 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

**Artículo 4- Cuota tributaria**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad anual, cuya cuantía vendrá determinada por el tramo de valor catastral en que se encuentre y en función del uso catastral que tenga atribuido el inmueble, de acuerdo con las reglas que se contienen en los epígrafes señalados al final del artículo.

Si los valores catastrales, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no están individualizados, tampoco procederá la individualización de los recibos o liquidaciones de esta tasa, prevaleciendo el uso de la correspondiente unidad catastral.

La cuota tributaria total corresponde en un 72,52% al servicio de recogida y transporte de basuras y en un 27,48% a su tratamiento.

Para la determinación del epígrafe correspondiente a aplicar a cada inmueble, cuando haya discrepancias entre el uso asignado en Catastro y el uso predominante real del mismo, se resolverá de oficio, atendiendo a la tipología constructiva con mayor superficie del inmueble.

**EPÍGRAFE 1. VIVIENDAS/RESIDENCIAL**

TRAMO DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA (euros)
Menos de 32.850,00	27,16
De 32.850,01 a 65.700,00	43,26
De 65.700,01 a 146.000,00	59,35



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

De 146.000,01 a 262.000,00	90,54
De 262.000,01 a 511.000,00	131,78
Más de 511.000,00 euros (*)	167,99

Si la edificación no está dividida catastralmente, la cuota resultante se obtendrá de multiplicar el valor catastral por 0,000785, no pudiendo superar la cuota de 167,99 euros por vivienda, y en todo caso, la cuota mínima será de 27,16 euros y máxima de 6.035,76 euros en el caso de edificios.

### EPÍGRAFE 2. SOLARES SIN EDIFICAR

Para el supuesto de recogida, transporte y tratamiento de los restos vegetales generados en solares sin edificar, se establece una cuota tributaria lineal de 55,33 €.

### EPÍGRAFE 3. ALMACÉN - ESTACIONAMIENTO

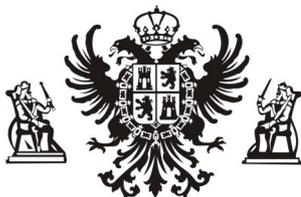
TRAMO DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA (euros)
Menos de 21.900,00	0,00
De 21.900,01 a 43.800,00	50,30
De 43.800,01 a 73.000,00	70,42
Más de 73.000,00 euros (*)	0,001006 euros x VC

(\*) Hasta una cuota máxima de 603,58 euros.  
VC.- Valor Catastral

### EPÍGRAFE 4. COMERCIAL / OCIO Y HOSTELERÍA

TRAMO DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA (euros)	
	SIN ACTIVIDAD	CON ACTIVIDAD
Menos de 32.850,00	70,62	86,31
De 32.850,01 a 67.700,00	88,30	107,89
De 67.700,01 a 146.000,00	117,70	143,85
De 146.000,01 a 262.800,00	235,39	287,71
De 262.800,01 a 511.000,00	411,94	503,49
Más de 511.000,00 euros (*)	0,000815 euros x VC	0,000955 euros x VC

(\*) Hasta una cuota máxima de 1.508,94 euros.  
VC.- Valor Catastral



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

### EPÍGRAFE 5. INDUSTRIAL

TRAMO DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA (euros)	
	SIN ACTIVIDAD	CON ACTIVIDAD
Menos de 32.850,00	18,11	30,18
De 32.850,01 a 146.000,00	54,32	90,54
De 146.000,01 a 262.800,00	253,50	422,50
De 262.800,01 a 730.000,00	543,22	905,36
Más de 730.000,01	1.508,94	1.508,94

### EPÍGRAFE 6. OFICINAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS

TRAMO DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA (euros)	
Menos de 32.850,00	45,27	
De 32.850,01 a 65.700,00	60,36	
De 65.700,01 a 131.400,00	75,45	
De 131.400,01 a 219.000,00	95,57	
De 219.000,01 a 438.000,00	125,75	
De 438.000,01 a 730.000,00	251,49	
Más de 730.000 euros (*)	0,00351	eurosx VC

(\*) Hasta una cuota máxima de 1.508,94 euros.  
VC.- Valor Catastral.

### EPÍGRAFE 7. DEPORTIVO /CULTURAL / SANITARIO

La cuota tributaria se obtendrá multiplicando el valor catastral del inmueble por una tarifa de 0,000704 euros. La cuota resultante no podrá superar los 1.478,64 euros por inmueble.

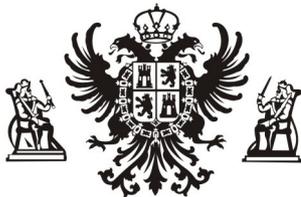
### EPÍGRAFE 8. RELIGIOSO / BENEFICENCIA

Se establece una cuota tributaria lineal de 70,42 euros por inmueble

### ORDENANZA NÚMERO 1 UTILIZACIÓN POR LOS PARTICULARES DE SERVICIOS Y MATERIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

#### Artículo 5º

La fijación del precio corresponde al Pleno de la Corporación o, en su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47.1 del TRLRHL, a la Junta de Gobierno Local, con arreglo a los epígrafes siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

a) Cualquier aparato, instalación, maquinaria o vehículos 24,88 Euros/hora (P01.01.01).

b) Por alquiler de escenario:

- El primer día 707,43 Euros (P01.02.01).
- Por cada día que exceda del anterior, 266,22 Euros (P01.02.02).

No estarán obligadas al pago por el concepto de alquiler del escenario las personas y entidades residentes en la ciudad de Toledo que no persigan ningún ánimo de lucro.

c) Por alquiler de:

- Plantas de vivero municipal por unidad y día o fracción: 1,40 Euros (P01.03.01).
- Megafonía, por hora o fracción, 14,09 Euros.
- Sillas, por unidad y día o fracción, 0,47 Euros (P01.03.02).

d) Servicios prestados por empleados públicos distintos de los regulados en otras Ordenanzas fiscales y Precios públicos, tales como apertura, vigilancia y cualesquiera otros trabajos en las dependencias municipales, realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo, así como de los señalados en los epígrafes anteriores, 40,04 Euros/hora y 20,03 Euros (P01.04.01) fracción. Se entenderá como fracción los períodos temporales inferiores a 30 minutos.

De conformidad con el Art. 44.2 del TRLRHL se estima que concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, y no habrá obligación de pago cuando el servicio se preste a las Entidades y para los fines que a continuación se relacionan:

- Entidades Ciudadanas Inscritas en el Registro al que se refiere el Art. 92 del Reglamento Orgánico Municipal, cuando la prestación del servicio se realice para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de sus Estatutos Sociales y demás normas internas.
- Asociaciones culturales, deportivas, juveniles, etc inscritas en el Registro de Asociaciones ciudadanas cuando la prestación del servicio se realice para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de sus Estatutos sociales y redunden en beneficio de la comunidad.

La cuota a satisfacer para todas las entidades privadas sin ánimo de lucro, no recogidas en el apartado precedente, cuando la prestación del servicio se realice para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de las normas con arreglo a las cuales se constituyan legalmente será de 23,15 Euros/hora y 10,01 Euros/fracción.

## **ORDENANZA NÚMERO 2 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

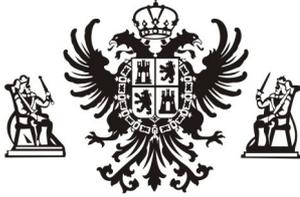
### **Artículo 4º.-** Obligación de pago:

1.-La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

El precio/hora ordinaria (de lunes a sábados) será el calculado para cada persona en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

El coste/hora del servicio de ayuda a domicilio se determinará según precio fijado por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

de menores, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menores formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

Mediante resolución del Concejal del Área se podrá eximir del pago del servicio en situaciones excepcionales, y motivadas mediante la emisión de la correspondiente propuesta del trabajador social de referencia, así como proponer el mínimo establecido según especiales circunstancias y/o situación de urgencia social.

2.- Cuando por causas no imputables a la persona obligada al pago del precio público, el servicio de ayuda a domicilio no se prestara, procederá la disminución de las horas correspondientes.

3.- Cuando la persona no avise a la empresa adjudicataria para que el servicio no se realice con una antelación de al menos 48 horas, las horas correspondientes serán facturadas al usuario.

4.- La ausencia del usuario de su domicilio, en el día de la prestación conlleva el abono del coste del mismo.

**Artículo 6.-** Condiciones específicas aplicables por el Ayuntamiento de Toledo a los usuarios del servicio:

1. Deducciones:

Se deducen los gastos de alquiler de vivienda habitual o hipoteca de vivienda habitual hasta el límite de 550 euros/mes siempre que no sea titular de otra vivienda.

Se deducirá un 25 por 100 de los gastos íntegros de estancias en centros de día así como de cuidadores contratados por las familias en el mismo porcentaje.

Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

No corresponderá deducción por gastos de cuidadores contratados si existe resolución de ayuda del sistema de autonomía y atención a la Dependencia por este concepto.

2. Bonificaciones aplicables:

Tramo de ingresos de capacidad económica por mes:

a).- Hasta IPREM (532,51) Bonificación del 50% de la cuota que corresponda a cada usuario.

b).- Desde 1 a 1,5 IPREM (de 532,51- 798,77) Bonificación del 40% de la cuota que corresponda a cada usuario.

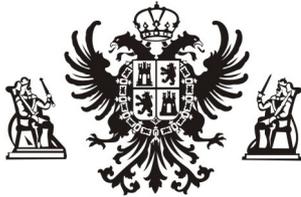
c).- Desde 1,5 a 2 IPREM (798,77- 1065,02) Bonificación del 30% de la cuota que corresponda a cada usuario.

### **ORDENANZA NÚMERO 3 PRESTACIÓN SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.**

**Artículo 4.-** Tarifas.

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

a) Cuando alguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio con más de seis meses a la fecha de solicitud la tarifa será de 251,26 euros (P03.01.01)



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

b) Cuando ninguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio la tarifa será de 439,74 euros (P03.01.02).

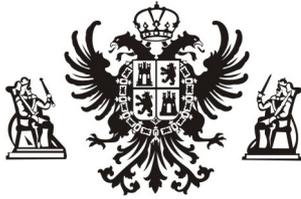
**CALLEJERO FISCAL.**

TIPO VIAL	NOMBRE VIAL	CATEGORÍA 2018
PLAZA	ABDON DE PAZ	3
CALLE	ABEDUL	4
CALLEJON	ABOGADO	3
CALLE	ACACIA	4
LUGAR	ACADEMIA DE INFANTERIA	3
CALLE	ACEBO	4
CALLEJON	ADABAQUINES	4
TRAVESIA	ADARVE DE ALFONSO VI	2
CALLE	ADELFA	4
CALLE	AGEN	1
CUESTA	AGUILA	2
CUESTA	AGUSTIN MORETO	3
FINCA	AHIN	4
CALLE	AIREN	4
CALLE	AIROSAS	3
CALLEJON	AIROSAS	3
CALLE	ALAMEDA	3
CALLE	ALAMILLOS DE SAN MARTIN	2
CALLE	ALAMILLOS DEL TRANSITO	1
CALLE	ALAMO	4
CALLEJON	ALARIFE	1
CALLE	ALBAR	4
CALLE	ALBARIÑO	4
CAMINO	ALBARREAL DE TAJO	4
LUGAR	ALBERQUILLA	4
CALLE	ALBILLO	4
CALLEJON	ALCAHOZ	3
BAJADA	ALCANTARA	2
CALLE	ALCANTARA	2
CUESTA	ALCAZAR	1
PASEO	ALCURNIA	4
CALLE	ALEGRIA	4
CALLE	ALEMANIA	3
CALLEJON	ALFARES	3
PLAZA	ALFARES	3
CALLE	ALFILERITOS	1
CALLE	ALFONSO LOARTE	4
CALLE	ALFONSO VI	3
PLAZA	ALFONSO VI	2
CALLE	ALFONSO X EL SABIO	1
CALLE	ALFONSO XII	2
CALLE	ALICANTE	2
CALLE	ALISO	4
CALLE	ALJIBES	2



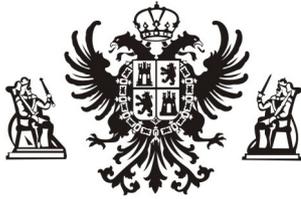
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

CALLE	ALJIBILLO	2
TRAVESIA	ALJIBILLO	2
TRAVESIA	ALMOFALA	3
CALLE	ALONDRA	4
CALLE	ALONSO BERRUGUETE	2
CALLE	ALONSO QUIJANO	4
CALLE	ALVAR GOMEZ DE CASTRO	4
PLAZA	AMADOR DE LOS RIOS	1
CALLE	AMAPOLA	4
AVENIDA	AMERICA	1
TRAVESIA	AMERICA	1
CALLE	AMOLADORES	3
CALLE	AMSTERDAM	1
CALLE	ANADE	4
CALLEJON	ANAYA	3
CALLE	ANDALUCIA	1
PLAZA	ANDAQUE	4
CALLE	ANDORRA	1
CALLE	ANGEL	1
CALLEJON	ANGEL	3
TRAVESIA	ANGEL	3
BAJADA	ANTEQUERUELA	3
CALLEJON	ANTEQUERUELA	3
PLAZA	ANTEQUERUELA	3
CALLE	ANTONIO COVARRUBIAS	4
CALLE	APRENDICES	3
PLAZA	AQUISGRAN	2
CALLE	ARAGON	1
CALLE	ARANDA	4
CALLE	ARANDANO	4
CALLE	ARCE	4
CALLE	ARCO DE PALACIO	1
CALLE	ARENAL	4
PLAZA	ARENAL	4
TRAVESIA	ARENAL	4
CALLE	ARGENTINA	1
CALLE	ARMAS	1
CALLE	ARMEROS	3
TRAVESIA	ARQUILLO	3
CALLE	ARROYO	4
RONDA	ARROYO	2
TRAVESIA	ARROYO	3
CALLE	ARROYO (AZUCAICA)	4
CALLE	ARROYO CANTAELGALLO	3
CALLE	ARROYO CEDRÓN	4
CALLE	ARROYO GADEA	3
CALLE	ARTIFICIEROS	3
CALLE	ARTILLEROS	3
CALLE	ARTISTICOS	3
CALLE	ASTURIAS	1
CALLE	ATALAYA	3



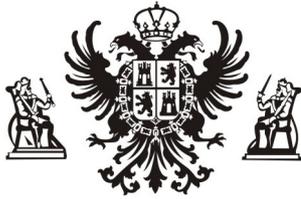
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

TRAVESIA	ATALAYA	3
CALLE	ATENAS	1
CALLE	AULAGA	4
CALLE	AVE MARIA	3
CALLE	AVENA	4
CARRETERA	AVILA	4
PLAZA	AYUNTAMIENTO	1
PASADIZO	AYUNTAMIENTO	1
CALLE	AZACANES	3
CALLE	AZAFRAN	4
CALLE	AZAHAR	4
CALLE	AZALEA	4
AVENIDA	AZUCAICA	4
LUGAR	AZUCAICA	4
PLAZA	AZUCAICA	4
CALLE	AZUCENA	4
CALLE	BACHILLER SANSON CARRASCO	4
PASEO	BACHILLERES	2
FINCA	BADEN (EL)	4
CALLE	BALEARES	1
AVENIDA	BARBER	1
BAJADA	BARBONES	3
CALLE	BARCELONA	2
BAJADA	BARCO	4
CALLE	BARCO	3
PASEO	BARCO PASAJE	4
PLAZA	BARRIO NUEVO	1
CALLE	BARRIO REY	1
PLAZA	BARRIO REY	1
TRAVESIA	BARRIO REY	1
PASEO	BASILICA	2
CALLEJON	BASTIDA	4
CALLE	BASTIDA	4
CALLE	BECQUER	3
CALLE	BEGOÑA	4
CALLE	BELGICA	3
CALLE	BENEFICENCIA	3
TRAVESIA	BENEFICENCIA	3
CALLEJON	BENITAS	3
CALLE	BENJAMIN PALENCIA	4
FINCA	BERGONZA	4
CALLE	BERLIN	1
CALLE	BERNA	2
CUESTA	BISBIS	3
CALLEJON	BODEGONES	3
CALLE	BOJ	4
CALLE	BOLIVIA	1
CALLE	BRASIL	1
CALLE	BREZO	4
CALLE	BRIVE	1
CALLE	BRUJIDERO	4



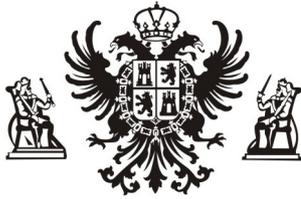
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

CALLE	BRUSELAS	2
FINCA	BUENAVISTA	4
RONDA	BUENAVISTA	1
CALLE	BULAS	3
CALLE	BURDEOS	1
CALLE	BUZONES	2
PLAZA	BUZONES	2
PASEO	CABESTREROS	2
TRAVESIA	CABESTREROS	2
SUBIDA	CABEZA	4
ERMITA	CABEZA	4
CALLE	CABRAHIGOS	3
CAMINO	CABRAHIGOS	3
CALLE	CACERES	1
CALLE	CADENAS	1
CALLE	CADIZ	2
FINCA	CALABAZAS ALTAS	4
FINCA	CALABAZAS BAJAS	4
CALLE	CALANDRAJAS	3
BAJADA	CALVARIO	4
CALLE	CALVARIO	3
PLAZA	CALVARIO	3
CALLE	CAMARIN DE SAN CIPRIANO	3
CALLE	CAMELIA	4
CALLE	CAMINO VIEJO	4
TRAVESIA	CAMINO VIEJO	4
LUGAR	CAMPAMENTO BASTIDA	4
CALLE	CAMPANA	3
TRAVESIA	CAMPANA	3
CALLE	CAMPANILLA	4
LUGAR	CAMPING EL GRECO	4
CALLE	CAMPO	2
LUGAR	CAMPO ESCOLAR	2
CUESTA	CAN	3
CALLE	CANARIAS	1
CALLE	CANARIO	4
CALLE	CANDELARIA	3
PASEO	CANONIGOS	2
CALLE	CANTEROS	2
CALLE	CANTUESO	4
CALLE	CAÑADA	4
FINCA	CAÑETE	4
TRAVESIA	CAÑOS DE ORO	3
CALLEJON	CAPRICHOS	4
PLAZA	CAPUCHINAS	2
CUESTA	CAPUCHINOS DE	1
CALLE	CARCEL DEL VICARIO	3
CALLE	CARDENAL CISNEROS	1
CALLE	CARDENAL LORENZANA	1
PLAZA	CARDENAL SILICEO	3
CALLE	CARDENAL TAVERA	2



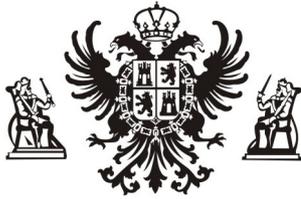
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

AVENIDA	CARLOS III	2
CUESTA	CARLOS V	1
CALLE	CARMELITAS DESCALZAS	2
CALLE	CARMELITAS DESCALZOS	3
CUESTA	CARMELITAS DESCALZOS	3
PLAZA	CARMELITAS DESCALZOS	3
PASEO	CARMEN	2
AVENIDA	CARRASCO DEL	4
CALLE	CARRERA	3
CALLE	CARRERAS SAN SEBASTIAN	3
CALLE	CARRETAS	3
CALLE	CARRETEROS	3
CALLE	CARTUCHEROS	3
AVENIDA	CASTAÑO	4
TRAVESIA	CASTAÑO	4
CALLE	CASTILLA	1
AVENIDA	CASTILLA LA MANCHA	3
BAJADA	CASTILLA LA MANCHA	3
CALLE	CASTILLO	3
SUBIDA	CASTILLO	3
CALLE	CASTILLO	3
CALLE	CASTRO	4
CALLE	CATALUÑA	1
PLAZA	CATALUÑA	1
AVENIDA	CAVA	3
CALLE	CAVA ALTA	3
CALLE	CAVA BAJA	3
PLAZA	CEMENTERIO MUNICIPAL	3
CALLE	CENCIBEL	4
LUGAR	CENTRO C BUENAVISTA	1
LUGAR	CENTRO C SANTA TERESA	1
LUGAR	CENTRO C TIENDAS G	3
LUGAR	CENTRO C ZOCOEUROPA	1
LUGAR	CENTRO CINEGETICO	4
CALLEJON	CEPEDA	3
CALLE	CERRO DE LA CRUZ	4
PLAZA	CERRO DE LAS MELOJAS	3
TRAVESIA	CERRO DE LAS MELOJAS	3
LUGAR	CERRO DE LOS PALOS	4
BAJADA	CERRO DE MIRAFLORES	3
CALLE	CERRO DE MIRAFLORES	3
TRAVESIA	CERRO DE MIRAFLORES	3
CALLE	CHAPINERIA	1
CALLE	CHILE	1
CALLE	CHOPO	4
CALLE	CICLAMEN	4
LUGAR	CIG NTRA SRA DEL CAMINO	4
LUGAR	CIGARRAL ALTO (POZUELA)	4
LUGAR	CIGARRAL AMIRA	4
LUGAR	CIGARRAL CADENA	4
LUGAR	CIGARRAL CARAVANTE	4



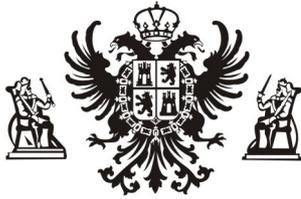
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

LUGAR	CIGARRAL COVADONGA	4
LUGAR	CIGARRAL DE LA PLATA	4
LUGAR	CIGARRAL EL BOSQUE	4
LUGAR	CIGARRAL EL SAPO	4
LUGAR	CIGARRAL INFANTES	4
LUGAR	CIGARRAL MENORES	4
LUGAR	CIGARRAL POZO PONTEZUEL	4
LUGAR	CIGARRAL SAN JOSE	4
LUGAR	CIGARRAL SANTA ELENA	4
LUGAR	CIGARRAL STA M ALCAZAR	4
LUGAR	CIGARRAL VILLA MARTA	4
LUGAR	CIGARRAL VIRGEN CABEZA	4
LUGAR	CIGARRALES	4
PASEO	CIRCO ROMANO	2
CARRETERA	CIRCUNVALACION	4
CALLE	CIUDAD	2
CUESTA	CIUDAD	1
AVENIDA	CIUDAD DE NARA	2
PLAZA	CIUDAD DE NARA	2
CARRETERA	CIUDAD REAL	4
CALLE	CIUDADANO	2
CALLE	CLARA CAMPOAMOR	2
CALLE	CLAVEL	4
CALLEJON	CLAVO	3
LUGAR	CLINICA EL ROSARIO	2
LUGAR	CLUB DEPORTIVO EL MIRADOR	4
CARRETERA	COBISA	4
CALLEJON	CODO	1
CALLE	CODORNIZ	4
CUESTA	COHETE	3
CALLE	COLEGIO DONCELLAS	3
COBERTIZO	COLEGIO DONCELLAS	3
CUESTA	COLEGIO DONCELLAS	3
CALLE	COLEGIO HUERFANOS CRISTINOS	1
BAJADA	COLEGIO INFANTES	3
PLAZA	COLEGIO INFANTES	3
CALLE	COLIBRI	4
CALLE	COLISEO	2
CALLEJON	COLISEO	2
CALLE	COLOMBIA	1
TRAVESIA	COLOMBIA	1
PLAZA	COLON	1
CALLE	COMERCIO	1
BAJADA	CONCEPCION	2
CALLE	CONCEPCION	2
CUESTA	CONCEPCION	2
CALLE	CONCILIOS DE TOLEDO	4
PLAZA	CONDE	1
TRAVESIA	CONDE	1
PLAZA	CONSISTORIO	1
CALLE	COPENHAGE	1



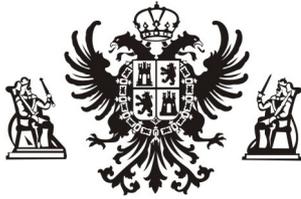
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

CUESTA	CORCHETE	3
CALLE	CORDOBA	2
CALLEJON	CORDOBA	3
CALLE	CORDONERIAS	1
AVENIDA	CORONEL BAEZA	1
CALLE	CORPUS CHRISTI	1
BAJADA	CORRAL DE DON DIEGO	1
PLAZA	CORRAL DE DON DIEGO	1
PLAZA	CORRAL DE LA CAMPANA	1
PASEO	CORRALILLO SAN MIGUEL	2
PLAZA	CORRALILLO SAN MIGUEL	1
CALLE	CORTA	3
CALLE	CORTES	4
CALLE	CORZO	4
CALLE	COSTA RICA	1
BAJADA	COVACHUELAS	3
CALLE	COVACHUELAS	3
CALLEJON	COVACHUELAS	3
CALLE	COVARRUBIAS	2
TRAVESIA	COVARRUBIAS	2
CALLE	CRISTO DE LA CALAVERA	3
CALLE	CRISTO DE LA LUZ	3
CALLE	CRISTO DE LA PARRA	3
CALLEJON	CRISTO DE LA PARRA	3
PASEO	CRISTO DE LA VEGA	2
TRAVESIA	CRISTO DE LA VEGA	2
PLAZA	CRUZ	3
TRAVESIA	CRUZ	3
PASEO	CRUZ VERDE	3
TRAVESIA	CRUZ VERDE	3
CALLE	CRUZ VERDE (DE LA)	3
PLAZA	CUATRO CALLES	1
PLAZA	CUBA	1
CALLE	CUBILLO DE SAN VICENTE	2
CALLEJON	CUBO	3
CALLE	CUENCA	2
CALLE	CUESTAS	3
CALLE	CUEVA MONTESINOS	4
CUESTA	CULEBRA	3
CALLEJON	CURA	3
CALLE	DALI	4
CALLE	DALIA	4
CALLE	DAMASQUINADORES	3
CALLE	DEHESA PINEDO	4
CALLE	DEHESA VALPARAISO	4
BAJADA	DESAMPARADOS	3
BAJADA	DESCALZOS	2
CALLE	DESCALZOS	2
TRAVESIA	DESCALZOS	1
CALLE	DESEMPEDRADA	3
CALLEJON	DIABLO	3



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

CALLE	DIEGO DE CASTILLA	4
CALLE	DINAMARCA	1
CALLE	DIPUTACION	2
CUESTA	DOCE CANTOS	2
CALLE	DOCTOR FLEMING	4
CALLE	DOCTOR FRANCISCO HERNANDEZ	4
PASEO	DOCTOR GREGORIO MARAÑON	4
CALLE	DOCTOR JIMENEZ DIAZ	4
CALLE	DOCTOR RAMON Y CAJAL	4
CALLE	DOCTOR ROBERT KOCH	4
CALLE	DOCTOR SEVERO OCHOA	4
CALLEJON	DOCTRINOS	3
TRAVESIA	DOCTRINOS	3
BAJADA	DON FERNANDO	3
PLAZA	DON FERNANDO	3
CALLE	DONANTES DE SANGRE	1
CALLEJON	DOS CODOS	3
TRAVESIA	DOS CODOS	3
CALLEJON	DOS HERMANAS	3
CALLE	DUBLIN	1
CALLE	DULCINEA	3
CALLE	DUQUE DE AHUMADA	1
CALLE	DUQUE DE LERMA	2
CALLE	ECUADOR	1
CALLE	EGIDO	4
CALLE	EL SALVADOR	1
CALLEJON	EL SALVADOR	1
PLAZA	EL SALVADOR	1
PLAZA	EMPERATRIZ	3
CALLE	ENCINA	4
CALLE	ENEBRO	4
CALLE	ERIAL DE MIRABEL	4
CALLE	ERICA	4
CALLE	ERMITA	3
LUGAR	ERMITA DE LA BASTIDA	4
LUGAR	ERMITA DE LA CABEZA	4
LUGAR	ERMITA DE SAN JERONIMO	4
CALLE	ESCALERILLA DE LA VEGA	2
CALLE	ESCALONA	2
CUESTA	ESCALONES	3
CALLE	ESCRIBANO	3
TRAVESIA	ESCRIBANO	3
LUGAR	ESCU. CAPACIT. FORESTAL	4
PASEO	ESCULTOR ALBERTO SANCHEZ	4
TRAVESIA	ESCULTOR ALBERTO SANCHEZ	4
PLAZA	ESPAÑA	1
CALLE	ESPARTEROS	3
TRAVESIA	ESPARTEROS	3
CALLE	ESPINO	3
CALLE	ESPLIEGO	4
CALLEJON	ESQUIVIAS	3



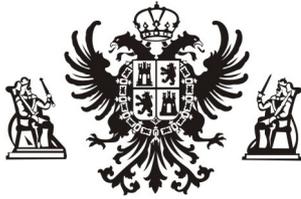
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

TRAVESIA	ESTACION DE AUTOBUSES	2
CALLE	ESTEBAN ILLAN	1
FINCA	ESTIVIEL	4
CALLEJON	ESTRELLA	2
PLAZA	ESTRELLA	2
CALLE	ESTUDIANTES	4
CALLE	ESTUDIOS	3
RONDA	ESTUDIOS	3
TRAVESIA	ESTUDIOS	3
AVENIDA	EUROPA	1
GLORIETA	EUROPA	1
CALLE	EXTREMADURA	1
LUGAR	FABRICA DE ARMAS	2
CALLE	FAISAN	4
CALLE	FERROCARRIL	3
TRAVESIA	FERROCARRIL	3
CALLE	FESTIVAL	3
CALLE	FIERABRAS	4
CALLE	FILIPINAS	1
CALLE	FLOR	3
CALLE	FLORENCIA	3
CALLE	FORJADORES	3
CALLEJON	FRAILE	1
AVENIDA	FRANCIA	1
CALLE	FRANCISCO ALVAREZ TOLEDO	4
CALLE	FRANCISCO DE COMONTES	4
CALLE	FRANCISCO DE PISA	4
CALLE	FRANCISCO DE VILLALPANDO	4
CALLE	FRANCISCO ORTIZ	4
AVENIDA	FRESNO	4
CALLE	FUCSIA	4
CALLE	FUENTE	3
CALLE	FUENTE DE LA TEJA	2
CALLE	FUENTE DEL MORO	2
PARQUE	FUENTE DEL MORO	4
CALLE	FUENTE NUEVA	2
PLAZA	FUENTES	3
CALLE	FUNDIDORES	3
CALLE	GABRIELA MISTRAL	2
TRAVESIA	GAITANAS	1
CALLE	GALICIA	1
CALLE	GAMO	4
CALLE	GANTE	2
CALLE	GARCILASO DE LA VEGA	3
CALLE	GARDENIA	4
CALLE	GARGANTA DE LAS LANCHAS	4
CALLE	GARNACHA	4
CALLEJON	GARRUCHA	3
LUGAR	GAVILANES (CTRA. MADRID)	4
CALLE	GENERAL MARTI	1
AVENIDA	GENERAL VILLALBA	1



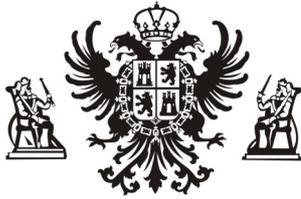
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

CALLE	GENISTA	4
CALLE	GERARDO LOBO	2
CALLEJON	GIGANTONES	3
CALLE	GIRASOL	4
CALLE	GLADIOLO	4
CALLE	GOLONDRINA	4
CALLEJON	GORDO	2
CALLE	GORRION	4
CALLE	GRABADORES	3
CALLE	GRANADA	1
PLAZA	GRANADAL	3
RONDA	GRANADAL	3
CALLEJON	GRANADOS	3
SUBIDA	GRANJA	2
LUGAR	GRAVERA DE LAVADEROS	4
PLAZA	GRECIA	1
CALLE	GRECO	4
TRAVESIA	GREGORIO RAMIREZ	1
CALLE	HAYA	4
PASAJE	HAZAS	3
CALLE	HERMANDAD	2
CALLE	HERNAN PAEZ	4
CALLE	HERNISA I	3
CALLE	HERNISA II	3
AVENIDA	HIERBABUENA	4
CALLE	HIGUERA	3
CALLEJON	HIGUERA (DE LA)	3
CALLE	HINOJO	4
PLAZA	HOLANDA	1
CALLE	HOMBRE DE PALO	1
CALLE	HONDA	3
CALLE	HONDURAS	1
PLAZA	HORNO DE LA MAGDALENA	1
CALLE	HORNO DE LOS BIZCOCHOS	1
CALLEJON	HORTELANOS	4
CALLE	HORTENSIA	4
CALLE	HOSPEDERIA SAN BERNARDO	3
CALLEJON	HOSPITAL	3
SUBIDA	HOSPITAL	3
TRAVESIA	HOSPITAL	3
LUGAR	HOSPITAL PARAPLEJICOS	4
CAMINO	HUERTA	4
LUGAR	HUERTA CHAPITELES	4
LUGAR	HUERTA DEL CUCHILLO	4
LUGAR	HUERTA DEL REY	4
LUGAR	HUERTA FABRICA DE ARMAS	4
LUGAR	HUERTA VENEGAS	4
CALLE	HUERTAS	2
LUGAR	HUERTAS (TODAS)	4
CALLEJON	HUSILLOS	1
CALLE	IGLESIA (AZUCAICA)	4



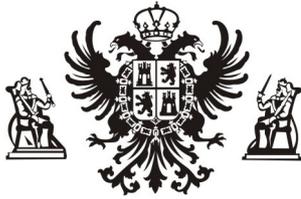
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

CALLE	IGLESIA (STA BARBARA)	3
CALLEJON	IGLESIA (STA BARBARA)	3
CALLE	ILLESCAS	2
CALLE	INCURNIA	4
CALLEJON	INFIERNO	3
CALLE	INSTITUTO	1
CALLE	INSULA BARATARIA	3
TRAVESIA	INSULA BARATARIA	3
CALLE	IRIS	4
AVENIDA	IRLANDA	1
CALLE	ITALIA	3
CALLE	JABALÍ (DEL)	4
CALLEJON	JACINTOS	3
CALLE	JARA	4
CALLE	JARDINES	1
CALLE	JAZMIN	4
CALLE	JERONIMOS DE CEVALLOS	4
CALLEJON	JESUS	3
CALLEJON	JESUS Y MARIA	1
CALLE	JILGUERO	4
CALLE	JOAQUIN DE LAMADRID	2
CALLE	JUAN BAUTISTA MAINO	4
CALLE	JUAN BAUTISTA MONEGRO	3
CALLE	JUAN CORREA DE VIVAR	4
CALLE	JUAN DE VERGARA	4
CALLE	JUAN GRIS	4
CALLEJON	JUAN GUAS	3
CALLE	JUAN LABRADOR	2
PASEO	JUAN PABLO II	3
CALLE	JUAN SANCHEZ COTAN	4
RONDA	JUANELO	2
TRAVESIA	JUDERIA	3
TRAVESIA	JUDIA	1
TRAVESIA	JUDIO	3
PLAZA	JUEGO DE PELOTA	3
CALLE	JULIO PASCUAL MARTIN	4
CALLEJON	JUSTO JUEZ	3
URB	LA CERCA (POZUELA)	4
CAMINO	LA QUINTA (POZUELA)	4
CALLE	LA RIOJA	1
CALLE	LAGUNA DE ARCAS	4
CALLE	LAGUNA DE EL TOBAR	4
CALLE	LAGUNA DE LA VEGA	4
CALLE	LAGUNA DE LAS YEGUAS	4
CALLE	LAGUNA DE MANIAVACAS	4
CALLE	LAGUNA DE RETAMAR	4
CALLE	LAGUNA DE TARAY	4
CALLE	LAGUNA DE TIREZ	4
CALLE	LAGUNA DE TIREZ	4
CALLE	LAGUNA DEL ARQUILLO	4
CALLE	LAGUNA DEL ARQUILLO	4



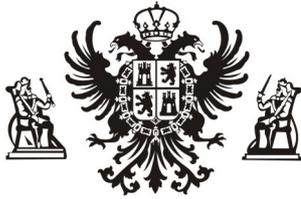
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

CALLE	LAGUNA DEL MARQUESADO	4
CALLE	LAGUNA DEL PRADO	4
CALLE	LAGUNA LARGA	4
CALLE	LAGUNAS DE FUENTES	4
CALLE	LAGUNAS DE LA VEGA	4
CALLE	LAGUNAS DE POSADILLA	4
CALLE	LAGUNAS DE RUIDERA	4
CALLE	LAUREL REAL	4
FINCA	LAVADEROS	4
CALLE	LAVANDA	4
AVENIDA	LEGUA LA	4
CALLE	LEVANTE	1
CALLE	LIEBRE DE LA	4
CALLE	LILA	4
CALLE	LILLO	2
CALLE	LIRIO	4
CALLE	LISBOA	1
CALLE	LOBO DEL	4
CALLEJON	LOCHES	4
CAMINO	LOCHES	4
CALLE	LOCUM	3
PLAZA	LOGROÑO	2
CALLE	LONDRES	1
AVENIDA	LORENZO DE LA PLANA	3
CAMINO	LOS CHOPOS (POZUELA)	4
CAMINO	LOS ENEBROS (POZUELA)	4
CALLEJON	LUCIO	1
CALLE	LUIS TRISTAN	4
CALLE	LUXEMBURGO	2
CALLE	MACABEO	4
CALLE	MADRESELVA	4
CALLE	MADRE TERESA DE CALCUTA	2
CALLE	MADRE VEDRUNA	3
AVENIDA	MADRID	2
CARRETERA	MADRID	2
CALLE	MADRIDEJOS	2
AVENIDA	MADROÑO	4
CALLE	MAESTRO PEDRO PEREZ	1
AVENIDA	MAESTROS ESPADEROS	1
TRAVESIA	MAESTROS ESPADEROS	1
CALLE	MAGDALENA	1
PLAZA	MAGDALENA	1
CALLE	MAGNOLIA	4
CALLE	MAJAZALA	4
CALLE	MALVA	4
CALLE	MALVASIA	4
CALLE	MANCHA (LA)	1
CALLE	MANO	3
CALLE	MARGARITA	4
CALLE	MARIA PACHECO	3
CALLE	MARQUES DE MENDIGORRIA	2



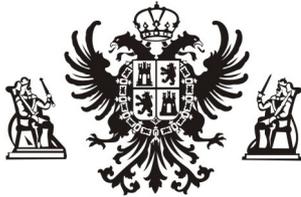
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

TRAVESIA	MARQUES DE MENDIGORRIA	2
PLAZA	MARRON	2
CALLE	MARTIN GAMERO	1
PLAZA	MARTIN LUTHER KING	2
CALLE	MARTINEZ SIMANCAS	1
AVENIDA	MAS DEL RIBERO	2
PLAZA	MAYOR	1
PASAJE	MAYORAL	2
FINCA	MAZARRACIN	4
CALLE	MAZUELO	4
CALLE	MEDINILLA	2
CALLE	MEJICO	1
TRAVESIA	MEJICO	1
CALLE	MEJORANA	4
CALLE	MENCIA	4
CALLE	MENORCA	1
CALLEJON	MENORES	3
CALLE	MERCED	2
PLAZA	MERCED	2
PASEO	MERCHAN	2
CALLE	MIGUEL DE CERVANTES	1
PASEO	MIRADERO	1
CALLE	MIRADOR DE BARRIONUEVO	2
CALLE	MIRADOR EL	4
CALLE	MIRLO	4
CALLE	MIRO	4
CARRETERA	MOCEJON	2
CAMINO	MOLINERO	2
CALLE	MOLINO DE VIENTO	3
PLAZA	MOLINOS DE SAN SEBASTIAN	4
CUESTA	MONA	2
CALLE	MONASTERIO SANTA MARIA	4
PLAZA	MONTALBANES	1
URB	MONTE SION	4
FINCA	MONTECILLO	4
FINCA	MONTERREY	4
CALLEJON	MORO	3
CALLE	MOSCATEL	4
PLAZA	MOZARABE	3
CALLEJON	MUERTOS	3
CALLE	NAPOLES	3
CALLEJON	NARANJOS	3
CALLE	NARDO	4
CALLE	NAVAHERMOSA	2
CARRETERA	NAVAHERMOSA	2
CARRETERA	NAVALPINO	4
CALLE	NAVARRA	1
CALLE	NAVARRO LEDESMA	1
CALLE	NAVIDAD	3
TRAVESIA	NAVIDAD	3
CALLE	NELSON MANDELA	2



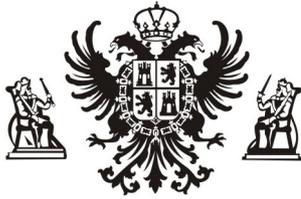
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

CALLE	NENUFAR	4
FINCA	NIEVES (LAS)	4
CALLEJON	NIÑOS HERMOSOS	3
CALLE	NOGAL	4
CALLE	NTRA SRA ANTIGUA	3
CALLE	NTRA SRA CONSUELO	3
TRAVESIA	NTRA SRA CONSUELO	3
CALLE	NTRA SRA COVADONGA	3
CALLE	NTRA SRA FATIMA	3
CALLE	NTRA SRA FUENSANTA	3
CALLE	NTRA SRA GUADALUPE	3
CALLE	NTRA SRA GUIA	3
TRAVESIA	NTRA SRA GUIA	3
CALLE	NTRA SRA LOURDES	3
CALLE	NTRA SRA MACARENA	3
CALLE	NTRA SRA MONTSERRAT	3
CALLE	NTRA SRA NIEVES	3
CALLE	NTRA SRA PILAR	3
CALLE	NTRA SRA PRADO	3
CALLE	NTRA SRA ROSARIO	3
CALLE	NTRA SRA SAGRARIO	3
CALLE	NUEVA	1
CALLE	NUEVA ORLEANS	1
CALLE	NUNCIO VIEJO	1
CALLEJON	NUNCIO VIEJO	1
CALLE	NUÑEZ DE ARCE	1
CALLEJON	OBRAS PUBLICAS	2
LUGAR	OBSERVATORIO GEOFISICO	4
CALLE	OCAÑA	2
TRAVESIA	OCAÑA	2
RONDA	OLIVAR DE LOS POZOS	4
CALLE	OLIVO	4
AVENIDA	OLMO	4
TRAVESIA	OLMO	4
CALLEJON	ORATES	1
CALLE	OREGANO	4
CALLE	ORGAZ	2
CALLE	OROPENDOLA	4
CALLE	ORQUIDEA	4
CALLE	OSLO	1
CALLE	PABLO NERUDA	2
PLAZA	PADILLA	3
PLAZA	PADRE JUAN DE MARIANA	1
CUESTA	PAJARITOS	1
CALLE	PALACIO DE GALIANA	3
CALLE	PALOMA	4
CALLE	PALOMAR	3
TRAVESIA	PALOMAR	3
PLAZA	PALOMAREJOS	2
TRAVESIA	PANADEROS	1
CALLE	PANAMA	1



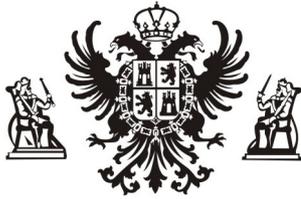
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

LUGAR	PARADOR NACIONAL	4
CALLE	PARIS	1
PLAZA	PARIS	1
CUESTA	PASCUALES	3
CALLE	PAZ DE LA	1
CALLE	PEDRO DE ALCOCER	4
CALLE	PEÑA LA	4
CALLE	PERALA	3
CARRETERA	PERALEDA	2
FINCA	PERALEDA	4
CALLE	PERDIZ	4
CALLE	PEREGIL	4
CALLE	PETIRROJO	4
CUESTA	PEZ	3
CALLE	PICASSO	4
CARRETERA	PIEDRABUENA	4
CUESTA	PINA (POZUELA)	4
CALLEJON	PINOS	2
CALLE	PINTOR MATIAS MORENO	3
CALLE	PIÑONERO	4
CALLEJON	PITOTE	4
CALLE	PLATA	1
TRAVESIA	PLATA	1
AVENIDA	PLAZA TOROS	2
CALLE	PLEGADERO	3
TRAVESIA	PLEGADERO	3
PLAZA	POETA ANTONIO MACHADO	3
TRAVESIA	POETA ANTONIO MACHADO	2
PASEO	POETA FEDERICO GARCIA LORCA	2
PLAZA	POETA FEDERICO GARCIA LORCA	1
PASEO	POETA GOMEZ MANRIQUE	4
PASEO	POETA LUIS DE GONGORA	4
PASEO	POETA MANUEL MACHADO	4
PLAZA	POETA MIGUEL HERNANDEZ	3
CALLE	POLIGONO	2
CALLEJON	POLIGONO	2
TRAVESIA	POLIGONO	2
CAMINO	PONTEZUELAS	4
AVENIDA	PORTUGAL	1
CUESTA	PORTUGUESES	1
CALLE	POSADA DE PEREGRINOS	3
CALLE	POTOSI	1
BAJADA	POTRO	3
CALLE	POTRO	3
CALLEJON	POTRO	2
TRAVESIA	POTRO	3
BAJADA	POZO AMARGO	3
CALLE	POZO AMARGO	3
COBERTIZO	POZO AMARGO	3
URB	POZUELA (LA)	4
CUESTA	PRENSA SAN CIPRIANO	3



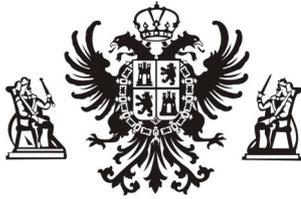
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

CALLE	PRENSA SAN LORENZO	3
CUESTA	PRENSA SAN LORENZO	3
CALLE	PRIMULA	4
CALLE	PROFESOR JULIAN BESTEIRO	4
CARRETERA	PUEBLA DE MONTALBAN	4
CALLE	PUENTE DEL ARZOBISPO	2
LUGAR	PUERTA DE BISAGRA	2
LUGAR	PUERTA DEL CAMBRON	1
CALLE	PUERTA NUEVA	3
PLAZA	PUERTA NUEVA	3
CALLE	PUERTO	3
TRAVESIA	PUERTO	3
AVENIDA	PURISIMA CONCEPCION	2
CALLE	QUEJIGO	4
TRAVESIA	QUEJIGO	4
LUGAR	QUINTA MIRABEL	4
CALLE	QUINTANAR DE LA ORDEN	2
CALLE	QUINTAPASARES	4
FINCA	RAMABUJAS ALTAS	4
FINCA	RAMABUJAS BAJAS	4
CALLE	REAL	3
CALLEJON	REAL	3
CALLE	REAL DEL ARRABAL	2
CALLE	REBECO DEL	4
PASEO	RECAREDO	3
CALLE	RECODO DEL PINAR	2
CALLE	RECOGIDAS	3
CALLEJON	RECOGIDAS	3
CALLE	RECOLETOS	3
AVENIDA	RECONQUISTA	2
GLORIETA	RECONQUISTA	2
CUESTA	REINA	3
CALLE	REINO UNIDO	1
PLAZA	REPUBLICA DOMINICANA	1
CALLE	RETAMA	4
PLAZA	RETAMA	4
CALLE	REYES CATOLICOS	1
CALLE	REYES MAGOS	3
TRAVESIA	REYES MAGOS	3
CALLE	RIGOBERTA MENCHÚ	2
CALLE	RINCONADA	4
BAJADA	RIO	4
CALLE	RIO (AZUCAICA)	4
PLAZA	RIO (AZUCAICA)	4
TRAVESIA	RIO (AZUCAICA)	4
CALLE	RIO ALBERCHE	4
TRAVESIA	RIO ALBERCHE	2
CALLE	RIO ALGODOR	4
CALLE	RIO ALMONTE	4
CALLE	RIO AMARGUILLO	4
CALLE	RIO ANGUILUCHA	4



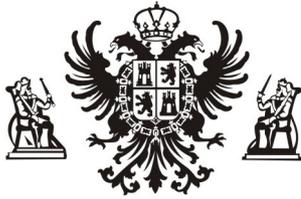
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

CALLE	RIO ARAN	4
CALLE	RIO AZUER	4
CALLE	RIO BADIEL	4
AVENIDA	RIO BOLADIEZ	4
CALLE	RIO BRACEA	4
CALLE	RIO BRAMA	4
CALLE	RIO BULLAQUE	4
CALLE	RIO CABRIEL	4
CALLE	RIO CAÑAMARES	4
CALLE	RIO CASCAJOSO	3
CALLE	RIO CEDENA	4
CALLE	RIO CIFUENTES	4
CALLE	RIO CIGUELA	4
CALLE	RIO ESCABAS	4
CALLE	RIO ESPINAREJO	4
AVENIDA	RIO ESTENILLA	4
CALLE	RIO FRESNEDOSO	4
CALLE	RIO FUENTEBRADA	2
CALLE	RIO GEVALO	4
CALLE	RIO GUADALIMAR	4
CALLE	RIO GUADALMENA	4
AVENIDA	RIO GUADARRAMA	4
TRAVESIA	RIO GUADARRAMA	2
AVENIDA	RIO GUADIANA	4
CALLE	RIO GUADIELA	4
CALLE	RIO GUADILOBA	4
CALLE	RIO GUADYERBAS	4
CALLE	RIO GUAJARAZ	4
TRAVESIA	RIO GUAJARAZ	4
CALLE	RIO HENARES	4
CALLE	RIO HUSO	4
CALLE	RIO JARAMA	3
CALLE	RIO JUCAR	4
CALLE	RIO LEZUZA	4
CALLE	RIO LLANO	3
CALLE	RIO MARCHES	3
CALLE	RIO MAZALBA	4
CALLE	RIO MESA	4
CALLE	RIO MILAGRO	4
CALLE	RIO MIÑO	4
CALLE	RIO MONTIÑA	4
CALLE	RIO MUNDO	3
CALLE	RIO NAVAS	2
CALLE	RIO NOGUERAS	4
CALLE	RIO PEDROSO	4
CALLE	RIO PORTIÑA	4
CALLE	RIO PUENTESECAS	4
CALLE	RIO PUSA	4
CALLE	RIO RETAMOSILLO	2
CALLE	RIO RIANSARES	4
CALLE	RIO SAGREDA	4



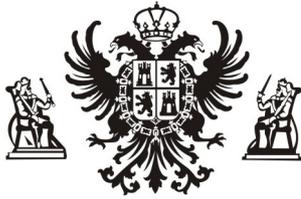
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

AVENIDA	RIO TAJO	4
CALLE	RIO TAJUÑA	4
CALLE	RIO TIETAR	4
CALLE	RIO TORCON	4
CALLE	RIO TORVISCAL	4
CALLE	RIO TUS	4
CALLE	RIO VALCAVERO	3
CALLE	RIO VALDECABA	4
CALLE	RIO VALDECARZA	3
CALLE	RIO VALDECELADA	4
CALLE	RIO VALDEHUESA	4
CALLE	RIO VALDELOSPOZOS	3
CALLE	RIO VALDEMANILLO	4
CALLE	RIO VALDEMARIAS	4
CALLE	RIO VALDEMOLINOS	4
CALLE	RIO VALDESPINO	4
CALLE	RIO VALDEYERNOS	4
CALLE	RIO VALLEHERMOSO	4
CALLE	RIO VENTALAMA	4
AVENIDA	RIO VENTALOMAR	4
CALLE	RIO YEDRA	4
CALLE	RIO ZANCARA	4
CALLE	RIO ZARZALEJO	4
CALLE	ROBLE	4
CALLE	ROCINANTE	4
CALLEJON	ROCINES	3
CALLE	RODENO	4
CALLE	RODRIGO DE LA FUENTE	4
CALLE	RODRIGUEZ DE LA FUENTE	4
CALLE	ROJAS	1
CALLE	ROMA	1
CALLE	ROMERO DEL	4
CALLE	RONDINES	3
PLAZA	ROPERIA	1
PASEO	ROSA	2
CALLE	ROSA PARKS	2
CALLE	RUISEÑOR	4
CALLE	SABINA	4
BAJADA	SACRAMENTO	3
CALLE	SACRAMENTO	3
CALLEJON	SACRAMENTO	3
CALLE	SAL	3
CUESTA	SAL	3
TRAVESIA	SAL	3
CALLE	SALTO DEL CABALLO	3
TRAVESIA	SALTO DEL CABALLO	3
CALLE	SAMUEL LEVI	1
PLAZA	SAN AGUSTIN	3
CALLE	SAN ANDRES	3
PLAZA	SAN ANDRES	3
SUBIDA	SAN ANDRES	3



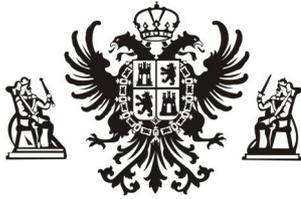
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

TRAVESIA	SAN ANDRES	3
CALLE	SAN ANDRES DEL ARROYO	4
CALLE	SAN ANTON	2
PLAZA	SAN ANTON	2
TRAVESIA	SAN ANTON	2
PLAZA	SAN ANTONIO	1
CALLE	SAN BARTOLOME	3
CRRCI	SAN BARTOLOME	3
CARRETERA	SAN BERNARDO	4
CALLE	SAN CARLOS	4
CALLE	SAN CIPRIANO	3
PLAZA	SAN CIPRIANO	3
CALLE	SAN CLEMENTE	3
CALLE	SAN CRISTOBAL	2
CALLEJON	SAN CRISTOBAL	2
PASEO	SAN CRISTOBAL	2
PLAZA	SAN CRISTOBAL	2
TRAVESIA	SAN CRISTOBAL	2
CALLE	SAN EUGENIO	3
PASEO	SAN EUGENIO	2
CALLE	SAN GINES	3
CALLEJON	SAN GINES	3
PLAZA	SAN GINES	3
CALLE	SAN ILDEFONSO	3
CALLE	SAN ISIDRO	3
SUBIDA	SAN JERONIMO	4
CALLEJON	SAN JOSE	3
CALLE	SAN JUAN BAUTISTA MONEGRO	3
CALLE	SAN JUAN DE DIOS	3
CALLE	SAN JUAN DE LA PENITENCIA	3
CALLE	SAN JUAN DE LA PEÑA	4
BAJADA	SAN JUAN DE LOS REYES	2
PLAZA	SAN JUAN DE LOS REYES	1
TRAVESIA	SAN JUAN DE LOS REYES	2
BAJADA	SAN JUSTO	3
CALLEJON	SAN JUSTO	3
CUESTA	SAN JUSTO	3
PLAZA	SAN JUSTO	2
RCDA	SAN JUSTO	3
CALLE	SAN LAZARO	2
CALLE	SAN LORENZO	3
CALLE	SAN LUCAS	3
PASEO	SAN LUCAS	3
PLAZA	SAN LUCAS	3
TRAVESIA	SAN LUCAS	3
CALLE	SAN MARCOS	3
TRAVESIA	SAN MARCOS	3
BAJADA	SAN MARTIN	2
CALLEJON	SAN MARTIN	2
CUESTA	SAN MARTIN	2
TRAVESIA	SAN MARTIN	2



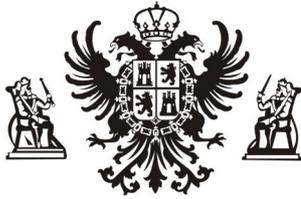
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

CALLE	SAN MIGUEL	3
COBERTIZO	SAN MIGUEL	2
CALLE	SAN MIGUEL DE LOS ANGELES	3
PLAZA	SAN NICOLAS	1
CALLE	SAN PABLO	3
TRAVESIA	SAN PABLO	4
CALLEJON	SAN PEDRO	3
CALLE	SAN PEDRO EL VERDE	2
CALLE	SAN PEDRO MARTIR	3
COBERTIZO	SAN PEDRO MARTIR	1
CALLE	SAN ROMAN	3
CALLEJON	SAN ROMAN	3
PLAZA	SAN ROMAN	2
BAJADA	SAN ROQUE	2
CALLE	SAN ROQUE	2
CALLEJON	SAN ROQUE	2
TRAVESIA	SAN ROQUE	2
BAJADA	SAN SEBASTIAN	3
CALLE	SAN TORCUATO	3
TRAVESIA	SAN TORCUATO	3
CUBILLO	SAN VICENTE	3
PLAZA	SAN VICENTE	1
TRAVESIA	SAN VICENTE	3
CALLE	SANCHO DE MONCADA	4
CALLE	SANCHO PANZA	3
BAJADA	SANTA ANA	3
CALLE	SANTA ANA	2
CUESTA	SANTA ANA	3
AVENIDA	SANTA BARBARA	2
PLAZA	SANTA BARBARA	2
CALLE	SANTA CATALINA	3
PLAZA	SANTA CATALINA	3
TRAVESIA	SANTA CATALINA	3
CALLE	SANTA CLARA	1
COBERTIZO	SANTA CLARA	2
PLAZA	SANTA CLARA	1
CALLE	SANTA EULALIA	3
PLAZA	SANTA EULALIA	3
CALLE	SANTA FE	1
TRAVESIA	SANTA FE	1
CALLE	SANTA ISABEL	3
PLAZA	SANTA ISABEL	3
TRAVESIA	SANTA ISABEL	3
CALLE	SANTA JUSTA	3
CALLE	SANTA LEOCADIA	2
CUESTA	SANTA LEOCADIA	3
CALLE	SANTA MARIA DE LA HUERTA	4
CALLE	SANTA MARIA DE LA OLIVA	4
CALLE	SANTA MARIA DE LA SISLA	4
CALLE	SANTA MARIA DE MORERUELA	4
CALLE	SANTA MARIA LA BLANCA	2



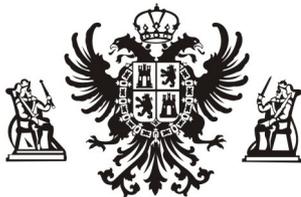
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

TRAVESIA	SANTA MARIA LA BLANCA	1
CALLE	SANTA MARIA LA REAL	4
PLAZA	SANTA TERESA DE JESUS	2
CALLE	SANTA URSULA	2
CALLEJON	SANTA URSULA	2
CALLE	SANTANDER	2
PLAZA	SANTIAGO DE CABALLEROS	1
CALLE	SANTIAGO DE SILOS	4
PLAZA	SANTIAGO DEL ARRABAL	2
PLAZA	SANTO DOMINGO EL ANTIGUO	2
COBERTIZO	SANTO DOMINGO EL REAL	3
PLAZA	SANTO DOMINGO EL REAL	2
CALLE	SANTO TOME	1
CALLE	SANTO TORIBIO DE LIEBANA	4
CALLE	SARRIO	4
CALLE	SAUCE	4
CALLE	SEBASTIAN DE HOROZCA	4
PLAZA	SECO	3
CALLE	SEGOVIA	1
CALLE	SERBAL	4
CALLE	SIENA	3
CALLE	SIERPE	1
CALLEJON	SIETE ABUJEROS	2
CALLE	SIETE CHIMENEAS	3
CALLEJON	SIETE REVUELTAS	3
CALLE	SILLERIA	1
CALLEJON	SILLERIA	3
CALLE	SINAGOGA	1
PASEO	SISEBUTO	2
CALLE	SIXTO RAMON PARRO	2
CALLE	SOLA	3
PLAZA	SOLAR DE ANTEQUERUELA	3
PLAZA	SOLAREJO	1
CALLE	SOLEDAD	3
COBERTIZO	SOLEDAD	3
CALLEJON	SOLEDAD	3
CALLE	SOROLLA	4
CALLE	SOTO DE LAS CABRERAS	4
CALLE	TAHONA	4
CUESTA	TAHONA	4
CALLE	TALAVERA DE LA REINA	2
TRAVESIA	TALAVERA DE LA REINA	2
CALLE	TALLER DEL MORO	1
CALLE	TALLERES	1
VIA	TARPEYA	4
CALLE	TEATINA	4
CALLE	TEJAR	3
CALLE	TEJEROS	2
CALLE	TEJO	4
CALLE	TEMPLADORES	3
CALLE	TEMPRANILLO	4



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

CALLE	TENDILLAS	1
PLAZA	TENDILLAS	1
CALLE	TILO	4
CALLE	TINTES	4
PLAZA	TINTES	4
CALLE	TOLEDO OHIO	1
CALLE	TOMILLO	4
CALLE	TORCAZ	4
CALLE	TOREROS	3
PLAZA	TOREROS	3
CALLE	TORNERIAS	1
CALLEJON	TORO	3
PLAZA	TOROS	2
CALLE	TORRE	4
CAMINO	TORRE	4
TRAVESIA	TORRE (DE LA)	4
CALLE	TORRIJOS	2
TRAVESIA	TORRIJOS	2
CALLE	TORTOLA	4
PASEO	TRANSITO	1
CALLE	TRASTAMARA	1
URB.	TRES CULTURAS	4
CALLE	TRILLO	4
CALLE	TRINIDAD	1
CALLE	TRINITARIOS	3
BAJADA	TRIPERIA	3
CALLE	TULIPAN	4
CALLE	UNION	2
CALLE	URUGUAY	1
TRAVESIA	URUGUAY	1
FINCA	VALDECABA	4
PLAZA	VALDECALEROS	2
FINCA	VALDECUBAS	4
CALLE	VALDIVIAS	2
TRAVESIA	VALDIVIAS	2
CALLE	VALENCIA	1
CARRETERA	VALLE	4
CALLE	VALPARAISO	4
CALLE	VASCONGADAS	1
PLAZA	VECINOS	2
PASEO	VEGA (DE LA)	3
CALLE	VENANCIO GONZALEZ	1
CALLE	VENECIA	3
CALLE	VENTA EL ALAMILLO	4
LUGAR	VENTORRILLOS	4
CALLEJON	VERDE	3
CALLE	VERDEJO	4
CALLEJON	VICARIO	3
PLAZA	VICTORIO MACHO	1
CALLE	VIDA POBRE	3
TRAVESIA	VIDA POBRE	3



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

CAMINO	VIEJO DE LA POZUELA	4
CALLE	VIENA	1
CALLEJON	VINO DE ESQUIVIAS	1
CALLE	VIOLETA	4
CALLE	VIRGEN CHICA	3
CALLE	VIRGEN DE BEGOÑA	3
CALLE	VIRGEN DE GRACIA	3
PASEO	VIRGEN DE GRACIA	3
PLAZA	VIRGEN DE GRACIA	3
TRAVESIA	VIRGEN DE GRACIA	3
CALLE	VIRGEN DE LA BIENVENIDA	3
CALLE	VIRGEN DE LA CARIDAD	4
CALLE	VIRGEN DE LA OLIVA	3
CALLE	VIRGEN DE LA PALOMA	4
CALLE	VIRGEN DE LAS CANTERAS	3
CALLE	VIRGEN DE PEÑITAS	3
CALLE	VIRGEN DEL CAMINO	3
PLAZA	VIRGEN DEL SAGRARIO	3
AVENIDA	VISTAHERMOSA	4
CALLE	VIURA	4
CALLE	VIZNAGAS	4
CALLE	YELMO DE MAMBRINO	3
CALLE	ZARAGOZA	1
CALLE	ZARZA	3
CALLE	ZARZUELA	3
PLAZA	ZARZUELA	3
PLAZA	ZOCODOVER	1
CALLE	ZORZAL	1
CALLE	ZURBARAN	4

A efectos del Impuesto de Actividades Económicas y de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales la categoría de los viales anteriormente reseñada se alterará en los siguientes términos:

- Las calles comprendidas dentro del suelo industrial del Polígono Industrial de Santa María de Benquerencia tendrán asignada la categoría tercera.

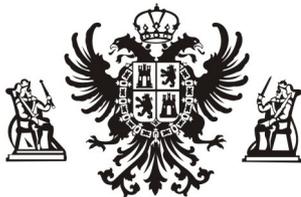
- El área comprendida por el "Centro Comercial Luz del Tajo", Parque Comercial "Abadía" y "Parque de Medianas" tendrá asignada la categoría primera, con independencia de la categoría del vial del domicilio de la actividad.

#### **4. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD, EJERCICIO 2018.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

##### **Proyecto Presupuesto General de la Entidad 2018.**

- Avance liquidación del presupuesto para el ejercicio 2016.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2018.

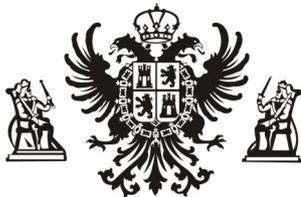


Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 4 de diciembre de 2017.
- Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2017.
- Acuerdo en sesión extraordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 5 de diciembre de 2017.
- Informe de Intervención, con referencia de fiscalización nº 4.370, de fecha 5 de diciembre de 2017.
- Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Popular Toledo, de fecha 18 de diciembre de 2017.
- Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos Toledo, de fecha 18 de diciembre de 2017.
- Acuerdo en sesión extraordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 19 de diciembre de 2017.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 19 de diciembre de 2017.

#### **Proyecto Presupuesto Corporación 2018.**

- Resumen general de gastos e ingresos por artículos del Presupuesto de la Corporación para 2018.
- Proyecto de gastos corrientes con financiación afectada del Presupuesto de la Corporación para 2018.
- Plan de inversiones del Presupuesto de la Corporación para 2018.
- Transferencias, subvenciones, becas y premios del Presupuesto de la Corporación para 2018.
- Estados de gastos del Presupuesto de la Corporación para 2018.
- Memoria explicativa del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2018.
- Plan de Tesorería para el año 2018, de fecha 5 de diciembre de 2017.
- Anexo de personal del Presupuesto de la Corporación para 2018.
- Propuesta del Concejal de Hacienda y Transparencia a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 4 de diciembre de 2017.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 4 de diciembre de 2017.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

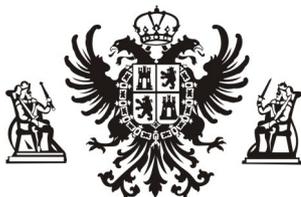
- Informe del Gabinete Técnico de Estudios Económicos-Financieros, de fecha 4 de diciembre de 2017.
- Informe del Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 5 de diciembre de 2017.
- Estimación de ingresos por impuestos para el año 2018, de fecha 5 de diciembre de 2017.
- Informe de Intervención, con referencia de fiscalización nº 4369, de fecha 5 de diciembre de 2017.
- Acuerdo en sesión extraordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 5 de diciembre de 2017.
- Informe de la Jefa de Sección de Servicios Sociales en relación al anexo de gastos corrientes con financiación afectada, de fecha 13 de diciembre de 2017.

#### **Proyecto Presupuesto 2018 "Patronato Municipal de Música"**

- Proyecto de Presupuesto Patronato Municipal de Música 2018.
- Memoria Económica del Patronato Municipal de Música 2018.
- Propuesta del Presidente del Patronato Municipal de Música, de fecha 14 de noviembre de 2017.
- Informe de Intervención, con referencia de fiscalización nº 162, de fecha 16 de noviembre de 2017.
- Presupuesto de Tesorería del Patronato Municipal de Música para el ejercicio 2018, de fecha 21 de noviembre de 2017.
- Aprobación del Consejo Rector sobre Proyecto de Presupuesto del Patronato de Música para el año 2018, de fecha 29 de noviembre de 2017.

#### **Proyecto Presupuesto 2018 "Patronato Deportivo Municipal"**

- Proyecto de Presupuesto Patronato Deportivo Municipal de 2018.
- Memoria Económica del Patronato Deportivo Municipal 2018.
- Propuesta del Presidente del Patronato Deportivo Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2017.
- Informe de Intervención, con referencia de fiscalización nº 525, de fecha 16 de noviembre de 2017.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- Presupuesto de Tesorería el Patronato Deportivo Municipal para el ejercicio 2018, de fecha 20 de noviembre de 2017.
- Aprobación del Consejo Rector sobre Proyecto de Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para el año 2018, de fecha 22 de noviembre de 2017.

#### **Proyecto Presupuesto 2018 "Patronato Municipal del Teatro de Rojas"**

- Estados de previsión de ingresos y gastos del Presupuesto Patronato Municipal Teatro de Rojas para 2018.
- Aprobación del Consejo Rector sobre Proyecto de Presupuesto Patronato Municipal Teatro de Rojas para el año 2018, de fecha 30 de octubre de 2017.

#### **Proyecto Presupuesto 2018 "Patronato Municipal de Turismo"**

- Proyecto de Presupuesto Patronato Municipal de Turismo de 2018.
- Memoria de Presupuesto Patronato Municipal de Turismo de 2018.
- Propuesta de la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Turismo, de fecha 14 de noviembre de 2017.
- Informe de Intervención, con referencia de fiscalización nº 341, de fecha 16 de noviembre de 2017.
- Presupuesto de Tesorería del Patronato Municipal de Turismo para el ejercicio 2018, de fecha 22 de noviembre de 2017.
- Aprobación del Consejo Rector sobre Proyecto de Presupuesto Patronato Municipal de Turismo para el año 2018, de fecha 28 de noviembre de 2017.

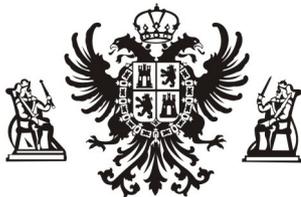
#### **Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Toledo, S.A."**

- Previsión de cierre del ejercicio de 2017.
- Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2018.
- Aprobación del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, s.a., de fecha 29 de noviembre de 2017.

#### **Empresa Municipal Toletum Visigodo, S.A."**

- Proyecto presupuesto de previsión de ingresos y gastos 2018.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE, 4 GANEMOS TOLEDO) y 12 en contra (9 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA**:



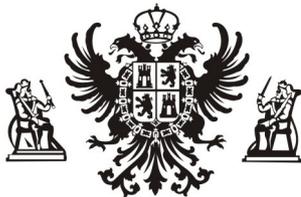
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

**1º.** Desestimar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Popular y Ciudadanos Toledo.

**2º.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2018.

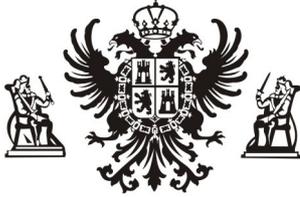
El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

En primer lugar el **SR. SABRIDO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien expone lo que sigue: Buenos días a todos los que nos acompañan en un día importante porque siempre que se aprueban los presupuestos, es importante. Me corresponde a mí presentar ante este pleno, por su aprobación inicial el Presupuesto General del Ayuntamiento de Toledo, para el ejercicio 2018, tal y como fue dictaminado en la Comisión de Hacienda y Transparencia del pasado día 19. Un presupuesto que responde a un proyecto de ciudad ordenado, dinámico, que potencia el desarrollo económico y social, que garantiza más y mejor el empleo y en el que nadie quede rezagado en el avance del conjunto a través de medidas de solidaridad que son precisas. Un proyecto de ciudad en el que todos contamos, el que cada barrio es importante. Así como la integración de todos ellos, y en el que evidentemente el centro histórico es uno de los pilares esenciales de dicho proyecto. Un proyecto de presupuestos que participa del cumplimiento de la sostenibilidad financiera cuando finalice el año 2018, habremos reducido la deuda cerca de 30 millones de euros, y que respeta el principio básico de la estabilidad presupuestaria. Quiero agradecer el esfuerzo y la colaboración de todos los técnicos del ayuntamiento que han participado con su colaboración, aportando cada uno de ellos lo mejor de sí que es mucho. Fundamentalmente el Economista, el Interventor, la Dirección de Contabilidad y Presupuestos, Tesorería, Recaudación, así como el esfuerzo de diversos técnicos de las distintas concejalías. Este presupuesto general está compuesto por el presupuesto de la Corporación, los presupuestos de los Patronatos de la Escuela de Música, Deportivo, Turismo y Teatro de Rojas. Así como estados de previsión de ingresos o de gastos de la Empresa Municipal de la Vivienda y de Toletum Visigodo, que prácticamente no tiene actividad. El presupuesto consolidado se presenta en términos de la contabilidad presupuestaria por un importe de 97.691.916 euros en ingresos y 97.631.911,69e euros en estados consolidados de gastos del sector público local. Detallaré a continuación los datos más relevantes del presupuesto de la Corporación y cada uno de sus organismos y entidades. En cuanto a la Corporación presentamos un presupuesto nivelado de ingresos y gastos que ascienden a 94.390.000 euros. En el capítulo de ingresos, en el que sabe que son esenciales las ordenanzas fiscales que acabamos de aprobar y las que ustedes también conocen, se ha producido una actualización de las tasas por debajo del incremento del IPC. Y los impuestos no sólo no han subido, sino que se ha producido una bajada generalizada del 0,4% en el IBI y además se han aprobado bonificaciones en el IBI, IAE y en el ICIO para fomentar la actividad económica y la potenciación de la energías limpias. Respecto a presupuestos de ingresos, el importe como he dicho es de 94.390.000 euros, con un incremento del 10,4% respecto al año anterior. En el mismo, las operaciones corrientes ascienden a 92,7 millones de euros, un 8,94% más que el ejercicio pasado. Por capítulos el capítulo I, impuestos directos, asciende a 44,35 millones y disminuye respecto al ejercicio 2017 un 0,57%. El capítulo II impuestos indirectos, asciende a 9,68 millones, aumentando un 148,4% respecto a 2017, fundamentalmente por la contemplación del ICIO del Hospital del Toledo. El capítulo III, tasas y otros ingresos, prevén los ingresos de 20,86 millones



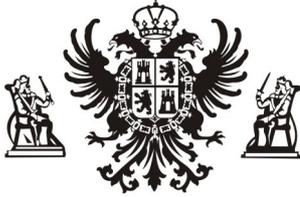
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

de euros. El capítulo IV, subvenciones y transferencias, asciende a 16,14 millones de euros. El capítulo V, ingresos patrimoniales, tienen un importe de 1,56 millones de euros. Por su parte, las operaciones de capital que comprenden los capítulos VI y VII ascienden a 1.685.515 euros, y supone un incremento del 321%, consecuencia fundamental de la previsión de los Fondos FEDER para el proyecto EDUSI. Como decía antes no está previsto ningún ingreso financiero. En el presupuesto de gastos, el importe al estar liberado es el mismo, es decir, 94.390.000 euros. Con un incremento lógicamente del 10,4%. Por lo que respecta a las operaciones corrientes, ascienden a 77,93 millones de euros. El capítulo I gastos de personal tiene un importe de 28,8 millones de euros y aumenta en un 4,8%. El capítulo II de bienes corrientes y servicios, 34,53 millones de euros, con un incremento del 0,91%. El capítulo III gastos financieros, presenta un importe de 264.000 euros, este capítulo baja un 20,24%, debido a la minoración e deuda que vamos cumpliendo y los bajos intereses que se consiguieron en su financiación. El capítulo IV transferencias y subvenciones, ascienden a 13,88 millones de euros, en este capítulo se opera un incremento del 9,61%. El capítulo V fondo de contingencias y otros imprevistos, fondo creado para la sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestarias, destinado a satisfacer necesidades no discrecionales e imprevisto y se cifra en 412.031 euros. En las operaciones de capital que comprenden los capítulos VI y VII ascienden a 9 y 7 millones de euros, hay que resaltar el incremento de 192% en inversiones. Los gastos financieros se prevén 6.725.000 euros, fundamentalmente debido a la amortización de la deuda. Resulta muy relevante poner de manifiesto el crecimiento que tienen determinadas áreas o políticas de gasto. El Área de Desarrollo Económico y Empleo, presenta un incremento del 19%, concretamente la política de empleo un crecimiento del 51,36%. El Área de Bienestar Social con Juventud y Cooperación crece un 12,41%. Las políticas de Igualdad crecen un 13%. Y las Inversiones un 192%. En cuanto a los organismos autónomos del ayuntamiento presentan el siguiente presupuesto de ingresos y gastos nivelado. Patronato Deportivo Municipal 4.903.962 euros. Patronato Municipal de Música 730.000 euros. Patronato Municipal de Turismo 680.000 euros. Patronato Municipal Teatro de Rojas 1.516.400 euros. Por su parte la Empresa Municipal de la Vivienda presenta unas previsiones presupuestarias de 1.007.974 euros de ingresos y 988.046 euros de gasto. Esta son las síntesis, las cifras del presupuesto, que creo que es obligado en esta primera intervención hacer esta comparecencia. Pero como decía al principio este presupuesto responde a un proyecto de ciudad ordenado, equilibrado, que impulsa actividad económica, de empleo, solidaridad, prestación de servicios públicos de calidad para la ciudad de Toledo. Y por supuesto, no quiero cerrar mi intervención de que éstos sean inicialmente los presupuestos del equipo de gobierno. Y aprovecho para felicitar y agradecer todo el esfuerzo de todos los concejales, así como el talante del Grupo Municipal de Ganemos para obtener el máximo para llevar a cabo las mejores políticas de gasto, siempre dentro de un presupuesto limitado. Quiero decir que siendo unos presupuestos del equipo de gobierno, no habíamos renunciado al apoyo de los demás grupos. Aunque sabíamos de su dificultad y muchas veces se ha manifestado ya por anticipado que esto no iba a ser posible. Lo cual si no era posible de antemano difícil podía ser llegar a acuerdos. No quiero prolongar más esta presentación y sólo en base a lo que he dicho, propongo la aprobación inicial por el pleno del presupuesto General del Ayuntamiento de Toledo para 2018, conforme al dictamen de la Comisión de Hacienda y Transparencia del pasado 19 de diciembre.



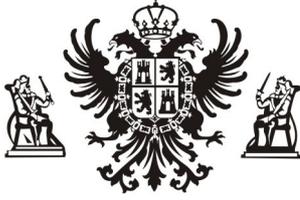
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

En segundo lugar el **SR. PAÑOS MARTÍNEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Toledo, enunciando lo siguiente: Muchas gracias Sra. Presidenta, compañeros de Corporación, vecinos, colectivos de la ciudad que una vez más nos acompañan, medios de comunicación para tratar de difundir nuestro mensaje, que llegue bien a los vecinos. Efectivamente conocen ya el sentido del voto, de Ciudadanos, que en esta ocasión dice que no al proyecto de presupuesto presentado por ustedes, por el gobierno local. Y decimos que no por varios motivos o por diversos motivos que voy a tratar de explicarles. En este caso, incluso, para que no haya ningún tipo de confusión y nos intenten confundir a los vecinos. Mire, en 2016 el Partido Socialista y Ganemos se comprometieron en este pleno a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones. En octubre de este año el día 19 concretamente, se lo advertí, revise la hemeroteca, si quieren, este plan era una condición indispensable para que Ciudadanos respaldara las cuentas. Y ese plan al día de hoy no existe. Ese plan que en Ciudadanos pensamos que no es un capricho, es un documento que pide la Ley General del Subvenciones de 2003, ese documento es necesario, era entonces y sigue siendo para garantizar la transparencia, la participación y la igualdad de oportunidades de todas las asociaciones. Ya sabemos que se cumple a medias, sabemos en el caso de las ayudas a cooperación al desarrollo, se cumple, y en el caso de las asociaciones vecinales también se han cumplido porque se ha procedido a legislar en estos últimos meses. Pero el resto, ¿qué pasa con el resto? Yo creo que hay que devolver al dígito asociativo todo el esfuerzo que hacen por esta ciudad. En este caso, se presume de participación, pues bien, ofrezcan la verdad, realicen este plan. Además este plan tiene otra vertiente, es una herramienta muy potente de desarrollo a medio y largo plazo, que considero que puede sernos muy útil a todos para impulsar políticas concretas, en distintos ámbitos, en distintos sectores cultura, educación. Por eso les pido que pongan ayudas a disposición de los colectivos bajo criterios, esta vez, de libre concurrencia, tal y como marca la Ley de Subvenciones de 2003. Yo creo que con este plan Toledo saldría ganando. Y si no lo hacen le van a decir no a las oportunidades de Toledo. Por otro lado, han rechazado las enmiendas parciales que les ha hecho Ciudadanos, aún reconociendo que muchas de ellas tienen cabida en las cuentas. Las propuestas de Ciudadanos son buenas, significan escuchar a los vecinos decirles que sí, escuchar a las demandas de los vecinos y a la participación, transparencia, al desarrollo, al impulso de nuestra ciudad. Nuestras propuestas reclaman partidas muy concretas, partidas para ejecutar de lo que se ha llevado a cabo en los acuerdos de Pleno. Para hacer realidad situaciones o cosas con las que ustedes, el equipo de gobierno, ya se han comprometido en varias ocasiones y que todavía no se han cumplido. En este caso, les pedíamos 20.000 euros para arreglar los aseos públicos. 80.000 para hacer unos nuevos, algo que votamos en el Pleno y se decidió que sí. 3.000 euros para potenciar las olimpiadas escolares. 150.000 euros para acometer mejoras en materia de seguridad y accesibilidad en los patios de los colegios, sí, arreglos de nuestra competencia, no competencia de educación. Sé que somos la administración pobre, que recibimos muy poco dinero, pero sí arreglos que son de nuestra competencia, el mantenimiento del patio del colegio. 10.000 euros para hacer campañas de concienciación sobre ahorro energético. 40.000 euros para impulsar la estrategia Toledo ciudad de diseño, que se votó hace siete días a favor. 10.000 euros les decía para la campaña de concienciación de ahorro energético que votamos el otro día y salió a favor. 60.000 euros les pedíamos para ayudas en régimen de libre concurrencia para este plan que por desgracia no tenemos. También les pedíamos 50.000 euros para la mejora en seguridad de la Avenida de



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

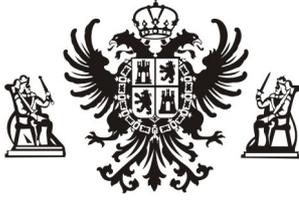
Irlanda, ya se lo trasladamos al concejal en la Comisión de Hacienda. Y quizás no recuerden que esta enmienda se aprobó a Ciudadanos en los presupuestos de 2017. Entonces veían la necesidad de hacerlo y ejecutarlo, en este caso, no se ha cumplido. Por eso se lo volvemos a reclamar, a ver si esta vez teníamos más suerte. Como es un tema de seguridad supongo que sí se hará. Como les decía, en Ciudadanos sí que nos hemos preocupado de decir que sí a los ciudadanos, hemos recogido sus propuestas, los hemos escuchado y aquí hemos venido a trasladarlas, donde teníamos que trasladarlas, a este pleno. Hemos pedido también destinar 150.000 euros a mejorar los caminos y veredas, lo conocen ustedes porque han venido con nosotros a los Consejos de Participación y también lo han pedido distintas asociaciones de bicicletas y senderismo. 150.000 euros para consolidar la cubierta del gimnasio de San Lázaro, ya tenemos un grupo de trabajo que está funcionando bien y tenemos proyectos sobre la mesa, sólo falta que también esté el dinero. Ahora llega la parte de la legislación, que por el hecho de que no esté el Interventor, no podemos dejarlo pasar, ¿verdad? Vamos a ver, los gastos para 2018, que refleja su presupuesto, ascienden a 87.665.000 euros, una cifra que esté como mucho lo que el propio Interventor los 78.009.768 euros fijados, ¿verdad? Este sería el tope para garantizar la regla de gasto que nos imponen. Y no lo decimos nosotros, ya le digo que es literalmente, como ustedes saben, el informe que nos da el Interventor. Ya sabemos que la Ley Orgánica 2 de 2012, 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es una ley del PP, lo sé, y que las leyes del PP no les gustan. Miren, a nosotros tampoco, se lo digo aquí, esta ley en concreto no nos gusta. Por eso Ciudadanos ha pedido modificarla y ahí tiene nuestro argumentario, ¿vale? Pero entre tanto, para valorar si una ley nos gusta o no, no es este pleno, podemos manifestar inquietudes. Pero lo que podemos hacer es cumplirla. Nos puede gustar o no pero hay que trabajar si queremos cambiarla, para obtener una mayor representación en el Congreso y poderla cambiar. El proyecto de presupuestos tampoco en este caso respeta la normativa de suelo, como también recalca el Interventor. Nuestro ayuntamiento está obligado a adoptar, como mínimo, el 5% de su presupuesto en inversiones al incremento del patrimonio municipal de suelo, según el art. 76 del texto refundido de la LOTAU. Y aquí las cuentas otra vez no cuadran, no lo digo yo, repito, lo dice el Interventor. Si cumplen ustedes con las inversiones anunciadas, no se va a respetar esta normativa, si no se ejecutan las inversiones anunciadas sí que se cumple la norma, entonces un poco el resumen debería ser, o incumplen las promesas en materia de inversiones o se incumple la normativa. Quizás un poco esto tenga una respuesta y me la darán enseguida. Otro capítulo es la configuración del proyecto de presupuestos. Ciudadanos apuesta por unos presupuestos, que si bien son un instrumento anual, perfilen objetivos también a medio plazo. Queremos además que las cuentas sean claras, accesibles para todos los vecinos y vecinas, y que además las puedan entender, unas cuentas que reflejen las prioridades. Y esto además sólo es posible si se conocen bien los proyectos que se piensan realizar y sus costes. Sin embargo en el documento que se presenta, tenemos un documento alejado de los ciudadanos. Farragoso, poco claro, poco accesible, así lo manifiestan los vecinos cuando lo ven. Desde Ciudadanos hemos tenido que pedir a través de una enmienda que se especifiquen las partidas para que se cuantifiquen los proyectos de inversión, verdad. No se puede crear una partida de inversiones de 1.600.000 en el casco y no decir qué se piensa hacer con ello. Pregunto yo, ¿cuáles son los proyectos? Lo mismo ocurre con las partidas de 1.100.000 para inversiones o en el resto de la ciudad o 580.000 euros para inversiones en instalaciones deportivas. O incluso el recinto ferial, 1.400.000 euros, ¿dónde está el proyecto y



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

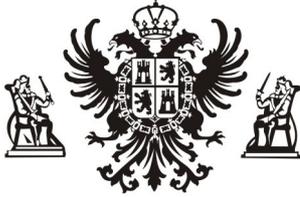
cuáles son los datos? Esto si sumo son 3.280.000 euros, y todo esto me dirán ¿es que hay una partida para presupuestos participativos?, ya lo he oído, ¿pero 3.280.000 euros para presupuestos participativos? Bueno, primero los proyectos y los costes y luego los presupuestos. Así es como entiendo yo que hay que hacerlo. Así es como entendemos en Ciudadanos que hay que hacerlo, hay que empezar por el cimiento y luego poner el tejado. Si no pues va a venir sucediendo lo que los últimos ejercicios, que al final tenemos un superávit que hay que gastar a última hora y rápido y haciendo proyectos a toda prisa, y que nuevamente, no se consultan y no pasan por los vecinos. Aquí están los planes de asfaltado que bienvenidos sean, encantados por los planes de asfaltado, pero podían haberse hecho mejor. Podíamos haber detallado y preguntado en los consejos de Participación. Además el hecho de que cada ejercicio tengamos superávit, quizás quiere decir que los ingresos no se están ajustando a los gastos, y que tal vez, estemos cobrando más impuestos de los que les deberíamos cobrar a los vecinos. Y bueno, no digan que Ciudadanos quiere quitar los servicios públicos, porque seguramente también me lo pueden decir, pero esto no es así. Lo que ocurre es que hay un mal ajuste. Por otro lado, creo que se siguen tropezando, contabilizando varios ejercicios con una partida que, a lo mejor no es real, verdad, están prometiendo la conexión entre la Estación de Autobuses y el Remonte de Safont, estamos contabilizando y metiéndolo en los presupuestos y no está. Y estamos prometiendo inversiones o ingresos que van a venir de otras administraciones y ni siquiera sabemos si van a venir. Y yo creo que eso es vender la piel del oso antes de cazarlo. Pero sobre todo, si viene de la junta, ¿verdad? No sé, ¿están seguros de que van a cobrar el ICIO del hospital? No lo sé. Y si no es así yo pregunto, ¿el plan de arbolado que está dotado con 590.000 euros?, de los cuales 90.000 euros son recursos propios, ya termino Sra. Alcaldesa. Y si no cobrábamos yo quiero que se hiciera el plan de arbolado, lo propuso Ciudadanos. Y si faltan 500.000 euros, seguramente que hagan falta para hacer los alcorques, arreglar calles, poner los árboles. En definitiva, pensamos que hay que ser muy cuidadoso a la hora de elaborar las cuentas, estoy seguro que ustedes me dirán que lo son, y sobre todo, cumplir con la regla de gasto. Y por terminar, miren, también para los presupuestos hay que contar con las alegaciones al proyecto de ordenanzas que se acaban de aprobar. Bueno, nosotros le pedimos que se escuchara a los vecinos y a los comerciantes en materia fiscal, verdad, les propusimos bajar un poco el IBI, para que al menos se notara en el recibo. Que no fuera una cosa casi simbólica y nos dijeron que no. en el Debate del Estado del Municipio hace una semana les pedimos que solicitara una revisión de los valores catastrales y a nuestra enmienda votaron que no. Les instamos a reducir a la mitad la tasa de apertura de establecimientos comerciales y mercantiles, para dar alivio a quienes emprenden un negocio y genera riqueza en esta ciudad. Y también contestaron que no. Les planteamos aplicar más tramos en el ICIO para beneficiar a empresas de menos de 200 empleados y también respondieron que no. Yo creo que así le decimos que no a Toledo a sus propuestas, a sus vecinos a sus comerciantes. Tenemos que aprovechar todas las oportunidades que se nos brindan, Toledo debe ser una ciudad de vanguardia, también en lo económico. Seguiremos trabajando en lo mismo.

A continuación interviene el **SR. MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO**, Portavoz del Grupo Municipal de Ganemos Toledo, indicando que: Muchas gracias y buenos días a todos. Traemos unos presupuestos para su aprobación, cumpliendo con nuestras responsabilidades, nuestras obligaciones y nuestro calendario, tal y como hacemos



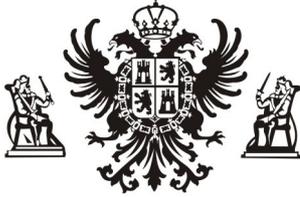
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

todos los años. Terminar el año con el presupuesto de la ciudad, aprobados de manera inicial, yo creo que es importante y para ello hemos trabajado estos últimos meses y se ha hecho un esfuerzo importante desde las concejalías y desde el apartado técnico del ayuntamiento, para que así fuera. Y un año más, y van tres, cumplimos nuestro calendario de presupuestos, para poder llegar a final de año con ellos aprobados inicialmente y a finales de enero con los presupuestos de manera definitiva. Unos presupuestos que suponen un aumento de más del 50% en materia de empleo. Más de un 11% en políticas sociales, lo que supone un crecimiento acumulado en tres años del 40%. Que han subido este año un 25,4% en materia de participación y transparencia. Y que seguramente son los presupuestos más solidarios, más sociales y más enfocados al empleo de los últimos años. Y en el que además suben las inversiones más de un 100%. Unas inversiones que además están pensadas, están muy estudiadas y están focalizadas hacia algo distinto a lo habitual. Se acabó el año del asfalto, no digo yo que fuera necesario y toca otro año distinto. Por eso nuestro grupo municipal trató de aportar esa visión de ciudad sostenible y de ciudad amable a los presupuestos y a la negociación de los presupuestos con tres líneas de trabajo, con tres estrategias, que pretendíamos que fueran la base de estos presupuestos. El primero más de 1 millón de euros se invertirá en eficiencia energética de los edificios municipales, de los que directamente gestionamos nosotros. Lo que además de un considerable ahorro a medio plazo, nos acerca al modelo sostenible de ciudad a que nosotros aspiramos y queremos. No podemos pasarnos la vida exigiéndoles a los ciudadanos y diciéndoles, haciendo campaña sobre el ahorro energético, que por cierto, no se preocupe Sr. Paños que se van a hacer. No sólo porque la concejalía lo tuviera planificado sino porque a propuesta suya en el debate del municipio lo aprobamos y se pondrá en marcha, no se preocupe que se pondrá en marcha. Digo que no podemos exigirles a los ciudadanos esas campañas aquello que el ayuntamiento no cumple, por lo tanto era importante que se visualice en los presupuestos, que al final es la traducción de los postulados políticos de un gobierno, la traducción numérica, era importante que se visualizara en los presupuestos. Por eso más de 1 millón de euros se invertirá en eficiencia energética. Más de 1 millón de euros, que insisto, supondrá un ahorro a medio plazo y además nos acerca al modelo de ciudad sostenible al que aspiramos. 1,5 millones de euros, al menos, se destinarán a presupuestos participativos este año. Claro que no está especificado en los presupuestos Sr. Paños, ya se lo he explicado en otras dos ocasiones y en otros dos foros distintos. Una buena parte de esos presupuestos de inversiones irá destinado a que sean los vecinos los que lo elijan. No serán en algunos casos la concejal que lleva los jardines, o la concejal que lleva la reposición de farolas, quien decida qué y dónde, sino que serán los vecinos los que lo hagan. Y me consta además que la concejalía que dirige la Sr. Galán ya está trabajando en la fórmula que permita que cada uno de los barrios pueda elegir exactamente a dónde va a ir destinado su presupuesto. Por eso no está especificado así. Y créame, lo primero los cimientos que dice usted de un proyecto no es otro sino saber el dinero con que vamos a contar y a partir de ahí empezamos, y eso es lo que pretenden estos presupuestos. Y la tercera cuestión era que el incremento de las políticas sociales fuera aumentando. Y ahí insisto siempre en decir, políticas sociales y no servicios sociales, porque no es una cuestión de mi concejalía. Creo que una de las cosas más importante que lleva los presupuestos este año y que está marcado entre políticas sociales no está en mi concejalía, está marcado en la concejalía de mi compañera la Sra. Sandoval, que incrementa un 50% su presupuesto en materia de empleo. Y eso también son políticas sociales y políticas activas para recuperar el



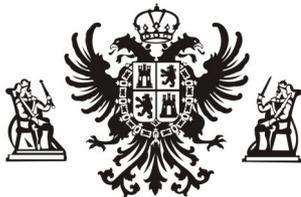
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Toledo que hemos estado perdiendo durante la crisis. Y creo que eso es importante que se ponga encima de la mesa. El año pasado volvimos a ser la ciudad de España que más creció en materia de políticas sociales. Y este año vamos a intentarlo también, no por una cuestión de ranking, sino por ir colocando a la ciudad poco a poco donde debía de estar y donde no debía de haberla dejado en el año 2011. Empezamos la legislatura con un 50% menos de presupuestos en servicios sociales que se tenía en los años previos a la crisis y poco a poco vamos a intentar recuperarlo. Decía usted Sr. Paños es que si no disponemos de tal ingresos o al otro, pues mire, eso es lo que estamos haciendo. Como la junta no se porta como debiera en materia social con el Ayuntamiento de Toledo en otras materias y el ministerio tampoco, lo vamos sacando como recursos propios. Pero sabe usted que es muy complicado y hay que hacerlo poco a poco. Y es en lo que estamos abundando. Estas tres, eficiencia energética, presupuestos participativos y políticas sociales, eran las tres cuestiones vitales básicas e imprescindibles para Ganemos Toledo y están presentes en la propuesta de presupuestos para el año 2018. Y a mí Sr. Sabrido no me tiene que agradecer nada. Primero porque no he sido yo el que ha negociado los presupuestos, ha sido mi compañera la Sra. Jiménez. En segundo lugar porque no hemos hecho nada más que cumplir con nuestro trabajo nosotros y el trabajo ustedes. Este no es un presupuesto del Partido Socialista que nosotros apoyamos, este no es el presupuesto del Partido Socialista y no es el presupuesto de Ganemos Toledo, es el presupuesto de Pacto de Gobierno. Eso ha supuesto cesiones por su parte y cesiones por la nuestra. Ambos nos da mucha pena, pero en vía de que el acuerdo siga adelante, hemos transigido unos y otros. Este es el presupuesto que debe servirnos para impulsar y apretar el acelerador en materia de cumplimiento de los pactos y acuerdos que tenemos cerrados en el Pacto de Gobierno. Debe ser el año el 2018, en el que dentro de 12 meses, en diciembre de estas fechas podamos levantar la cabeza y decir que así a 7 meses de las próximas elecciones hemos cumplido el 90%-100% de un Pacto de Gobierno, que para nosotros sigue siendo vital y que es la única razón por la que estamos en el gobierno, la única. Quisiera avanzar también una cuestión, que para nosotros es importante, y que quizás por las décimas de porcentaje puede ser no demasiado significativa en el presupuesto en general pero para nosotros es fundamental. Que estaba dentro de nuestro programa electoral, que está dentro del Pacto de Gobierno, que es el aumento, una vez más, en el presupuesto de cooperación. Vamos a estar en el 0,46% nuestro objetivo es llegar al 0,7% a final de legislatura. Está difícil, ésta ha sido una parte dura en la negociación con nuestros compañeros de gobierno, pero vamos avanzando. Les recuerdo que hemos partido de un 0,0% de presupuesto real en materia de cooperación y estamos en el 0,46%, unos 360.000 euros si no recuerdo mal. Con lo cual para nosotros es importante también, porque no es cuestión de hacer cosas y de asfaltar calles sólo, sino de cambiar dinámicas de trabajo en el ayuntamiento. Y en materia de cooperación y de trabajo con las ONG's para el desarrollo, creo que los estamos haciendo. No quisiera terminar sin hacer dos apuntes en relación a las propuestas de los grupos de la oposición en materia de presupuestos. Sr. Paños tiene usted que encontrar su sitio. Yo sé que es difícil en este cambio, llame usted a la Sra. Arrimadas y que le dé la receta, parece ser que a ella le ha funcionado. Yo comprendo que a usted, ustedes le incomoda este giro a la derecha, o me da a mí la sensación o me gustaría pensar que así fuera. Y ahí, en ese sentido, les cuesta encontrar su sitio. Me da la sensación que ni usted se encuentra cómodo en ese asunto. Pero eso hace que quizás a veces presente cuestiones que tiene que ver con indefiniciones, y unas cosas por muchas veces que se repita no termina de ser verdad. Mire, nos dice,



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

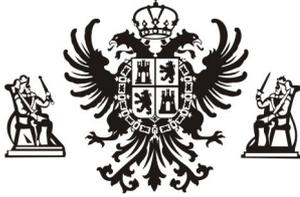
una estrategia de subvenciones que arroje transparencia, claridad, que está muy bien, lo ha dicho usted de cooperación, que está muy bien lo de las asociaciones vecinales. Que por cierto, antes de que llegáramos al gobierno no había nada. Y el resto, mire usted ya se lo he explicado, el resto está especificado en los presupuestos del ayuntamiento, con nombres y apellidos. La cantidad que va a cada entidad a cada asociación y el nombre de esa entidad en las distintas concejalías a las que pertenecen. Más claro que eso. Presupuestos que estarán colgados en la página web del ayuntamiento, pues imagino cuando estén aprobados. Por lo tanto más transparencia no puede haber. No le discuto que a usted como a cualquier otro preferiría que hubiera más a unas asociaciones que a otras, eso no se lo discuto. Pero como aquí tampoco nos interesa exactamente qué asociación se lo lleva, sino qué proyecto está desarrollando cada asociación, eso sí que lo podemos discutir, pero claridad no me diga usted que no la hay porque está encima de la mesa. Y en esa materia de participación y transparencia que usted insiste y que yo creo que se la cree más que alguno de mis socios seguramente, pero que usted se la cree. Mire, no se ha asfaltado ni una sola calle en Toledo que no vinieran reclamando los vecinos en las continuas Juntas de Distritos desde hace años, ni una. Por tanto no me diga usted que nos las hemos sacado de la manga, porque no es así. Y fíjese si se han asfaltado calles, fíjense. Pero eran reclamaciones de los vecinos, las reclamaciones de los vecinos sólo caducan cuando se solucionan, mientras tanto no caducan. Por lo tanto no es exactamente así. Y nos dice usted, ¿es que había que tener en cuenta las opiniones de los vecinos y vecinas en las ordenanzas fiscales? ¿Sabe cuántas alegaciones ha hecho la ciudadanía en el período de información pública en las ordenanzas fiscales?, ni una. Su oportunidad han tenido y hemos hablado de ello, por lo tanto, a lo mejor es que no le parecen del todo mal las ordenanzas fiscales que ha aprobado este ayuntamiento. Yo creo que tiene usted que buscar su sitio para hacerlo y le animo a que lo haga. Yo le animo desde mi humilde punto de vista, sin saber lo que va a pasar en el futuro ni en la próxima legislatura, a que mantengan ustedes la actitud constructiva que han estado teniendo hasta mediados de este año. Yo le animo porque creo que es bueno para la ciudad. Es bueno para la ciudad que los presupuestos salgan por 16 votos a favor y no sólo por 13, pero usted verá, no necesitamos sus votos para sacar los presupuestos, pero nos gustaría tenerlos. El otro día en la Comisión de Hacienda, lo digo porque tuvimos en el marco de la Comisión de Hacienda yo le pregunté, ¿qué me está diciendo Sr. Paños, si aprobamos esta estrategia general de subvenciones usted nos aprueba los presupuestos?, y usted se fue por los Cerros de Úbeda. O sea que no me hable de líneas rojas, porque yo creo que estaba bastante claro que ustedes no querían aprobar los presupuestos este año, en su derecho están, pero búsquense unos argumentos, yo creo que un poco más serios. Y en relación a las propuestas o presuntas propuestas del Partido Popular, bueno pues se cumple la tradición navideña año a año. Yo creo que siempre ustedes además han presumido de ser guardianes de las tradiciones y ahí están, quedando tradiciones nuevas. La enmienda a la totalidad de los presupuestos al gobierno, es una tradición navideña que el Partido Popular nos ofrece todos los años, y que yo se lo agradezco, no. enmienda a la totalidad, que por cierto, ni siquiera fue compartida por el otro grupo de la oposición. Enmienda a la totalidad que este año además ha mejorado la tradición, no sólo la he presentado sino que le ha servido de excusa para retirar el resto de sus enmiendas parciales. Yo se lo agradezco porque nos ha ahorrado trabajo, pero me parece poco serio, sobre todo para aquellas personas, no sé si era usted o su equipo, que han trabajado esas enmiendas parciales, que ni siquiera



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

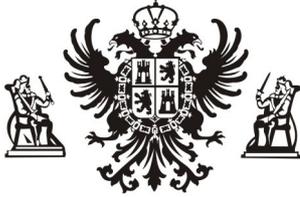
haya habido la oportunidad, la ocasión de debatirlas, hablarlas y de aprobar o rechazarlas una por una como se hizo con la de Ciudadanos, que al menos tuvo la elegancia de presentarlas una vez trabajadas. Se cumple la tradición navideña del todo o nada del Partido Popular. Bueno ahora explicará usted su cuestión. yo creo que son unos presupuestos para este año 2018. Tengo claro que no son los presupuestos que a mí me encantarían, porque si así fuera tendrían seguramente otro enfoque, pero es el presupuesto producto de una negociación entre el Partido Socialista y de Ganemos Toledo, que estoy convencido que serán buenos para la ciudad de Toledo. Y con ese ánimo los traemos hoy y con ese ánimo esperamos terminar el año 2018 habiendo podido decir que fue una buena decisión.

Seguidamente el **SR. LABRADOR ENCINAS**, Portavoz del Grupo Municipal Popular, quien expresa lo que sigue: Empiezo tal y como ha empezado la presentación de los presupuestos el Sr. Portavoz del Partido Socialista, haciendo una breve referencia a los impuestos. Mire, usted presume y el equipo de gobierno presume de una rebaja en el IBI que se sitúa en el ámbito de 40 céntimos por cada 100 euros de recibo. La verdad que no es para presumir mucho. Pero cuando uno se coge lo que es los ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas y otros ingresos, la diferencia son casi 7 millones de euros de ingresos con respecto de este año al año pasado. Si quitamos lo del ICIO sigue habiendo un incremento en tasas y otros ingresos de 1.145.000, según sus datos, con una disminución de 250.000 en lo que hace referencia. O dicho de otra manera, la supuesta rebaja de ingresos se convierte en un incremento en la recaudación, es una buena forma de contar. Es casi tan buena como la de la Sra. Alcadesa con los árboles. Que ella pone 1.000 donde su concejala pone 243. Lo cual es siempre un detalle y es una determinación de como hacen ustedes las cuentas. Pero empezamos con los presupuestos, ustedes tienen un plan presupuestario a medio plazo, que figura que los presupuestos de este año tendrían que ir en gastos entorno a los 78 millones. Según el informe del equipo económico, de la oficina económica, incumplen ustedes en 9,5 millones, no incumple, se desvía. Con respecto a las previsiones que realizó usted mismo, un mes antes de la fecha en la que estamos hoy, usted se desvía en sus previsiones en un mes en 6 millones de euros, lo cual da una idea de la falta de previsión de hace un mes o ahora. Nos tendrá que explicar. Pero aquí agradezco la atención que tuvo el Portavoz de Ciudadanos el otro día en la comisión, ya que ha resumido perfectamente la mayoría de mis argumentos sobre la regla de gastos, y la Empresa Municipal de la Vivienda, le voy a dar algunos datos más para que tome nota. Mire, es cierto que el Patrimonio Municipal del suelo, si cumple las previsiones o no, vamos a tratar de explicar a las personas que están aquí. Ustedes tienen un límite con arreglo a la regla de gasto que está situado en 78 millones y ustedes tienen una previsión presupuestaria de gasto de 87.665.000. Dice, nosotros no incumplimos lo que hay que aportar al Patrimonio Municipal del Suelo, si sólo nos gastamos 78 millones de euros. Pero si nos gastamos los 87 que hemos dibujado en el presupuesto sólo contribuyen con 2,9, es decir, tienen que aumentar casi un 140% la dotación al Patrimonio Público del Suelo. Llegan ustedes hasta los 477.000 euros, faltan 277.000. Que tendrán que decir qué ocurre con esos 9 millones que quitan y con eso qué incrementan a la empresa municipal. Pero mire, cuando usted dice que es una tradición una enmienda a la totalidad, mire, yo no tengo la culpa de que usted que forma parte de ese equipo de gobierno, desoiga lo que dice el equipo de gestión económica y el informe del Interventor. Se estima que el importe máximo y leo textualmente, de las obligaciones económicas sería de 78.009.000 millones. De presupuesto del ayuntamiento para el ejercicio 2018 se presenta y



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

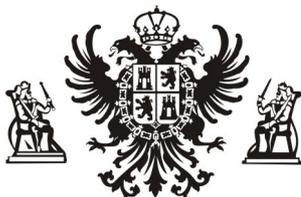
aprueba por el por el Pleno de la Corporación tal y como ustedes disponen, por 87 millones se deberá acordar, en sus caso, la no disponibilidad de créditos en la cuantía que sea necesaria. ¿Qué van a quitar ustedes de los gastos previstos por la cuantía en que exceda en la regla de gasto?, pero si esa intervención o esa exposición no es clara por parte del Interventor, porque ustedes me dirán, eso será con arreglo a la liquidación, bueno, si ya han hecho las previsiones de liquidación. Y no pueden pasar ustedes de 78 millones de euros, ¿por qué siguen poniendo 87? Pero fíjense, en la última página del informe del Interventor, para que no pueda haber otra alegación posterior, conocidos los datos de la liquidación del presupuesto del ayuntamiento para el ejercicio 2017 el gobierno municipal deberá realizar en el proyecto de presupuesto de 2018 los ajustes que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto de la regla de gasto al cierre del mismo. Es decir, 9 millones de diferencia. ¿Qué van a quitar ustedes de los presupuestos por 9 millones de diferencia? Claro si los hacen como los hacen, porque aquí nos hablan, vamos a incrementar un 20% los servicios sociales, y nos alegramos y nos parece bien y deseamos que lo ejecuten. Porque sólo conocemos la liquidación de un presupuesto, el de 2016, en servicios sociales dejaron de gastar 120.000 euros, en atención al ciudadano se dejaron de gastar el 25% de la asignación en la partida de 2016, comprueben los datos que es la liquidación que ustedes nos han presentado. ¿Por qué nos tenemos que fiar? Si hablamos del ICIO, en el año 2016 era 1.300.000, en el año 2017 era 1.340.000, cantidad desembolsada 0. Este año nos ponen 6,2 millones. Bueno, pues es así como ustedes hacen las cuentas. Pero miren, no sólo el problema es que incumplan la regla de gasto, si no que ustedes si la incumple dicen, no me va a intervenir hacienda, no si lo dicen los gastos. Entonces, ¿cuál es el presupuesto de verdad el que se gastan 78 o el que se gastan 87? Si el de verdad, para que ustedes no tengan que hacer un plan económico o hacienda les intervenga como en el Ayuntamiento de Madrid, de 78 millones o van a hacer uno de 87 que va a traer esos resultados. Eso es lo que tienen que explicar a los vecinos. El problema también es que luego ustedes en las inversiones no se creen ni lo que ponen. Le falta los informes, pero el informe que le han presentado, no sólo en Interventor sino Gestión Tributaria, hay una diferencia con respecto de lo que dicen los funcionarios que usted dice respetar, de 650.000 euros en el IBI urbano, de 350.000 en el IBI rústico, de 990.000 en las plusvalías, de 6.550.000 en el ICIO, si quitamos los 6.200.000 de 350.000. Es decir, hay una diferencia si contamos ICIO de 8.500.000 de lo que les dicen los técnicos que se pretende recaudar, de las previsiones de ingreso, de 8.500.000 con respecto a los que ustedes ponen. No son creíbles, y luego además, no determina las inversiones, y las aplican a cuantías, mire, no sólo el informe del Interventor, les leo el informe de la Sra. Tesorera. Leo textualmente: Los Fondos Edusi no se prevén percibirlos en este ejercicio, de ahí desfase entre los cobros y los pagos a efectuar en el año 2018, el ICIO nos lo ponen todos los años y luego no se cobre, y ahora, nos dice la tesorera que no se prevén percibir los fondos Edusi en este ejercicio. Y Además ponen 9 millones de euros más de los que se pueden gastar. ¿Qué presupuesto nos han presentado, qué realidad hay? Y Luego en temas sociales, que mire Sra. Alcaldesa, dice su portavoz que hay temas que no son de su competencia, cuando alguien es alcalde de un municipio, puede haber temas que no es de su competencia, pero sí son de su incumbencia. Y es de su incumbencia que el Hospitalito del Rey siga cerrado. Es de su incumbencia el Centro de Mayores de Santa Bárbara. Y es de su incumbencia que se retire el amianto y más después de las últimas resoluciones que todos conocemos. Y sobre eso, ni prevén ni han exigido a sus compañeros de la junta que prevean. Eso sí, nos lo adornan todo con



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

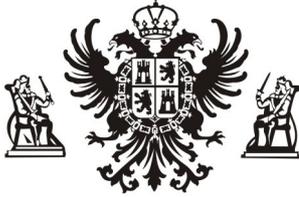
un halo de transparencia como dice el Sr. Mateo. Pero ustedes han logrado en el ranking de transparencia, colocarse en el 104 de 110. Si ese es el éxito que tienen ustedes en transparencia, yo lo veo un poco oscuro. No sé ustedes, pero yo lo veo un poco oscuro. Miren, el problema es que además ustedes son conscientes de que no pueden realizar los gastos que han señalado por 87 millones. Y lo que nos tienen que explicar es qué van a dejar de hacer de lo que han prometido que van a hacer. Han vuelto a poner 10.000 euros para las taquillas de los policías, que votaron en contra hace apenas un mes. ¿Lo van a ejecutar o no lo van a ejecutar?, porque ya lo pusieron el año pasado y el año anterior y luego votan en contra aquí las mociones. Voy concluyendo Sra. Alcaldesa, el problema que ustedes tienen es que no son de fiar. Ponen cantidades que luego no ejecutan o que van reponiendo cada año, como la conexión del Remonte de Safont, que ponen un año y otro año y que ya va por 1 millón de euros y que todavía no se ha ejecutado ni una partida. O el ferial que no tienen presupuesto, que no determinan como van a hacerlo, que no tienen estudio. O los 1.600.000 para el casco, que no determinan ni qué zonas, ni qué actuaciones, ni qué cuestiones. Mire, ustedes tienen unos informes que no hacen caso al Interventor, al Equipo Económico, a la Tesorera y a los de Gestión Tributaria. Ustedes no se creen los presupuestos que van hacer. Nosotros Sr. Matero y con esto concluyo, retiramos las enmiendas parciales. ¿Y sabe por qué las retiramos?, porque éramos conscientes de que estos presupuestos son falsos. Ustedes saben que en marzo van a tener que reducir 9 millones de euros sobre lo previsto. Y lo saben, y los han puesto para justificar eso con otras restricciones de que no pueden incumplir la regla de gasto. Y lo que me da más pena Sr. Mateo, es que usted ha permitido que las inversiones, las que se puedan hacer con recursos ordinarios no vayan destinadas a servicios sociales, y luego sí, no se podrán realizar porque no serán inversiones financieramente sostenibles. Que sí pueden ser, y les vuelvo a repetir, la retirada del amianto. En fin, no podíamos aprobar estos presupuestos, aunque hemos presentado enmiendas parciales porque creíamos que iban a entrar en la senda de la regla de gasto. Sra. Alcaldesa, distinga competencia-incumbencia. Usted es la Alcaldesa, aunque no sea de su competencia algunas cosas, le incumbe todo lo que puede afectar a los ciudadanos de Toledo. Contéstenos a una sencilla pregunta, ¿qué van a dejar de hacer cuando tengan que reducir en la misma cuantía que incumplan la regla de gasto?

Para terminar este debate, el **SR. SABRIDO FERNÁNDEZ**, en nueva intervención añade lo que sigue: Realmente Sr. Labrador, ha hecho un alegato que me parece, como no sabe cómo decirlo pues ha ido aquí para allá, incluso yo he pretendido ordenar un poco toda sus alegaciones, y le aseguro que no me ha dejado ninguna de las que usted ha planteado. Pero claro, si su trabajo como proyecto de ciudad es leer el informe del Interventor, hemos acabado. Porque además no ha entendido nada de lo que ha dicho el Interventor y lo que es peor, o mejor, desde luego no se ha enterado para nada usted del presupuesto. ¿Y sabe por qué estoy convencido de esto?, porque yo creo que usted tiene inteligencia para que lo haya entendido bien, pero es que yo creo que Toledo está fuera de su agenda, este es el problema. A Toledo le ha dejado de interesar como futuro, yo lo comprendo, ya usted está fuera de este ámbito. Por eso digo que no ha entendido nada, edad de esto. Le voy a decir sólo lo que dice el Interventor en la página 13, dice: Análisis de los cumplimientos, en los resultados, cumple las obligaciones presupuestarias y financieras, nivelación presupuestaria, ahorro neto positivo, endeudamiento no excesivo, remanente de tesorería para gastos generales positivo. Dice: Excede los límites fijados para operaciones no financieras en el plan



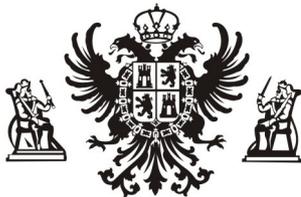
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

presupuestario a medio plazo, claro que lo dice en las líneas fundamentales. Claro, ahora le contestaré. Dice: Cumple las obligaciones fiscales referidas a la estabilidad presupuestaria y a la deuda local. Y dice, si el proyecto del presupuesto para 2018 se ejecuta en los términos producto, puede romper la regla de gasto. Evidente. Pero el Interventor tiene mucha más visión y conoce mucho más que usted su informe y lo que dice el presupuesto. Por llevar una lógica y hablando de lo del inicio de los plazos cómo llegamos tarde y mal, le voy a decir una cosa, porque lo dice su enmienda como la primera, no cumplimos los plazos. Y tiene una curiosidad de mirar, los últimos catorce años y sola en una ocasión, sola en una ocasión una vez se han aprobado antes del 31 de diciembre, una vez, por cierto y era cuando gobernaba el Partido Popular con mayoría absoluta. El gobierno del Partido Popular con mayoría absoluta lo presentó siempre después de esta fecha. Le digo para que quede claro. Además en cumplimiento de estos plazos, fíjese si ya que la Ley General Presupuestaria del Estado dice que el Gobierno de España los debe presentar antes del 1 de octubre. ¿Y sabe lo que dice?, lo mismo que dice el art.134.3 de la Constitución, que tiene que estar presentados antes del último trimestre. ¿Convierte lo del gobierno la no presentación por parte del gobierno inconstitucional los presupuestos del Estado? Mire, esto es una broma, por cierto, que no han aprobado los Presupuestos Generales del Estado y para nosotros es fundamental, en materia como las retribuciones del personal, la utilización del superávit en uno o en otro sentido. Pero claro, esto no tiene importancia, para usted no tiene importancia. Y dice que hemos incumplido, por ahí empezaba, las previsiones del plan presupuestario, esto desde luego es una tragedia, es una tragedia no cumplirlo. Primero pero es una tragedia porque usted lo entiende así, tiene que entender que son momentos distintos, momentos distintos, marzo, septiembre, noviembre. Pero es que las líneas fundamentales en las que participan activamente los técnicos de este ayuntamiento, ya preveían un incremento de los ingresos de 6.200.000 euros, y preveían un superávit prácticamente por la misma cantidad. La no presupuestación del superávit es lo que hace que haya un desnivel entre el plan, las líneas y el presupuesto definitivo. Pero es que por cierto, puesto que tanto dice la ley, les recuerdo que el art. 29.4 establece la posibilidad de que modifiquemos los planes en las líneas fundamentales. Claro, que incluso dice, los 9 millones que incumplimos la normativa de suelo, no se preocupe, si podemos ejecutar y ejecutaremos los 9 millones con cargo al presupuesto ordinario, se cumplirá la normativa del suelo, se cumplirá la normativa del suelo. Es que tiene que estudiar más, estudien, estudien, si no estudian será su problema. Y si no lo ejecutaremos como corresponda. Luego trata de cuestionar la previsión de ingresos, le voy a leer lo que dice el informe del Interventor que tiene usted delante: Las bases utilizadas para la elaboración del estado de previsiones de ingresos corrientes, teniendo en cuenta las estadísticas de gestión de ejercicios anteriores, los padrones fiscales y las medidas de políticas fiscal, justifican la previsión de ingresos. Eso es lo que está escrito en el informe del Interventor. Ahora usted dirá, claro es que usted coge los informes parcialmente. Es decir, dice el de gestión que él no lo prevé, claro. Otro que prevé el estado de liquidez en este momento estamos por encima. Usted fracciona los informes. El informe tiene que ser en su conjunto y usted eso no lo hace. Y remata, remata para presentar que la enmienda a la totalidad, que no cumplimos la regla de gasto. ¿Sabe lo primero que tenía que haber hecho si no cumplimos la regla de gasto?, lo que teníamos que haber hecho, es hacer una modificación presupuestaria, haber pedido una enmienda diciendo de dónde teníamos que bajar los ingresos. Eso es lo lógico. Además el presupuesto está tan claro que podrían haber dicho de dónde. Si sólo



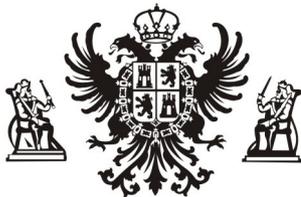
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

tenían que decir bajen de aquí 8 millones y los hubiéramos bajado, si eso es muy fácil. Sabe lo que sí que afecta a la regla de gastos, sabe lo que sí que afecta a la regla de gastos, le voy a decir la minoración e ingresos. Porque ustedes están tratando de confundir a la gente diciendo, como hay superávit se pueden rebajar los impuestos. Mentira, mentira, pero si ustedes no saben, bueno no quiero decir mentira, voy a ser suave en esto, no dicen la verdad, no dicen la verdad. Porque ustedes que nos están exigiendo que cumplamos la ley, no están queriendo aplicar la ley, no quieren estar aplicando el art.12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria. ¿Sabe lo que dice?, que cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de recaudación, estoy leyendo literal, lo digo por si nadie ha leído la Ley de Estabilidad Presupuestaria, porque es fácil que no lo hubieran leído, dice: el nivel de gasto computado resultante de la aplicación en los años que se produzcan, deberán disminuirse la cuantía equivalente. Eso es lo que dice la ley. Si bajamos normativamente, es decir, si bajamos a través de las ordenanzas fiscales la previsión de ingresos, tenemos que bajar los gastos. Y ustedes no sólo han bajado, no sólo nos han propuesto que bajemos por donde nos excedemos en la regla de gasto, sino que si pretenden que minoremos los ingresos, tienen que minorar también los 78 millones que dicen que tenemos de máximo. Pero sé que esto a usted no le importa. ¿El caso es que siga adelante no? Pero claro, eso es lo que le justifica a ustedes que retire las enmiendas parciales, pero claro, ¿a quién van a engañar, a quién van a engañar? Ustedes dicen retiramos las enmiendas parciales, yo les voy a decir por qué las retiraran o por qué presumen que las retiran. Por cierto, enmiendas parciales que no contenían ninguna de las actuaciones y que se fundaban la enmienda a la totalidad. Con lo cual sólo me produce una disyuntiva. O la enmienda a la totalidad no ha leído las enmiendas parciales o las enmiendas parciales no ha leído la enmienda a la totalidad. Pero estoy dispuesto, para que ustedes sepan por qué hablan de los bomberos, los policías, que hacen con sus enmiendas parciales. Presentaron 17, 8 tenían como objetivo bajar el sueldo a los policías y bomberos. No se han enterado de eso, es que no se han enterado. Es que viene muy bien decir que lo suban, pero claro ustedes dicen bajar incentivos. Pero es que los incentivos están consolidados como retribuciones y lo que es peor, el informe de los técnicos dice, no se puede aceptar estas enmiendas porque afectan a gastos consolidados y ustedes lo hacen. Pero no importa, ustedes quedan muy bien, creen que quedan muy bien diciendo que apoyan a los bomberos y los reducen. Hay 4 enmiendas que los propios técnicos y el Sr. Labrador se dio cuenta, hay 4 enmiendas que es que no se tenían que haber ni presentado, por lo menos en la forma que las presentan, porque hace 4 enmiendas diciendo que minoremos gastos, cuando esos gastos están condicionados a unos ingresos. Claro, pero no es lo malo eso, sino que lo hacen cuando los técnicos se lo explicaron a preguntas de ustedes. Con lo cual llego a la misma conclusión que antes, ¿por qué hacen esas enmiendas?, porque el que las ha hecho no estuvo en la reunión, porque el que las ha hecho estuvo en la reunión y no se enteró, o porque le da igual lo que dijeran los técnicos y tenían que presentar algo. Hombre es poco serio. Y claro, luego presentan 5 para unas políticas que yo creo que les daba vergüenza traerlas, porque son políticas que ustedes pretendían mantener, que es contraria a la actuación que llevan ustedes haciendo en todos los sitios donde gobiernan. No es por el cumplimiento de la regla de gasto, es porque no pueden mantener sus enmiendas, no las pueden mantener. Insisten, insisten en el amianto, ya está bien lo del amianto. El año pasado hablamos del amianto y no se justificaba que el ayuntamiento les pudiera convencer. Y se han inventado un truco para confundir, dice, el amianto todo lo que



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

afecta a la producción de la mejora del medio ambiente y al tratamiento de residuos, es financieramente sostenible. Se lo han inventado muy bien, que inteligencia. Pero es que claro, están utilizando un adverbio financieramente y están hablando de un adjetivo, sostenible, pero hay una cosa que no están diciendo, que para utilizar el superávit en el amianto tiene que ser una inversión, una inversión, que es el sustantivo. Lo fundamental, si no hay sustantivo, si no hay inversión no hay financieramente sostenible con el superávit. Y además ustedes nos tendrán que explicar que es la inversión que hace el ayuntamiento en unos terrenos ajenos. Aparte, creo que están al día, le digo está en la web del ayuntamiento, en la web de la junta está esto. Voy a beber agua que me lo recomienda el Sr. Labrador. En la página de la junta y a instancias de este equipo de gobierno, la junta está cumpliendo, ya hay unos acuerdos, los habrán comprobado. Le hace mucha risa, esto se va a ejecutar. ¿Sabe lo que pasa?, que nosotros estamos ejecutando nuestros acuerdos. Estamos cumpliendo con los ciudadanos y no les estamos engañando. Eso es lo importante. Nosotros no los engañamos y esto es lo importante, así que no vengan a decir, lo puede hacer el ayuntamiento, no sin inversión. Lo cual le agradezco que diga que nosotros no estamos engañando, luego está diciendo, está diciendo el Sr. Labrador, cuando dice que lo podemos hacer, es que no está diciendo lo que yo estoy diciendo, no. pero bueno eso es otro asunto. Mire para ir acabando, el presupuesto desde el punto de vista desde su estructura global, está estudiado Sr. Labrador, meditado y desde luego pretende dar soluciones en esas alternativas que se pueden presentar. O dicho de otra manera, es un presupuesto versátil, ante situaciones complejas que pueden varias en poco tiempo y que usted conoce. ¿Pueden varias los criterios de la regla de gasto? Quizás sí, quizás estemos preparados. ¿Puede variar los criterios de intimidación del superávit?, quizás si o quizás no. Por cierto, en los ingresos que usted mencionaba hay una cuestión fundamental, es que el Parlamento Español y el Gobierno de España van a cumplir con las sentencias del Tribunal Constitucional, que les obliga, a legislar en materia de plusvalías, para no dejarnos en incertidumbre a todos los ayuntamientos, a todos los ciudadanos de España. Eso es lo que tiene que hacer y ahí hay otros 1.250.000 euros de lo que usted dice de diferencia. Es que claro, esto es muy duro. Y es que como decía el proyecto de presupuesto es un proyecto de muy amplio espectro. Quiere prever situaciones que se puedan producir. Y por supuesto siempre dentro de la legalidad. No creo que haya habido ningún fondo de ejecución en todo el tiempo que llevamos en estos tres años, que diga o que venda lo siguiente: "Cumplimiento de la regla de gasto, cumplimiento, estabilidad presupuestaria, cumplimiento, sostenibilidad financiera, cumplimiento", así todas y así queremos que siga siendo. Evidentemente el Grupo Municipal Ciudadanos anunciaba ya en la comisión que iba a votar en contra, no nos sorprendía, ya lo había dicho antes. Y desde luego alguien me dijo que si estaba molesto, no estaba molesto aunque ciertamente lo lamentaba, porque creo que su grupo ha cambiado de estrategia. Yo entendía que los acuerdos eran posibles. Queremos siempre llegar a acuerdos, y le voy a decir más, vistas sus enmiendas estaba convencido de que habría acuerdos. Porque estará conmigo que de las 15 enmiendas que presentan, de las cuales 3 no se pueden tramitar según los técnicos por falta de concreción, 8 de ellas no alteran para nada el presupuesto, no alteran para nada. De hecho están en la misma unidad, en la misma unidad presupuestaria, sólo es que se ejecuten, sí, además grandes de ellas se pueden ejecutar, se lo aseguro. ¿Y en este presupuesto sabe lo que le pasa al Grupo Ciudadanos?, a mi entender, que le pasa lo mismo que en las ordenanzas fiscales, que nunca las ordenanzas fiscales habrán recogido más voluntad que lo que ellos



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

querían. Y estos presupuestos tienen mucho, mucho de lo que usted quería. Pero claro si usted, y en broma, ha decidido pasarse al lado oscuro. Y como los viejos partidos políticos, justifica su no más por el interés que por el contenido, yo le comprendo y acepto, no puedo hacer otra cosa. Evidentemente sus enmiendas referentes a la señalización del casco, al fomento de empleo, al pacto del tajo, son propuestas que están recogidas en el presupuesto y que están recogidas en el presupuesto y que ejecutaremos. Pero mire, este presupuesto, para concluir, hay que votarlo, pero les voy a decir por qué hay que votar, no porque ustedes no tengan una alternativa mejor a este presupuesto, sino porque es especialmente bueno. Es bueno para el empleo, bueno para solidaridad, bueno para el desarrollo económico, bueno para infraestructuras, bueno para que todos los ciudadanos participen. Por ello y para concluir les reitero mi petición de que voten favorablemente la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Toledo conforme al dictamen de la Comisión de Hacienda y Transparencia del pasado 19 de diciembre.

## **5. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N<sup>os</sup> 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 Y 36 DE 2017, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.**

### **5.1. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N<sup>o</sup> 26/2017.**

Vista la documentación que integra el expediente:

- Informe del Coordinador del Área de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 8 de noviembre de 2017.
- Propuesta del Concejal Titular del Área de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 8 de noviembre de 2017.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización nº3910, de fecha 13 de noviembre de 2017.
- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Transparencia, de fecha 19 de diciembre de 2017.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (9 PSOE, 4 GANEMOS TOLEDO y 3 CIUDADANOS TOLEDO) y 9 abstenciones (PP), **ACUERDA:** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº26/2017, dentro del presupuesto de la Corporación, por un importe de 701,80 euros, para el abono de servicio de transporte de figura de mazapán de D. Quijote para su exposición desde el obrador de Santo Tomé al Centro Cultural de San Marcos y vuelta a su lugar de origen.

### **5.2. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N<sup>o</sup> 27/2017.**

Vista la documentación que integra el expediente:



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- Propuesta del Concejal Titular del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, de fecha 9 de noviembre de 2017.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización nº3929, de fecha 14 de noviembre de 2017.
- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Transparencia, de fecha 19 de diciembre de 2017.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE, 4 GANEMOS TOLEDO) y 12 en contra (9 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA**: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº27/2017, dentro del presupuesto de la Corporación, por un importe de 14.102,12€, para hacer frente al pago de factura para TELECOM Castilla-La Mancha S.A.

### **5.3. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 28/2017.**

Vista la documentación que integra el expediente:

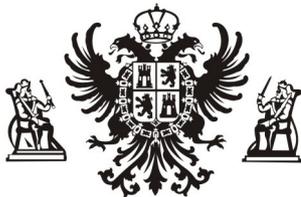
- Informe del Coordinador del Área de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 14 de noviembre de 2017.
- Propuesta del Concejal Titular del Área de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 15 de noviembre de 2017.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización nº4019, de fecha 21 de noviembre de 2017.
- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Transparencia, de fecha 19 de diciembre de 2017.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (9 PSOE, 4 GANEMOS TOLEDO y 3 CIUDADANOS TOLEDO) y 9 abstenciones (PP), **ACUERDA**: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito **nº28/2017**, dentro del presupuesto de la Corporación, por un importe de 242,00€, en concepto de canon de los derechos de autor de la representación "EL Show de Isidora y Repollo", en el Centro Cívico de Buenavista, dentro de la programación de Navidad el 28 de diciembre de 2012.

### **5.4. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 29/2017.**

Vista la documentación que integra el expediente:

- Informe del Jefe del Centro Municipal de Informática, de fecha 27 de noviembre de 2017.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- Propuesta del Concejal Titular del Área de Hacienda, Transparencia y Régimen Interior, de fecha 27 de noviembre de 2017.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización nº4285, de fecha 1 de diciembre de 2017.
- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Transparencia, de fecha 19 de diciembre de 2017.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE, 4 GANEMOS TOLEDO) y 12 en contra (9 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA**: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito **nº29/2017**, dentro del presupuesto de la Corporación, por un importe de 12.393,57€ para hacer frente al pago de factura sobre dos mensualidades, por retraso en la adjudicación del nuevo contrato de comunicaciones, (ya vigente) con UTE XCIX TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U.

#### **5.5. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 30/2017.**

Vista la documentación que integra el expediente:

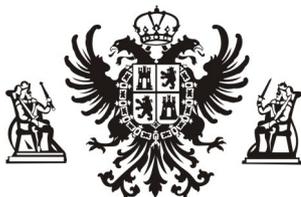
- Propuesta de la Concejal Delegada de Obras y Servicios Públicos Medioambientales, de fecha 22 de noviembre de 2017.
- Informe del Jefe de Sección de Ingeniería Industrial, de fecha 28 de noviembre de 2017.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización nº4286, de fecha 1 de diciembre de 2017.
- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Transparencia, de fecha 19 de diciembre de 2017.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE, 4 GANEMOS TOLEDO) y 12 en contra (9 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA**: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito **nº30/2017**, dentro del presupuesto de la Corporación, por un importe de 9.023,85€, con destino al pago de facturas en concepto de vigilancia en remonte mecánico Miradero-Safont, ACVIL FUSIONADA REVISIÓN.

#### **5.6. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 31/2017.**

Vista la documentación que integra el expediente:

- Informe del Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 20 de noviembre de 2017.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- Propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Públicos y Sostenibilidad, de fecha 1 de diciembre de 2017.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización nº4346, de fecha 5 de diciembre de 2017.
- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Transparencia, de fecha 19 de diciembre de 2017.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE, 4 GANEMOS TOLEDO) y 12 en contra (9 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA**: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito **nº31/2017**, dentro del presupuesto de la Corporación, por un importe de 1.020.689,79€, con destino al pago de facturas sobre limpieza de la Estación de Autobuses, dependencias municipales y limpieza y conserjería de colegios públicos de los meses de agosto, septiembre y octubre 2017, LIMASA MEDITERRÁNEA S.A.U.

#### **5.7. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 32/2017.**

Vista la documentación que integra el expediente:

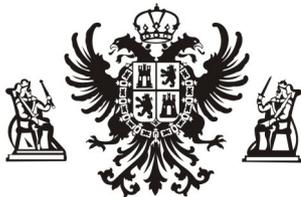
- Informe del Jefe de Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, de fecha 14 de noviembre de 2017.
- Propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Públicos y Sostenibilidad, de fecha 30 de noviembre de 2017.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización nº4349, de fecha 5 de diciembre de 2017.
- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Transparencia, de fecha 19 de diciembre de 2017.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE, 4 GANEMOS TOLEDO) y 12 en contra (9 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA**: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito **nº32/2017**, dentro del presupuesto de la Corporación, por un importe de 9.058,05€, con destino al pago de facturas de mantenimiento de ascensor, escaleras y puertas mecánicas de la Estación de Autobuses, durante los meses de julio a noviembre de 2017, THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.

#### **5.8. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 33/2017.**

Vista la documentación que integra el expediente:

- Informe del Jefe de Gabinete de Prensa, de fecha 4 de diciembre de 2017.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- Propuesta del Jefe de Gabinete de Alcaldía, de fecha 5 de diciembre de 2017.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización nº4377, de fecha 7 de diciembre de 2017.
- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Transparencia, de fecha 19 de diciembre de 2017.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (9 PSOE, 4 GANEMOS TOLEDO y 3 CIUDADANOS TOLEDO) y 9 abstenciones (PP), **ACUERDA**: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito **nº33/2017**, dentro del presupuesto de la Corporación, por un importe de 4.000,00€, para hacer frente al pago de facturas en concepto a inserciones publicitarias en cadena Cope para la promoción de actividades de Semana Santa y Corpus Christi 2016.

#### **5.9. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 34/2017.**

Vista la documentación que integra el expediente:

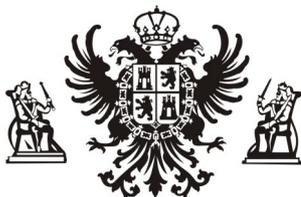
- Informe del Jefe de Sección de Ingeniería Industrial, de fecha 28 de noviembre de 2017.
- Propuesta de la Concejala Delegada de Obras y Servicios Públicos Medioambientales, de fecha 11 de diciembre de 2017.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización nº4544, de fecha 13 de diciembre de 2017.
- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Transparencia, de fecha 19 de diciembre de 2017.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE, 4 GANEMOS TOLEDO) y 12 en contra (9 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA**: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito **nº34/2017**, dentro del presupuesto de la Corporación, por un importe de 39.103,35€, con destino al pago de facturas correspondientes a apertura, vigilancia y cierre de escaleras mecánicas, remonte peatonal Miradero-Safont, ACVIL APARCAMIENTOS.

#### **5.10. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 35/2017.**

Vista la documentación que integra el expediente:

- Propuesta del Concejala Titular del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, de fecha 13 de diciembre de 2017.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización nº4602, de fecha 15 de diciembre de 2017.
- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Transparencia, de fecha 19 de diciembre de 2017.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE, 4 GANEMOS TOLEDO) y 12 en contra (9 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA**: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito **nº35/2017**, dentro del presupuesto de la Corporación, por un importe de 450.028,88€, con destino al pago de factura Empresa Dornier, S.A.U. meses de octubre y noviembre 2017 relativas al servicio de regulación de estacionamiento de vehículos en la vía pública.

#### **5.11. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 36/2017.**

Vista la documentación que integra el expediente:

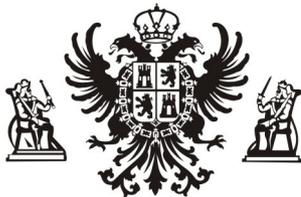
- Informe de la Adjuntía de Medio Ambiente, de fecha 11 de diciembre de 2017.
- Propuesta de la Concejala Delegada de Obras y Servicios Públicos Medioambientales, de fecha 12 de diciembre de 2017.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización nº4692, de fecha 18 de diciembre de 2017.
- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Transparencia, de fecha 19 de diciembre de 2017.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE, 4 GANEMOS TOLEDO) y 12 en contra (9 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA**: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito **nº36/2017**, dentro del presupuesto de la Corporación, por un importe de 46.187,75€, con destino al pago de facturas relativo a servicios de tratamientos D.D.D. en alcantarillado público e instalaciones municipales, realizados sin contrato en vigor, DENFOR, E.P.C., S.L.

#### **6. DAR CUENTA DE EXPEDIENTES DE RECTIFICACIÓN DE SALDO INICIAL DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO POR TASA DE SANEAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2017.**

Vista la documentación que integra el expediente:

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 14 de diciembre de 2017.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Transparencia, de fecha 19 de diciembre de 2017.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, la Corporación queda enterada.

## **7. DAR CUENTA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL A LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA CON DESTINO A AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS SUSCRITOS CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS CAIXABANK Y LIBERBANK.**

Vista la documentación que integra el expediente:

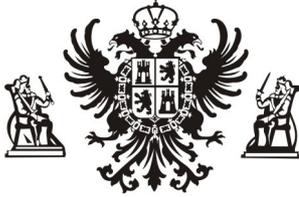
- Aprobación del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, de fecha 29 de noviembre de 2017.
- Informe de Tesorería sobre disponibilidad de liquidez, de fecha 7 de diciembre de 2017.
- Informe del órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 7 de diciembre de 2017.
- Propuesta del Concejal Titular del Área de Hacienda y Transparencia, de fecha 7 de diciembre de 2017.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización nº4442, de fecha 12 de diciembre de 2017.
- Acuerdo en sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 13 de diciembre de 2017.
- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Transparencia, de fecha 19 de diciembre de 2017.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, la Corporación queda enterada.

## **9. SOLICITUDES DE DECLARACIONES DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE VARIAS OBRAS EN EL CASCO HISTÓRICO.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe de la Jefa de la Sección de Licencias Urbanísticas, de fecha 12 de diciembre de 2017.
- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 12 de diciembre de 2017.
- Dictamen de la Comisión Permanente del Pleno de Desarrollo Económico y Empleo, de fecha 15 de diciembre de 2017.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

- Estimar las solicitudes relacionadas en el Anexo nº 1 (obras menores) y Anexo nº 2 (obras mayores), relativas a la declaración de "ESPECIAL INTERÉS o UTILIDAD MUNICIPAL" de diversas obras a ejecutar en inmuebles ubicados en el CASCO HISTÓRICO de la ciudad, en orden a la aplicación de las bonificaciones correspondientes en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por reunir los requisitos previstos para ello en el artº 3.4.b) de la Ordenanza Fiscal núm. 4, Reguladora del citado Impuesto, dado que los inmuebles objeto de las actuaciones que se pretenden se encuentran incluidos en los regímenes de protección definidos en el artº 1.5) de la Ordenanza 1A del PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE TOLEDO, en los niveles de protección "M", "P" o "E" .

#### **10.DAR CUENTA DE EXTRACTOS DE DECRETOS DICTADOS POR ALCALDÍA PRESIDENCIA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 30 DE OCTUBRE 2017 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

La Sra. Presidenta-Alcaldesa en cumplimiento del Art.42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/0986, de 28 de noviembre, da cuenta sucinta de las Resoluciones que se han aprobado, durante el periodo comprendido del 30 de octubre del 2017 al 24 de noviembre de 2017, numeradas correlativamente desde el nº **05310/2017**, al nº **05795/2017**, la Corporación queda enterada de los extractos de decretos dictados por Alcaldía-Presidencia señaladas.

#### **11.DAR CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

La Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta da sucinta cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local durante el periodo del **3 de noviembre del 2017** al **24 de noviembre de 2017**, ambos inclusive, la Corporación queda enterada de las actas dictadas por Alcaldía-Presidencia señaladas.

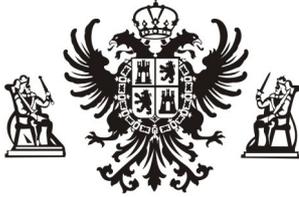
#### **12.RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- No se formularon.

Diligencia: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que por error material el punto 8 del orden del día no se debatió ni se votó en el punto correspondiente y tras consultarse con los portavoces de los grupos municipales se debatió y votó en este momento.

#### **8. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS OBRAS A REALIZAR EN ESPACIOS DE DOMINIO Y USO PÚBLICO MUNICIPAL.**

Vista la documentación que integra el expediente:



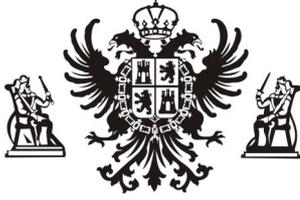
Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- Sugerencias formuladas por Gas Natural de Castilla-La Mancha, S.A., de fecha 9 de octubre de 2017.
  - Informe del Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras sobre las sugerencias formuladas por Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., de fecha 16 de noviembre de 2017.
  - Acuerdo en sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 22 de noviembre de 2017.
  - Acta de la sesión celebrada por la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Desarrollo Económico y Empleo, de fecha 15 de diciembre de 2017.
  - Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y de la Concejal Delegada de Obras, sobre aprobación definitiva de las Ordenanza Reguladora de las Obras a Realizar en Espacios de Dominio y Uso Público Municipal y que Afecten a Servicios Básicos de Suministro y Accesibilidad, de fecha 20 de diciembre de 2017.
- ❖ Inmediatamente después de concluida la votación de los asuntos incluidos en el orden del día, se observa por la Secretaría General del Pleno que se ha producido un error material al no haberse sometido a votación, según dictamen, el asunto incluido en el punto 8 del orden del día, referido a la *"Aprobación Definitiva de la Ordenanza Reguladora de las Obras a realizar en espacios de Dominio Público Municipal y que afecta a Servicios Básicos de Suministro y Accesibilidad"*. Advertido el error a la Alcaldía-Presidencia y con los miembros del Pleno aun presentes en el Salón de Plenos, se consulta la situación a los portavoces de los grupos políticos que, por unanimidad, acuerdan subsanar el error producido declarando aprobada definitivamente la *"Ordenanza Reguladora de las Obras a realizar en espacios de Dominio Público Municipal y que afecta a Servicios Básicos de Suministro y Accesibilidad"* en los términos recogidos en el dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Empleo, de 15 de septiembre de 2017 por el que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, la aprobación inicial de la referida ordenanza, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de 21 de septiembre de 2017.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por Unanimidad de los veinticinco miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** No tomar en consideración las sugerencias formuladas en el plazo de información pública por Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., a la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Obras a Realizar en Espacios de Dominio y Uso Público Municipal y que Afecten a Servicios Básicos de Suministros y Accesibilidad; sin que, en consecuencia se introduzca modificación alguna al texto inicialmente aprobado.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Obras a Realizar en Espacios de Dominio Público y Uso Público Municipal y que Afecten a Servicios Básicos de Suministros y Accesibilidad.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

**Tercero.-** Publicar el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

No siendo otra la finalidad de la presente Sesión, la Presidencia dio por finalizada la misma, siendo las doce horas y treinta y un minutos. De todo lo cual, yo, como Secretario General del Pleno, DOY FE.